

INE/CG244/2014

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MIGUEL ANTONIO MORALES ZEPEDA, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DIVERSOS MIEMBROS Y MILITANTES DEL MISMO, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES,¹ IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QMAMZ/CG/218/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE SUP-RAP-169/2013

Distrito Federal, 5 de noviembre de dos mil catorce.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE DENUNCIA. El veintitrés de noviembre de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral,² escrito signado por Miguel Antonio Morales Zepeda, a través del cual denunció hechos que estimó contrarios a la normatividad electoral federal, consistentes en:

- ✓ La presunta afiliación masiva de ciudadanos en el Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez del Partido Acción Nacional.

¹ Legislación aplicable en términos del Considerando Segundo de la presente resolución.

² Es menester señalar que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral" [en el cual se establece que el Instituto Nacional Electoral comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el transitorio segundo de ese Decreto]; por tanto, en lo sucesivo cualquier referencia al Instituto Federal Electoral, téngase por señalado lo siguiente: **autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral.**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

- ✓ Las presuntas amenazas de las que fue objeto, en caso de que denunciara los hechos que aquí se estudian.

II. RADICACIÓN E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. El dieciocho de diciembre de dos mil doce, se tuvo por recibida la denuncia planteada, a la cual le correspondió el número de expediente citado al rubro; así mismo, se requirió al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, como se detalla a continuación:

DILIGENCIA	OFICIO CUMPLIMENTADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Informe si Miguel Antonio Morales Zepeda se encuentra dentro de las filas de dicho partido como afiliado, militante o simpatizante, y si cuenta con algún cargo dentro del mismo.	SCG/112652012 (fojas 69-70)	17-Ene-13	RPAN/043/2013 El 21 de enero de 2013, dio respuesta (fojas 73-74).

III. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Se dictaron diversos proveídos con el fin de allegarse de los elementos probatorios tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados, diligencias que fueron al tenor siguiente:

FECHA	SUJETO	REQUERIMIENTOS	OFICIO CUMPLIMENTADO NOTIFICACIÓN	RESPUESTAS
16/05/13	Miguel Antonio Morales Zepeda	Relate, de manera cronológica, clara y sucinta todos y cada uno de los hechos que sustentan su queja, señalando fechas precisas; y señale si ha interpuesto algún medio de defensa partidario, o bien, algún otro medio de impugnación respecto de los mismos hechos y ante qué autoridades	SCG/1911/2013 (fojas 83-84) Notificado: 22-May-13	El 24 de mayo de 2013, dio respuesta (fojas 89-91, y anexo foja 92)
	Gustavo Enrique Madero Muñoz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional	Informe si en el año dos mil siete, el partido político que representa, llevó a cabo algún proceso de afiliación de miembros; precise la temporalidad en que los mismos se llevaron a cabo; si Miguel Antonio Morales Zepeda (militante), fungió como encargado o desempeñó alguna función en un centro o módulo de atención del Partido Acción Nacional, durante ese periodo; Si en los archivos de ese instituto político se encuentra; si Miguel Antonio Morales Zepeda ha interpuesto o presentado algún medio partidista de defensa, medio de impugnación o escrito alguno.	SCG/1910/2013 (fojas 93-94) Notificado: 27-May-13	El 29 de mayo de 2013 dio respuesta (fojas 103-104, y anexos a fojas 105-121).
30/05/13	Gustavo Enrique Madero Muñoz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional	Informe si en el año dos mil ocho, el partido político que representa, llevó a cabo algún proceso de afiliación de miembros; la temporalidad en que se realizó; si durante ese proceso de afiliación, Miguel Antonio Morales Zepeda (militante), fungió como encargado o desempeñó alguna función en un centro o módulo de atención del Partido Acción Nacional, durante ese periodo; si Miguel Antonio Morales Zepeda (militante), hizo del conocimiento del instituto político que representa alguna anomalía o hechos relacionados con sus normas o procesos de afiliación; si existe, dentro de los Estatutos, Reglamentos o normatividad del Partido Acción Nacional, algún medio de impugnación a fin de controvertir lo relacionado con la determinación de los requisitos, mecanismos o normas para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos al partido político que representa; cuál es ese medio, así como el	SCG/2173/2013 (fojas 125-126) Notificado: 07-Jun-13	El 12 de junio de 2013, dio respuesta (fojas 136-137, y Anexos: fojas 138-169)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

FECHA	SUJETO	REQUERIMIENTOS	OFICIO CUMPLIMENTADO NOTIFICACIÓN	RESPUESTAS
		término para interponerlo, precisando si el mismo fue interpuesto por Miguel Antonio Morales Zepeda (militante); remita de forma completa el informe sobre la investigación practicada al Comité Delegacional Benito Juárez, realizada conjuntamente con el Registro Nacional de Miembros y la Secretaría Nacional de Formación, derivada de diversas denuncias presentadas por militantes de esa entidad, por presuntas irregularidades en materia de afiliación así como de posible afiliación corporativa; proporcione copia de la documentación correspondiente a la comparecencia de Miguel Antonio Morales Zepeda, el diecinueve de agosto de dos mil nueve ante la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional; cuál fue la determinación adoptada por la Comisión de Asuntos Internos del Partido de Acción Nacional, con motivo del informe a que hace referencia el oficio número CVRNM/2010/022.		

IV. DESECHAMIENTO. El veintitrés de agosto de dos mil trece, una vez culminada la etapa de investigación preliminar, se determinó el desechamiento del asunto, dado que el denunciante no agotó previamente las instancias internas de su partido, y los motivos de inconformidad versaban sobre presuntas violaciones a la normatividad interna de un partido político, aspectos sobre lo que no se surtía la competencia del Instituto Federal Electoral, por tanto, se ordenó la elaboración del Proyecto de Resolución correspondiente.

V. SESIÓN DE COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el treinta de agosto de dos mil trece, la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobó el proyecto por unanimidad de votos de sus integrantes.

VI. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL. El cuatro de septiembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución **CG237/2013** (fojas 191-223), a través de la cual resolvió lo siguiente:

“PRIMERO.- Se declara la improcedencia de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Antonio Morales Zepeda, en términos de lo establecido en el Considerando SEGUNDO del presente fallo.”

VII. RECURSO DE APELACIÓN. Inconforme con tal Resolución, el tres de octubre de dos mil trece, Miguel Antonio Morales Zepeda interpuso recurso de apelación en contra de la misma; medio de impugnación que fue sustanciado y remitido oportunamente a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien lo radicó bajo el número de expediente SUP-RAP-169/2013.

Tal recurso se resolvió en sesión pública de veintitrés de enero de dos mil catorce (fojas 226-247), al tenor de lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

“E) Efectos de la sentencia

Se revoca la Resolución impugnada, para el efecto de que el Instituto Federal Electoral asuma competencia para conocer y resolver lo que en derecho corresponda, respecto del escrito presentado por Miguel Antonio Morales Zepeda, el veintitrés de noviembre de dos mil doce, mediante el cual denunció supuestos hechos irregulares y faltas cometidas en el proceso de registro y alta de miembros activos del Partido Acción Nacional, debiendo informar de su cumplimiento a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. En lo anterior, la autoridad administrativa deberá considerar lo dicho por el actor, en la denuncia y en la demanda, en el sentido de que se le habría solicitado asistir a dos audiencias, y en particular que, en la primera de ellas (la segunda no se habría realizado) habría recibido amenazas, presión y coacción psicológica para que no declarara los supuestos actos irregulares y constitutivos de violaciones a los Estatutos, código de ética, Reglamentos y demás disposiciones del Partido Acción Nacional, para lo cual deberá respetar la garantía de audiencia del propio partido político denunciado.

...

RESUELVE

PRIMERO. Se revoca la Resolución CG237/2013, de cuatro de septiembre de dos mil trece, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro del expediente SCG/QMAMZ/CG/218/2012.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto Federal Electoral que asuma competencia para conocer y resolver la denuncia presentada por Miguel Antonio Morales Zepeda, e informe de su cumplimiento a esta Sala Superior dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

(...)”

VIII. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. En tal virtud, se dictaron diversos proveídos con el fin de allegarse de los elementos probatorios tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados, diligencias que fueron al tenor siguiente:

FECHA	SUJETO REQUERIDO	REQUERIMIENTOS	OFICIO CUMPLIMENTADO NOTIFICACIÓN	RESPUESTAS
31/01/14	Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General	Informe si en el año dos mil siete, el partido político que representa, llevó a cabo algún proceso de afiliación de miembros; los requisitos que se solicitaron a los ciudadanos para pertenecer a su partido (solicitud, exámenes, cursos, etc.); señale si los ciudadanos (referidos en una lista) se encuentran dentro de las filas de su partido político como afiliados, militantes o simpatizantes, o bien si cuentan con algún otro cargo dentro del instituto político; fechas de solicitud de ingreso a dicho instituto político; los requisitos que les fueron solicitados	SCG/0343/2014 (fojas 270-277) 06-Feb-14	RPAN/074/2014 El 10 de febrero de 2014 (fojas 300-301, y Anexos: fojas 302-321)
	Miguel Antonio Morales Zepeda	Manifieste en qué consistieron las amenazas, presión y coacción psicológica, a los que hizo referencia en su escrito de queja, y aporte los medios de prueba necesarios	SCG/0344/2014 (fojas 290-297) 06-Feb-14	El 11 de febrero de 2014 (fojas 323-328, y Anexos: fojas 329-341)
14/02/14	Mauricio Tabe Echartea, Presidente del	Informe respecto del proceso de afiliación de miembros llevado a cabo por su partido, en los años dos mil siete y dos mil ocho, los requisitos que se solicitaron a los ciudadanos para pertenecer al	SCG/0517/2014 (fojas 377-385) 25-Feb-14	El 28 de febrero de 2014 (fojas 708-761, y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

FECHA	SUJETO REQUERIDO	REQUERIMIENTOS	OFICIO CUMPLIMENTADO NOTIFICACIÓN	RESPUESTAS
14/02/14 (foja 343)	Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal	mismo (solicitud, exámenes, cursos, etc.); cuál fue el mecanismo de operación para llevar a cabo la afiliación de los ciudadanos, es decir, indique y describa cada una de las etapas que conformaron el proceso de afiliación; los nombres de las personas responsables, coordinadoras o encargadas de la afiliación en el Módulo de la Delegación Benito Juárez; durante los años de dos mil siete y dos mil ocho; el nombre, y domicilio de las personas encargadas del enlace entre el Comité Directivo Delegacional de Benito Juárez, Distrito Federal, y el Módulo de afiliación de dicha delegación, durante los años de dos mil siete y dos mil ocho, lo anterior, para su eventual localización; Si en dicho proceso de afiliación, presuntamente se alteraron, manipularon y llenaron los formatos de solicitud de miembro activo del Partido Acción Nacional, los exámenes del curso de capacitación y las listas de asistencia a los mismos; en caso afirmativo, señale las acciones o procedimientos que la entonces dirigencia del Comité a su cargo, llevó a cabo para la investigación de dichas conductas, debiendo aportar copia certificada de las constancias que considere pertinentes; precise los requisitos solicitados a cada uno de los ciudadanos (mismos que presuntamente corresponden a la demarcación territorial Benito Juárez); remita copia certificada de todos aquellos documentos que se les requirieron a los ciudadanos referidos para ingresar a su partido (solicitud, exámenes, cursos, etc.)		Anexos: fojas 762-766) Así mismo, proporcionó diversa información relacionada con las actividades académicas del Partido Acción Nacional llevadas a cabo durante los años 2007 y 2008, mismos que se encuentran glosadas aparte al tratarse de información reservada
	Luis Mendoza Acevedo, Presidente del Comité Delegacional del Partido Acción Nacional en Benito Juárez, Distrito Federal		SCG/0518/2014 (fojas 398-406) 25/02/14	El 28 de febrero de 2014 (fojas 768-821) Anexos: Proporcionó información relacionada con las actividades académicas del Partido Acción Nacional de 2007 y 2008, mismos que se encuentran glosadas aparte al ser información reservada
	Jorge Romero Herrera	Informen si en los años dos mil siete y dos mil ocho, llevaron a cabo un proceso de afiliación de miembros para el Partido Acción Nacional en la delegación Benito Juárez; indiquen el nombre completo de su jefe inmediato o coordinador, así como el nombre de los miembros del equipo de trabajo; si en dicho proceso de afiliación trabajaron con Miguel Antonio Morales Zepeda; si en dicho proceso de afiliación, presuntamente se alteraron, manipularon y llenaron los formatos de solicitud de miembro activo del Partido Acción Nacional, los exámenes del curso de capacitación y las listas de asistencia a los mismos; en caso afirmativo, en qué consistieron dichas conductas, precisando el nombre de las personas que las cometieron, así como las	SCG/0519/2014 (fojas 419-427) 25-Feb-14	El 28 de febrero de 2014 (fojas 682-684)
	Luis Alberto Mendoza Acevedo		=	El 28 de febrero de 2014 (fojas 695-697)
	Christian Damián Von Roehrich de la Isla		SCG/0520/2014 (fojas 440-448) 28-Feb-14	El 28 de febrero de 2014 (fojas 827-829)
Victor Manuel Mendoza		SCG/0521/2014 (fojas 465-473)	El 28 de febrero de 2014 (fojas	

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

FECHA	SUJETO REQUERIDO	REQUERIMIENTOS	OFICIO CUMPLIMENTADO NOTIFICACIÓN	RESPUESTAS
	Acevedo	circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecieron; si en fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, asistieron a una comparecencia que llevó a cabo la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, por presuntas irregularidades en materia de afiliación; si en la audiencia referida se ejercieron amenazas, presión y coacción psicológica sobre Miguel Antonio Morales Zepeda, para que no declarara los actos señalados y de qué manera se ejercieron dichos actos, y en caso afirmativo, en qué consistieron las conductas antes indicadas, el nombre de las personas que las emitieron, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos	28-Feb-14	704-706)
	Santiago Taboada Cortina		SCG/0522/2014 (fojas 486-494) 25-Feb-14	El 28 de febrero de 2014 (fojas 690-693)
	Santiago Torreblanca Engell		SCG/0523/2014 (fojas 507-515) 25-Feb-14	El 28 de febrero de 2014 (fojas 686-688)
	Andrés Atayde Rubiolo		SCG/0524/2014 (fojas 528-536) 25-Feb-14	El 28 de febrero de 2014 (fojas 823-825)
	Mauricio Tabe Echartea		=	El 28 de febrero de 2014 (fojas 699-702)
	Director de lo Contencioso de este Instituto	Proporcione domicilios donde puedan ser localizados Christian Damián Von Roehrich de la Isla y Víctor Manuel Mendoza Acevedo	DQ/022/2014 (foja 351) 19-Feb-14	El 20 de febrero de 2014 (foja 355)
	Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del PAN ante el Consejo General	Proporcione muestreo telefónico llevado a cabo el tres y cuatro de febrero de dos mil nueve; relación de las personas que recibieron constancias emitidas por Rafael Medina Pederzinni, para la validación de un curso supuestamente celebrado en fecha doce de julio de dos mil siete, mismo que fue calificado como inexistente, y copia certificada de todas y cada una de las diligencias de investigación que sirvieron de base para la emisión del informe denominado Benito Juárez, particularmente la versión estenográfica o el acta de la audiencia de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, en donde se llevó a cabo una comparecencia con empleados del Comité Benito Juárez y ex colaboradores del módulo del Diputado Jorge Romero	SCG/525/2014 (fojas 551-559) 25-Feb-14	RPAN/113/2014 El 27 de febrero de 2014 (foja 571-572, y Anexos: fojas 573-680)
21/02/14		Proporcione domicilios de dos ciudadanos, militantes de ese partido	SCG/0626/2014 (foja 363) 25-Feb-14	RPAN/108/2014 El 25 de febrero de 2014 (foja 561-562)
06/03/14 (foja 830)		Si reconoce el sello de recibido que aparece en los acuses de los escritos de veintitrés de marzo y tres de junio ambos de 2011, signados por el denunciante, y el trámite se le dio a los mismos. Remita copia certificada de la indagatoria que en su caso, el instituto político que representa, haya instaurado para el esclarecimiento de los hechos denunciados, y en su caso, de la determinación adoptada al respecto	SCG/0801/2014 (fojas 842-843) 11-Mar-14	RPAN/135/2014 El 12 de marzo de 2014 (foja 845-846, y Anexos: fojas 847-873)
03/04/14	Emilio Morales Jirash	Si en los años 2007 y 2008, llevaron a cabo un proceso de afiliación de miembros para el Partido Acción Nacional en la delegación Benito Juárez; indiquen el nombre completo de su jefe inmediato o coordinador, así como el nombre de los miembros del equipo de trabajo; si en dicho proceso de afiliación trabajaron con Miguel Antonio Morales Zepeda; si en dicho proceso de afiliación, presuntamente se alteraron, manipularon y llenaron los formatos de solicitud de miembro activo del Partido Acción Nacional, los exámenes del curso de capacitación y las listas de asistencia a los mismos; en caso afirmativo, indiquen en qué consistieron dichas	SCG/1445/2014 Por estrados (fojas 1246-1248) 29-May-14	Omiso
	Mario Alberto Palacios Acosta		SCG/1446/2014 Por estrados (fojas 941-942) 10-Abr-14	El 14 de abril de 2014 (fojas 910-912)
	Azaeth Figueroa		SCG/1447/2014 (fojas 895-897)	El 15 de abril de 2014 (fojas 914-

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

FECHA	SUJETO REQUERIDO	REQUERIMIENTOS	OFICIO CUMPLIMENTADO NOTIFICACIÓN	RESPUESTAS
	Morales	conductas, precisando el nombre de las personas que las cometieron, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecieron; si en fecha 19 de agosto de 2009, asistieron a una comparecencia que llevó a cabo la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, por presuntas irregularidades en materia de afiliación; si en algún momento o en la audiencia referida, se ejercieron amenazas, presión y coacción psicológica sobre Miguel Antonio Morales Zepeda, para que no declarara los actos señalados, debiendo precisar de qué manera se ejercieron dichos actos; en caso afirmativo, indiquen en qué consistieron las conductas antes indicadas, el nombre de las personas que las realizaron, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos	11-Abr-14	916)
	Juan Adrián González Bruzzone de la Cruz		SCG/1448/2014 (fojas 905-906) 10-Abr-14	El 15 de abril de 2014 (fojas 920-922)
	Oscar Moya Marín		SCG/1449/2014 (fojas 1626-1628) 11-Jul-14	El 21 de abril de 2014 (foja 1664)
	Director de lo Contencioso de este Instituto	Los domicilios donde puedan ser localizados Azaeth Figueroa Morales, Juan Adrián González Bruzzone de la Cruz y Oscar Moya Marín	DQ-119/2014 (foja 878) 04-Abr-14	DC/001/2014 El 07 de abril de 2014 (foja 880)
16/04/14 (foja 923)	Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Distrito Federal	Se constituya en los domicilios de diversos ciudadanos (militantes del Partido Acción Nacional) y les formularan los cuestionarios correspondientes, relacionados con los trámites que realizaron para poder ser militantes de ese instituto político	INE/SCG/0049/2014 (fojas 951-960) 23-Abr-14	INE/JLE-DF/00709/2014 e INE/JLE-DF/00991/2014 El 19 de mayo y 3 de junio de 2014, dio cumplimiento (fojas 1030-1034, y Anexos: fojas 1035-1223) y (fojas 1249-1251, y Anexos: fojas 1252-1320), respectivamente.
	Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo	Remita diversa documentación de ciudadanos que fueron militantes de ese partido político	INE/SCG/0050/2014 (fojas 975-984) 23-Abr-14	RPAN/217/2014 El 25 de abril de 2014 (fojas 987-988, y Anexos: fojas 989-999)
07/05/14 (foja 1001)		Proporcione los domicilios de ciudadanos que fueron dados de alta como militantes en el año dos mil ocho, así como datos de localización relativos a Oscar Moya Marín y Emilio Morales Jirash	INE/SCG/0579/2014 (fojas 1013-1016) 13-May-14	RPAN/247/2014 El 16 de mayo de 2014 (fojas 1019-

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

FECHA	SUJETO REQUERIDO	REQUERIMIENTOS	OFICIO CUMPLIMENTADO NOTIFICACIÓN	RESPUESTAS
	General			1021, y Anexos: fojas 1022-1028)
23/05/14	Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Distrito Federal	Se constituya en los domicilios de diversos ciudadanos (militantes del Partido Acción Nacional) y les formularan los cuestionarios correspondientes, relacionados con los trámites que realizaron para poder ser militantes de ese instituto político	INE/SCG/0678/2014 (fojas 1229-1232) 28/05/14	INE/JLE-DF/01505/2014, INE/JLE-DF/1709/2014, e INE/JLE-DF/1723/2014 El 19, 27 y 30 de junio de 2014, dio cumplimiento (fojas 1401-1404, y Anexos: fojas 1405-1535), (fojas 1545-1546, y Anexos: fojas 1547-1590), y (foja 1592, y Anexo: foja 593), respectivamente.
04/06/14 (foja 1321)	José Roberto Alfaro Parrilla, entonces Presidente del Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez del Partido Acción Nacional	Si en el tiempo comprendido entre 2009 y 2011, se entrevistó con usted el denunciante, a efecto de hacerle del conocimiento los hechos materia de denuncia; especifique qué fue lo que le manifestó dicho ciudadano y cuál fue la respuesta que en su caso, dio al mismo; si tuvo conocimiento de que durante febrero y junio de 2008, al realizar la afiliación al Partido Acción Nacional, en Benito Juárez, presuntamente se alteraron, manipularon y llenaron los formatos de "solicitud de miembro activo" del Partido Acción Nacional, los exámenes del curso de capacitación y las listas de asistencia, y si en estos hechos trabajó Miguel Antonio Morales Zepeda; en qué consistieron dichas conductas, precisando el nombre de las personas que las cometieron, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecieron; si el 19 de agosto de 2009, diversos militantes del Partido Acción Nacional, entre ellos el denunciante, asistieron a una comparecencia que llevó a cabo la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, por las presuntas irregularidades en materia de afiliación; si en algún momento o en la audiencia referida, se ejercieron amenazas, presión y coacción psicológica sobre el quejoso, para que no declarara los actos señalados, debiendo precisar de qué manera se ejercieron dichos actos; en qué consistieron las conductas antes señaladas, el nombre de las personas que las realizaron, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos; si en febrero de 2008, recibió llamada telefónica de Jorge Romero Herrera, en su calidad de Diputado Local, a fin de solicitarle que nombrara a Miguel Antonio Morales Zepeda como Director de Capacitación en el Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez del Partido Acción Nacional, los mecanismos internos que se utilizaron para que dicho ciudadano ocupara tal puesto	INE/SCG/0920/2014 (fojas 1336-1338) 09-Jun-14	El 12 de junio de 2014 (fojas 1379-1384)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

FECHA	SUJETO REQUERIDO	REQUERIMIENTOS	OFICIO CUMPLIMENTADO NOTIFICACIÓN	RESPUESTAS
	María Suad Tuachi Hurtado	Si durante febrero y junio de 2008, al realizar la afiliación al Partido Acción Nacional en la delegación Benito Juárez, presuntamente se alteraron, manipularon y llenaron los formatos de "solicitud de miembro activo" del Partido Acción Nacional, los exámenes del curso de capacitación y las listas de asistencia, y si en estos hechos trabajó el denunciante; en qué consistieron dichas conductas, precisando el nombre de las personas que las cometieron, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecieron; si el 19 de agosto de 2009, diversos militantes del Partido Acción Nacional, entre ellos Miguel Antonio Morales Zepeda, asistieron a una comparecencia que llevó a cabo la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, por las presuntas irregularidades en materia de afiliación precisadas en el inciso c) de este apartado; si en algún momento o en la audiencia referida, se ejercieron amenazas, presión y coacción psicológica sobre Miguel Antonio Morales Zepeda, para que no declarara los actos señalados, o en su caso si usted directamente realizó dichas amenazas, debiendo precisar de qué manera se ejercieron esos actos; si el 19 de agosto de 2009, recibió llamada telefónica del quejoso, a efecto de solicitarle ayuda, en relación con las amenazas de las que estaba siendo objeto	INE/SCG/0921/2014 (fojas 1343-1345) 06-Jun-14	El 11 de junio de 2014, (fojas 1354-1357, y Anexos fojas 1358-1370)
	Director de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral	Proporcione domicilio donde puedan ser localizados José Roberto Alfaro Parrilla y María Suad Tuachi Hurtado	INE/DQ-046/2014 (fojas 1326-1327) 04-Jun-14	INE/DC/0560/2014 4 El 05 de junio de 2014 (foja 1328)
11/06/14	Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General	Informe las fechas de afiliación como miembros adherentes al Partido Acción Nacional, así como la fecha en que fueron aprobados como miembros activos a ese partido político, de diversos ciudadanos	INE/SCG/0963/2014 (fojas 1395-1399) 18-Jun-14	RPAN/330/2014 El 23 de junio de 2014 (fojas 1536-1537, y Anexos: fojas 1538-1542)
	Director de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral	Proporcione domicilio donde pueda ser localizado Oscar Moya Marín	INE/DQ-053/2014 (foja 1377) 13-Jun-14	El 16 de junio de 2014 (foja 1386)
07/07/14	Jorge Eduardo Kim Villatoro, Director Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social	Si en los archivos de las dependencias a su cargo existe algún dato que permita la localización y ubicación de Oscar Javier Moya Marín, y de ser el caso, proporcionen el último domicilio que tengan registrado a nombre de dicho ciudadano	INE/SCG/1359/2014 (fojas 1620-1621) 10-Jul-14	09 52 18 9223/2954 El 17 de junio de 2014 (foja 1654)
	Salvador Mikel Rivera, Director Jurídico del		INE/SCG/1360/2014 (fojas 1622-1623) 10-Jul-14	SG/SAVD/JSCOS NAV/12381/2014 El 22 de junio de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

FECHA	SUJETO REQUERIDO	REQUERIMIENTOS	OFICIO CUMPLIMENTADO NOTIFICACIÓN	RESPUESTAS
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado			2014 (foja 1656)
	Eduardo Sojo Garza-Aldape , Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática		INE/SCG/1361/2014 (fojas 1630-1631) 11-Jul-14	805.2.3./210/2014 El 16 de junio de 2014 (foja 1635)
	Jesús Murillo Karam , Procurador General de la República		INE/SCG/1362/2014 (fojas 1632-1633) 11-Jul-14	PGR/AIC/PFM/D GMMJ/DMJ/4553/2014 El 16 de julio de 2014 (foja 1645) PGR/AIC/PFM/UIOR/EDOMEX/T LA/6182/2014 El 16 de julio de 2014 (foja 1652) PGR/AIC/CENAP I/DGIAD/DEISI/CID/12305/2014 El 18 de julio de 2014 (foja 1659)
	Enrique Ochoa Reza , Director General de la Comisión Federal de Electricidad		INE/SCG/1363/2014 (fojas 1636-1637) 14-Jul-14	CFE 3.321.- B.8583/2014 El 18 de julio de 2014 (foja 1661)
	Alejandro Jaime Gómez Sánchez , Procurador General de Justicia del Estado de México		INE/SCG/1364/2014 (fojas 1640-1641) 14-Jul-14	21341A000/2048/2014 El 18 de julio de 2014 (foja 1657)
	Isidro Pastor Medrano , Secretario de Transporte del		INE/SCG/1365/2014 (fojas 1642-1643) 15-Jul-14	DGAJ/DCT/22304 2000/2159/2014 El 23 de julio de 2014 (foja 1668)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

FECHA	SUJETO REQUERIDO	REQUERIMIENTOS	OFICIO CUMPLIMENTADO NOTIFICACIÓN	RESPUESTAS
	Gobierno del Estado de México			
	Acta Circunstanciada	Diligencia de investigación en Internet, particularmente en el buscador "GOOGLE" a fin de obtener algún dato relacionado con el domicilio de Oscar Javier Moya Marín.	----	Acta Circunstanciada (fojas 1612-1617)

IX. ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Culminada la etapa de investigación, el catorce de agosto de dos mil catorce, se admitió a trámite el presente asunto y se ordenó emplazar a los sujetos que se citan a continuación, para que en un término de cinco días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y aportaran las pruebas que estimaran pertinentes; emplazamiento que fue desahogado conforme a lo siguiente:

No	NOMBRE	OFICIO	Citatorio - Cédula TÉRMINO	Contestación al Emplazamiento
1	Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General	INE/SCG/1870/2014 (fojas 1692-1708)	Notificación: 19/agosto/2014 Término: 20 al 26 de agosto de 2014	SI 26/agosto/2014 (fojas 2313-2350)
2	Luis Alberto Mendoza Acevedo (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/1871/2014 (fojas 1815-1832)	Notificación: 20/agosto/2014 Término: 21 al 27 de agosto de 2014	SI 26/agosto/2014 (fojas 1905-1954)
3	Santiago Taboada Cortina (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/1872/2014 (fojas 1797-1814)	Notificación: 20/agosto/2014 Término: 21 al 27 de agosto de 2014	SI 26/agosto/2014 (fojas 1956-2005)
4	Santiago Torreblanca Engell (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/1873/2014 (fojas 1868-1885)	Notificación: 21/agosto/2014 Término: 22 al 28 de agosto de 2014	SI 26/agosto/2014 (fojas 2007-2056)
5	Andrés Atayde Rubiolo (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/1874/2014 (fojas 1850-1867)	Notificación: 21/agosto/2014 Término: 22 al 28 de agosto de 2014	SI 26/agosto/2014 (fojas 2058-2107)
6	Mauricio Tabe Echartea (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/1875/2014 (fojas 1738-1755)	Notificación: 20/agosto/2014 Término: 21 al 27 de agosto de 2014	SI 26/agosto/2014 (fojas 2262-2311)
7	José Roberto Alfaro Parrilla, otrora Presidente del Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez del Partido Acción Nacional	INE/SCG/1876/2014 (fojas 1833-1849)	Notificación: 21/agosto/2014 Término: 22 al 28 de agosto de 2014	SI 28/agosto/2014 (fojas 2423-2430)
8	Jorge Romero Herrera, entonces diputado local en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	INE/SCG/1877/2014 (fojas 1756-1773)	Notificación: 20/agosto/2014 Término: 21 al 27 de agosto de 2014	SI 26/agosto/2014 (fojas 2109-2158)
9	Christian Damián Von Roehrich de la Isla (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/1878/2014 (fojas 1712-1716)	Notificación: No pudo ser notificado, sin embargo, dio contestación al haciéndose saber de los hechos y las imputaciones que se realizaron en su contra.	SI 26/agosto/2014 (fojas 2160-2209)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

No	NOMBRE	OFICIO	Citatorio – Cédula TÉRMINO	Contestación al Emplazamiento
10	Emilio Morales Jirash (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/1879/2014 (fojas 1886-1903)	Notificación: 21/agosto/2014 Término: 22 al 28 de agosto de 2014	OMISO
11	Mario Alberto Palacios Acosta (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/1880/201 (fojas 1774-1796)	Notificación: 20/agosto/2014 Término: 21 al 27 de agosto de 2014	SÍ 28/agosto/2014 EXTEMPORÁNEO (fojas 2369-2418)
12	Victor Manuel Mendoza Acevedo (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/1881/2014 (fojas 1720-1737)	Notificación: 20/agosto/2014 Término: 21 al 27 de agosto de 2014	SÍ 26/agosto/2014 (fojas 2211-2260)
13	Oscar Javier Moya Marín, entonces Director del Registro Nacional de Miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional	INE/SCG/1882/2014 (fojas 2360-2367)	Notificación: 28/agosto/2014 Término: 29 de agosto al 04 de septiembre de 2014	SÍ 04/septiembre/2014 (fojas 2448-2461)

De igual forma, se requirió a Alfredo Cristalinas Kaulitz, Encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización proporcionara la siguiente información:

REQUERIMIENTO	OFICIO CUMPLIMENTADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Se sirviera requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que se remitiera la información relativa a la situación fiscal de los antes sujetos enumerados del 2 al 13 de la tabla que antecede	INE/SCG/1883/2014	18/08/14	INE-UTF-DG/2019/14 El 10 de septiembre de 2014 (fojas 2472-2473 y anexos a fojas 2476-2529)

X. VISTA PARA FORMULAR ALEGATOS. El ocho de septiembre de dos mil catorce, se ordenó dar vista a los sujetos denunciados, a efecto de que en vía de alegatos manifestaran lo que a su derecho conviniera, lo cual aconteció conforme a lo siguiente:

No	NOMBRE	OFICIO	Citatorio – Cédula TÉRMINO	Contestación al Emplazamiento
1	Miguel Antonio Morales Zepeda	INE/SCG/2353/2014 (fojas 2533-2534)	Notificación: 11/septiembre/2014 Término: 12 al 19 de septiembre de 2014	SÍ 22/septiembre/2014 (fojas 2847-2851) EXTEMPORÁNEO
2	Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral	INE/SCG/2354/2014 (fojas 2541-2542)	Notificación: 11/septiembre/2014 Término: 12 al 19 de septiembre de 2014	OMISO
3	Luis Alberto Mendoza Acevedo (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/2355/2014 (fojas 2550-2552)	Notificación: 11/septiembre/2014 Término: 12 al 19 de septiembre de 2014	SÍ 19/septiembre/2014 (fojas 2697-2710)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

No	NOMBRE	OFICIO	Citatorio – Cédula TÉRMINO	Contestación al Emplazamiento
4	Santiago Taboada Cortina (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/2356/2014 (fojas 2561-2563)	Notificación: 11/septiembre/2014 Término: 12 al 19 de septiembre de 2014	Sí 19/septiembre/2014 (fojas 2712-2729)
5	Santiago Torreblanca Engell (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/2357/2014 (fojas 2572-2574)	Notificación: 11/septiembre/2014 Término: 12 al 19 de septiembre de 2014	Sí 19/septiembre/2014 (fojas 2731-2744)
6	Andrés Atayde Rubiolo (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/2358/2014 (fojas 2583-2585)	Notificación: 11/septiembre/2014 Término: 12 al 19 de septiembre de 2014	Sí 19/septiembre/2014 (fojas 2746-2759)
7	Mauricio Tabe Echartea (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/2359/2014 (fojas 2594-2596)	Notificación: 11/septiembre/2014 Término: 12 al 19 de septiembre de 2014	Sí 19/septiembre/2014 (fojas 2761-2778)
8	José Roberto Alfaro Parrilla , otrora Presidente del Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez del Partido Acción Nacional	INE/SCG/2360/2014 (fojas 2601-2603)	Notificación: 11/septiembre/2014 Término: 12 al 19 de septiembre de 2014	Sí 18/septiembre/2014 (fojas 2676-2686)
9	Jorge Romero Herrera , entonces diputado local en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	INE/SCG/2361/2014 (fojas 2611-2613)	Notificación: 11/septiembre/2014 Término: 12 al 19 de septiembre de 2014	Sí 19/septiembre/2014 (fojas 2779-2792)
10	Christian Damián Von Roehrich de la Isla (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/2362/2014 (fojas 2622-2624)	Notificación: 11/septiembre/2014 Término: 12 al 19 de septiembre de 2014	Sí 19/septiembre/2014 (fojas 2794-2811)
11	Emilio Morales Jirash (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/2363/2014 (fojas 2671-2673)	Notificación: 12/septiembre/2014 Término: 15 al 22 de septiembre de 2014	OMISO
12	Mario Alberto Palacios Acosta (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/2364/2014 (fojas 2655-2657)	Notificación: 12/septiembre/2014 Término: 15 al 22 de septiembre de 2014	Sí 19/septiembre/2014 (fojas 2813-2830)
13	Víctor Manuel Mendoza Acevedo (Militante del Partido Acción Nacional en la época en que se suscitaron los hechos)	INE/SCG/2365/2014 (fojas 2633-2635)	Notificación: 11/septiembre/2014 Término: 12 al 19 de septiembre de 2014	Sí 19/septiembre/2014 (fojas 2832-2845)
14	Oscar Javier Moya Marín , entonces Director del Registro Nacional de Miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional	INE/SCG/2366/2014 (fojas 2640-2641)	Notificación: 11/septiembre/2014 Término: 12 al 19 de septiembre de 2014	OMISO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

De igual forma, se requirió a Alfredo Cristalinas Kaulitz, Encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, para que proporcionara la siguiente información:

REQUERIMIENTO	OFICIO CUMPLIMENTADO	NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Se sirviera requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que se remitiera la información relativa a la situación fiscal de los antes sujetos enumerados del 2 al 13 de la tabla que antecede	INE/SCG/2367/2014 (2469-2470)	10/09/14	INE-UTF-DG/2019/14 El 10 de septiembre de 2014 (fojas 2472-2473 y anexos a fojas 2476-2529)

XI. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. El veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se determinó que al no existir diligencias pendientes por practicar se declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenando la elaboración del Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente en que se actúa.

XII. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente, celebrada el veintisiete de octubre de este año, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral aprobó el proyecto por mayoría de votos de sus integrantes; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver los Procedimientos Ordinarios Sancionadores cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias, conforme con lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj), y 469, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicables según lo establecido en el transitorios primero, así como primer párrafo de los diversos transitorios cuarto y quinto del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.”*

SEGUNDO. NORMATIVIDAD APLICABLE. Atento a lo dispuesto en el Transitorio Tercero del artículo primero del *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la*

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, el presente asunto deberá resolverse conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, las previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los Reglamentos emitidos por el otrora Consejo General del Instituto Federal Electoral, sin perjuicio de que, en lo conducente, puedan aplicarse los plazos precisados en los transitorios correspondientes, así como las reglas procesales contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.³

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 466, párrafo 2, inciso a) en relación con el párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En el caso que nos ocupa, **Rogelio Carbajal Tejada**, otrora Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; **Luis Alberto Mendoza Acevedo**, **Santiago Taboada Cortina**, **Santiago Torreblanca Engell**, **Andrés Atayde Rubiolo**, **Mauricio Tabe Echartea**, **Jorge Romero Herrera**, **Christian Damián Von Roehrich de la Isla**, **Mario Alberto Palacios Acosta** y **Víctor Manuel Mendoza Acevedo**, , así como **José Roberto Alfaro Parrilla** (causal 4), en sus escritos de contestación al emplazamiento y a la vista para formular alegatos, hicieron valer como causales de improcedencia las siguientes:

1. La prevista en el artículo 466, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales **[cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones a la presente Ley]**.

³ Al respecto, véase la *Jurisprudencia* del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL.”**, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Julio de 1998, Materia Penal, Tesis VI.2º. J/140, Página 308. Así mismo, también la *Jurisprudencia* de rubro: **“RETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS PROCESALES”**, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, Abril de 1997, Materia Civil, Tesis I.8º.C. J/1, Página 178. Finalmente, la *Jurisprudencia* de rubro: **“DERECHOS PROCESALES ADQUIRIDOS. CONCEPTO DE, EN MATERIA DE RETROACTIVIDAD DE LA LEY”**, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V. Civil Segunda Parte-TCC Primera Sección-Civil Subsección 2-Adjetivo, Materia Civil, Tesis 1048, Página 1172.

2. La prevista en el artículo 46, párrafo 1, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral⁴ **[la queja o denuncia resulte frívola, es decir, los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales, pueriles o ligeros].**

3. **Cuando no se hubiesen ofrecido o aportado pruebas ni indicios en términos del artículo 10, párrafo 1, fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias].**

4. La prevista en el artículo 46, párrafo 1, fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias **[cuando haya prescrito la acción del Instituto para conocer de la queja respectiva].**

Respecto de las causales marcadas con los numerales 1, 2 y 3, los denunciados aducen principalmente que el quejoso Miguel Antonio Morales Zepeda, no aportó ninguna prueba tendiente a demostrar la realización de un proceso de afiliación masiva al interior del Partido Acción Nacional, toda vez que exhibió como prueba para corroborar su dicho lo siguiente:

- Copia simple de la credencial de elector;
- Impresión con la leyenda *“IMPORTANTE: Tu membresía comienza desde que te recibieron esta solicitud. Para solicitar ser miembro activo debes tener al menos seis meses como adherente y cumplir los requisitos exigidos por las normas del Partido (pregunta por ellas)”*, con número de folio ADH-006555, de dieciocho de octubre de dos mil seis;
- Copia simple del Acuerdo número CVRNM01/2012;
- Impresión con el título "comprobante";
- Copia simple de acuse de recibo del escrito de quince de octubre de dos mil doce, signado por el quejoso, dirigido al Comité Directivo del Partido Acción Nacional en la Delegación Benito Juárez, Distrito Federal;
- Tres recibos de honorarios expedidos por la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- Impresiones de listas, y copias de acuses de recibo de oficios.

⁴ En lo sucesivo, *Reglamento de Quejas y Denuncias*. Ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de octubre de dos mil catorce, mismo que entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

Por tanto, a juicio de los denunciados, las conductas denunciadas no son acompañadas de medios probatorios que constituyan inferencias al proceso de afiliación del Partido Acción Nacional, y por ende, no se pueda desprender una posible violación a la ley electoral.

No asiste razón a los comparecientes.

En principio, es necesario destacar que en sesión pública de veintitrés de enero de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación **SUP-RAP-169/2013**, ordenó al otrora Instituto Federal Electoral, autoridad sustituida por este organismo nacional, que asumiera competencia en el presente asunto, para conocer y resolver lo que en derecho correspondiera, respecto del escrito presentado el veintitrés de noviembre de dos mil doce por Miguel Antonio Morales Zepeda, mediante el cual denunció supuestos hechos irregulares y faltas cometidas en el proceso de registro y alta de miembros activos del Partido Acción Nacional, por lo que en acatamiento a dicha Resolución, se implementaron las diligencias de investigación correspondientes, con el fin de llegar a la verdad histórica de los hechos denunciados.

En este tenor, si bien el quejoso, Miguel Antonio Morales Zepeda, no aportó los elementos probatorios idóneos para acreditar las conductas denunciadas, lo cierto es que la facultad de investigación del Instituto Nacional Electoral no está sujeta o condicionada a los estrictos hechos referidos en el escrito de queja o denuncia, ya que estos constituyen simplemente la base indispensable para dar inicio al procedimiento correspondiente, pero una vez que se ha determinado, *prima facie*, que tales cuestiones fácticas pueden ser materia de una violación a la normatividad electoral, se tiene la facultad para hacer uso de esos poderes con el fin de llegar al conocimiento de la verdad de las cosas, en acatamiento de los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia; sirve de apoyo la Tesis jurisprudencial emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave **CXVII/2002**, cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LOS HECHOS DENUNCIADOS SÓLO SON LA BASE DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN”**.

Así, una vez concluida la etapa de investigación preliminar, con los elementos de prueba recabados durante dicha etapa, así como del análisis de los escritos presentados por el quejoso de mérito, se advierte la posible comisión de conductas violatorias a la legislación de la materia, derivada de la presunta

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

afiliación masiva de ciudadanos al Partido Acción Nacional, por lo que la presente queja no puede ser considerada como improcedente.

Por tanto, se concluye que existen indicios suficientes para iniciar el presente procedimiento sancionador ordinario, en los que se hacen constar los hechos materia del actual procedimiento, es necesaria la valoración de los mismos, a efecto de estar en posibilidad de conocer o inferir la veracidad de los hechos que se estudian, así como la vinculación de los sujetos denunciados con dichas conductas, sin que ello implique que se prejuzgue sobre la acreditación de la contravención legal, habida cuenta que ello constituye el estudio sustancial del fondo del asunto, aspecto que debe abordar el Consejo General al momento de emitir la Resolución correspondiente, con base en el material probatorio que obre en autos.

Estimar lo contrario, implica incurrir en el vicio lógico de petición de principio, que consiste en que la premisa que se pone en duda no tiene más fundamento que la conclusión que se ha querido obtener, y para la cual esta premisa constituye un eslabón indispensable en el razonamiento, esto es, que se dé por sentado previamente lo que en realidad constituye quiere demostrarse o es el punto de debate.

Ahora bien, por cuanto hace a la causal de improcedencia descrita en el punto 4, relativa a la frivolidad de la denuncia, debe decirse que no puede estimarse intrascendente o frívola, en virtud de que los hechos consisten en la presunta afiliación masiva de ciudadanos al Partido Acción Nacional, lo que de llegar a acreditarse, podría ser conculcatorio de la normatividad federal electoral.

Al respecto, esta autoridad considera pertinente referir qué debe entenderse por “frívolo”. En su jurisprudencia⁵, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que tal calificativo se otorga a las demandas o promociones en las cuales, conscientemente, se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan.

Por su parte, el Diccionario de la Real Academia Española⁶ conceptualiza dicho vocablo de la siguiente forma:

⁵ Jurisprudencia 33/2002, de rubro *FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE*, consultable en <http://www.te.gob.mx/iuse/default.aspx>

⁶ Consultable en <http://lema.rae.es/drae/?val=fr%C3%ADvolo>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

Frívolo, la.

(Del lat. frivölus).

1. *adj. Ligerio, veleidoso, insustancial. U. t. c. s.*

2. *adj. Se dice de los espectáculos ligeros y sensuales, de sus textos, canciones y bailes, y de las personas que los interpretan.*

3. *adj. Dicho de una publicación: Que trata temas ligeros, con predominio de lo sensual.*

Estimar lo contrario, implica incurrir en el vicio lógico de petición de principio, que consiste en que la premisa que se pone en duda no tiene más fundamento que la conclusión que se ha querido obtener, y para la cual esta premisa constituye un eslabón indispensable en el razonamiento, esto es, que se dé por sentado previamente lo que en realidad constituye quiere demostrarse o es el punto de debate.

Ahora bien, por cuanto hace a la causal de improcedencia descrita en el punto 4, relativa a la frivolidad de la denuncia, debe decirse que no puede estimarse intrascendente o frívola, en virtud de que los hechos consisten en la presunta afiliación masiva de ciudadanos al Partido Acción Nacional, lo que de llegar a acreditarse, podría ser conculcatorio de la normatividad federal electoral.

Al respecto, esta autoridad considera pertinente referir qué debe entenderse por “frívolo”. En su jurisprudencia⁷, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que tal calificativo se otorga a las demandas o promociones en las cuales, conscientemente, se formulan pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan.

Por su parte, el Diccionario de la Real Academia Española⁸ conceptualiza dicho vocablo de la siguiente forma:

Frívolo, la.

(Del lat. frivölus).

1. *adj. Ligerio, veleidoso, insustancial. U. t. c. s.*

2. *adj. Se dice de los espectáculos ligeros y sensuales, de sus textos, canciones y bailes, y de las personas que los interpretan.*

3. *adj. Dicho de una publicación: Que trata temas ligeros, con predominio de lo sensual.*

⁷ Jurisprudencia 33/2002, de rubro *FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE*, consultable en <http://www.te.gob.mx/iuse/default.aspx>

⁸ Consultable en <http://lema.rae.es/drae/?val=fr%C3%ADvolo>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

Con base en lo antes expuesto, puede sostenerse que desde el punto de vista gramatical el vocablo “frívolo” significa ligero, pueril, superficial, anodino; así, la frivolidad de una queja o denuncia implica que la misma resulte totalmente intrascendente, esto es, que los hechos denunciados, aun cuando se llegaren a acreditar, por la subjetividad que revisten no impliquen violación a la normatividad electoral.

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por la parte accionante se desprenden conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al Código Federal Electoral, se estima que los argumentos vertidos en la queja y la vista que dieron origen al presente procedimiento no pueden ser considerados frívolos.

Por las razones expuestas, es que las cuatro causales de improcedencia invocadas resultan infundadas.

Por último, respecto a la causal relativa a la prescripción de la acción del Instituto para conocer de la queja respectiva, la misma también deviene en infundada, toda vez que el artículo 361, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas prescribe en el término de **cinco años**; lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia **14/2013**, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **“CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR”**.

En esta tesitura, si bien los hechos que se estudian se suscitaron en el primer semestre del año dos mil ocho, lo cierto es que se tuvo conocimiento de los mismos **el veintitrés de noviembre de dos mil doce**; por tanto, el término que se tiene para fincar responsabilidad a los ahora denunciados, es el **veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete**.

Por tanto, resulta inatendible lo dicho por los denunciados en el sentido de que en el presente asunto ha operado la prescripción para poder fincarles alguna responsabilidad.

No es óbice señalar, que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, entró en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que establece en su artículo 464, párrafo 2, que la facultad para fincar responsabilidades prescribe en el término de **tres años**, por tanto, dicha ley resulta más favorable a

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

los denunciados, atendiendo el principio “*in dubio pro reo*”, (debe estarse a lo más favorable al procesado) y en acatamiento a los principios de Legalidad y Seguridad Jurídica, previstos en los artículos 14, párrafo primero, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, aplicando dicha normatividad, y considerando la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos materia de análisis (**veintitrés de noviembre de dos mil doce**), y la probable fecha de prescripción (**veintitrés de noviembre de dos mil quince**), se concluye que tampoco operaría la prescripción para fincar alguna responsabilidad a los denunciados de mérito.

CUARTO. CUESTIÓN DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO. Se debe precisar que el quejoso denunció a Gustavo Enrique Madero Muñoz, Yudit del Rincón Castro y José Guadalupe Tarsicio Rodríguez Martínez, actual Presidente, entonces Presidenta de la Comisión de Vigilancia y otrora Presidente de la Comisión del Orden, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como los ciudadanos que se enlistan a continuación, como denunciados en su escrito de queja:

NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	ACEVEDO	CALDERÓN	EMILIANO VALERIO
2	ACOSTA	ORNELAS	PATRICIA ESPERANZA
3	AGUILAR	DE JESÚS	ALEJANDRO
4	AGUILAR	DE JESÚS	SANDRO
5	ALBARRÁN	MONROY	JAIME REVSOL
6	ALONSO	SUAREZ	BENJAMÍN
7	ALVARADO	PÉREZ	EDGAR
8	ÁLVAREZ	AMIEVA	ALEJANDRO
9	ÁLVAREZ	BALDERAS	HUGO
10	ANDERSON	TAMES	JORGE
11	ANTONIO	CARRILLO	LAYA
12	ARAGÓN	ECHARTEA	ALEJANDRA
13	ARANA	GOROSTIETA	VERÓNICA
14	ARCINIEGA	ROSAS	MARÍA
15	ARREDONDO	RODRÍGUEZ	ANA MIRIAM
16	ARROYO	SANTANDER	VÍCTOR HUGO
17	ARROYO	SANTANDER	YOLANDA
18	ATAYDE	RUBIOLÓ	LUIS JAVIER
19	AYUB	HERNÁNDEZ	ANUAR DANIEL
20	AYUB	HERNÁNDEZ	JOSÉ SAED
21	AZA	LÓPEZ	YESSICA NATALI
22	BADILLO	DE LA GUARDIA	MARTHA ELSA
23	BARRIOS	SALCEDO	LAURA LETICIA
24	BARRIOS	SALCEDO	MARIA DEL CARMEN
25	BARRIOS	SANDOVAL	FRANCISCA
26	BAZÁN	LINARES	MARISOL
27	BISOGNO	JACQUES	MARCO ALFREDO
28	BLANCO	CEDILLO	NELSON MANUEL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
29	BOFIL	OSORNO	ALMA PATRICIA DE FÁTIMA
30	BOJÓRQUEZ	AGUILAR	LAURA
31	BOLEAGA	PAULÍN	ENRIQUE
32	BRACAMONTES	ROSALES	ENRIQUE
33	CABALLERO	GARCIA	ALBERTO
34	CABALLERO	GARCIA	GUILLERMO
35	CABALLERO	NEGRETE	CELIA
36	CAMPOS	SOTO	JUVENTINO
37	CANCHE	DEL TORO	MARTHA MELIDA
38	CANCHOLA	GUTIÉRREZ	JOAQUÍN FRANCISCO
39	CANCHOLA	GUTIÉRREZ	MARÍA ELENA
40	CANCHOLA	QUINTANAR	JOAQUÍN
41	CANO	MONSIVÁIS	MARÍA DE JESÚS
42	CANO	MONSIVÁIS	SAN JUANA
43	CANTERO	SIMÓN	ALFONSA
44	CANTORAL	DÍAZ	MARÍA TERESA
45	CARDOSO	VENTURA	IRMA
46	CARDOSO	VENTURA	RICARDO
47	CARDOSO	VENTURA	SONIA
48	CARMONA	OLVERA	GLORIA
49	CARMONA	OLVERA	ROSA MARÍA
50	CARRILLO	BLANCO	JOSUÉ
51	CARRILLO	CEJA	ANTONIO
52	CASTELLOT	MONDRAGÓN	ALONSO GONZALO
53	CAUDILLO	ESQUEDA	GLORIA
54	CAUDILLO	HERRERA	LUZ MARÍA DEL CARMEN
55	CAUDILLO	HERRERA	MARÍA DE LOURDES
56	CEDILLO	RODRÍGUEZ	KARLA ILIANA
57	CERDAS	ORTIZ	FEDERICO CARLOS
58	CHAMI	ESTRADA	ARLENY DEL CARMEN
59	COMPEÁN	PULIDO	OSCAR ALBERTO
60	CORTINA	FLORES	MARÍA GABRIELA GUADALUPE
61	COZATL	CERVANTES	TERESITA DE JESÚS
62	CRISTERNA	TRUJILLO	ALFREDO
63	CUADROS	ABAD	ARTURO
64	DE LA HUERTA	GÓMEZ	FRANCISCO JAVIER
65	DE LA ISLA	GUEVARA	MARÍA GUADALUPE
66	DEL PRADO	REYES	MARTHA ANGÉLICA
67	DEL RAYO	SÁNCHEZ	CARLOS MARTÍN
68	DEL RAYO	SÁNCHEZ	LUIS
69	DEL RAYO	SÁNCHEZ	ROSA LINDA
70	DEL TORO	CORTES	MARTHA
71	DELGADO	MARTÍNEZ	XÓCHITL
72	DÍAZ	LARA	MARÍA DEL PILAR EMMA
73	DIONICIO	GARCIA	AARÓN
74	ECHARTEA	VALLE	PATRICIA
75	ENGEL	CORTINA	JOSEFINA
76	ENRIQUEZ	CABALLERO	JOSÉ DE JESÚS
77	ENRIQUEZ	ROCHA	MARCO ANTONIO
78	ESCAMILLA	SÁNCHEZ	ARIANA CECILIA
79	ESCOBEDO	ORTIZ	IVONNE
80	ESQUIVEL	HERNÁNDEZ	MARÍA TERESA
81	FERNÁNDEZ	FLORES	JAIME
82	FERNÁNDEZ	FLORES	JORGE
83	GALICIA	GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
84	GAONA	ARCINIEGA	ALEJANDRA
85	GAONA	ARCINIEGA	ANA ELIZABETH
86	GAONA	ARCINIEGA	CARLOS OMAR
87	GAONA	HUERTA	CARLOS
88	GARABATIO	GONZÁLEZ	PAOLA
89	GARCIA	CASTAÑEDA	LUCILA
90	GARCIA	DÍAZ	ABRAHAM
91	GARCIA	DÍAZ	SUSANA
92	GARCIA	OLGUÍN	MARCO ANTONIO
93	GARCIA	RODRÍGUEZ	MARIANA
94	GARCIA	RODRÍGUEZ	ROSA MARÍA
95	GARCIA	TABOADA	GABRIEL
96	GARCIA	TEJEDA	ARTURO
97	GARCIA	VALERO	AARÓN
98	GARCIA	VALERO	LUIS EUGENIO
99	GARCIA	VALERO	VANESSA
100	GARDUÑO	DELGADO	NINA
101	GEBARA	SALDIVAR	JOSE ANTONIO
102	GIL DE ARÉVALO	CANO	TANIA LUCINA
103	GÓMEZ	BRAVO	JOSÉ MANUEL
104	GÓMEZ	LEGARRETA	GUADALUPE SUSANA
105	GÓMEZ	MALDONADO	EVARISTO
106	GÓMEZ	ROY	IVETTE
107	GONZÁLEZ	ALCÁNTARA	MA. DEL ROCÍO
108	GONZÁLEZ	ALCÁNTARA	MARTHA
109	GONZÁLEZ	BADILLO	JAVIER ALBERTO
110	GONZÁLEZ	BOFILL	ALMA PATRICIA
111	GONZÁLEZ	BOFILL	ANA VICTORIA
112	GONZÁLEZ	GARDUÑO	FRANCISCO
113	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	DIANA MARINKA
114	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	RITA ELIZABETH
115	GONZÁLEZ	GRANADOS	GUSTAVO
116	GONZÁLEZ	HERRERA	RAFAEL
117	GORDILLO	ROJAS	JOSE ANTONIO
118	GRANADOS	GARCIA	ANAYELI
119	GRANADOS	GARCIA	JESSICA
120	GUERRERO	GODOY	RODOLFO
121	GUERRERO	RIVERA	JAVIER
122	GUERRERO	RIVERA	ROMÁN
123	GURZA	JAIDAR	LAURA
124	GURZA	SERRANO	MICHELLE
125	GURZA	SERRANO	NORMA NORELY
126	GUTIÉRREZ	RINCÓN	MARÍA DE JESÚS
127	GUTIÉRREZ	VÁZQUEZ	OLGA GEORGINA
128	GUZMÁN	RIVERA MELO	CARLOS ALEJANDRO
129	HEREDIA	LANAS	JUAN CARLOS
130	HEREDIA	MALDONADO	RODRIGO MANUEL
131	HERNANDEZ	CALDERÓN	ROBERT ARTHUR
132	HERNANDEZ	CARMONA	PILAR BERENICE
133	HERNANDEZ	CARMONA	ARTURO IBAR
134	HERNANDEZ	JIMÉNEZ	ARACELI
135	HERNANDEZ	PAT	ISRAEL OCTAVIO
136	HERNANDEZ	PAT	MARÍA CONCEPCIÓN
137	HERNANDEZ	PAT	RAFAEL
138	HERNANDEZ	SANTIBÁÑEZ	JAVIER OSCAR

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
139	HERNANDEZ	VELASCO	VÍCTOR MANUEL
140	HERRERA	GARCIA	GISELLE PATRICIA
141	HERRERA	LÓPEZ	JORGE ANDRÉS
142	HERRERA	MEZA	RUTH IMELDA
143	HORTA	ÁNGELES	CARLOS ALBERTO
144	HURTADO	SALAZAR	HUGO
145	HURTADO	SALAZAR	RODOLFO
146	ISUNZA	PADILLA	MARIO ALBERTO
147	JIMÉNEZ	ARROYO	MAURICIO
148	JIMÉNEZ	JESÚS	MARÍA PLACIDA
149	JIMÉNEZ	RIVERO	JUAN GERARDO
150	LINARES	SÁNCHEZ	BEATRIZ YOLANDA
151	LINARES	SÁNCHEZ	MARTHA ESTELA
152	LÓPEZ	BURGOS	RUBÉN
153	LÓPEZ	FIGUEROA	CARLOS
154	LÓPEZ	GALVÁN	ELOISA
155	LÓPEZ	GALVÁN	MARÍA SUSANA
156	LÓPEZ	GARCIA	JENNY
157	LÓPEZ	ORTIZ	RUBÉN
158	LUNA	PACHECO	ANGEL
159	MALDONADO	CANO	JUAN GABRIEL
160	MALDONADO	DE LOS SANTOS	JOSÉ LUIS
161	MALDONADO	FLORES	MANUEL ALEJANDRO
162	MALDONADO	ORTIZ	JUAN MIGUEL
163	MARIN	GAYTÁN	MARIO
164	MARTÍNEZ	BECERRIL	RICARDO
165	MARTÍNEZ	CRUZ	FRANCISCO JAVIER
166	MARTÍNEZ	MERCADO	MARÍA DE JESÚS
167	MARTÍNEZ	MORALES	EMILIO JAVIER
168	MARTÍNEZ	PLATA	MARÍA DE LOURDES
169	MATURANO	MEJÍA	BERTHA
170	MEDELLÍN	IBÁÑEZ	JUAN LUIS
171	MEDELLÍN	MARTÍNEZ	CERES CRISTINA
172	MEDINA	BUENROSTRO	DAVID ALEJANDRO
173	MEDINA	ESTRADA	ERIK JAVIER
174	MEDINA	ESTRADA	RAÚL
175	MEJÍA	LÓPEZ	ERNESTO
176	MEJÍA	SEBASTIÁN	MANUEL
177	MELLADO	GARCIA LIMÓN	CARLOS
178	MENESES	ROCHA	CORNELIA DE JESÚS
179	MENESES	TORRES	BLANCA ESTELA
180	MERCADO	MUNGUÍA	CARITINA
181	MERCADO	MUNGUÍA	MAGDALENA
182	MERINO	MACÍAS	JOSÉ HORACIO
183	MEZA	GÓMEZ	CLAUDIA ELIZABETH
184	MEZA	GÓMEZ	MARÍA DEL CARMEN
185	MOLINA	CIFUENTES	VÍCTOR ABRAHAM
186	MORALES	JIRASH	MARÍA MAGDALENA
187	MORALES	MERCADO	JOSÉ ANTONIO
188	MORAN	MERCADO	PATRICIA
189	MORFÍN	CASSEM	RHODA
190	MORGADO	REYES	MARÍA LUISA
191	MOUKARZEI	MORALES	MARÍA DE LOURDES
192	MUÑOZ	GALVÁN	OSWALDO
193	NARVÁEZ	ROMERO	MARÍA EUGENIA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
194	NAVA	ARREDONDO	ALEJANDRO ISRAEL
195	NAVA	ARREDONDO	ANDREA LORENA
196	NAZARIO	REYES	ISIDRO
197	NAZARIO	RUIZ	FABIOLA
198	NAZARIO	RUIZ	URIEL
199	NEGRETE	NOCEDAL	MARÍA DEL ROSARIO
200	NEGRETE	NOCEDAL	MARIA VIRGINIA
201	NEGRETE	PARDO	ISRAEL
202	NOCEDAL	ARIAS	JOSEFINA
203	NOGUERA	GONZÁLEZ	ALFREDO
204	NÚÑEZ	LEAL	OSCAR
205	NÚÑEZ	LEAL	SANDRA
206	OCHOA	ARANDA	VÍCTOR HUGO
207	OCHOA	BOJÓRQUEZ	LAURA JIMENA
208	OJEDA	CORZO	ARMANDO
209	OLEMEDO (sic)	SABATER	JOSÉ MAURICIO
210	OLEMEDO (sic)	SABATER	SAMUEL ALEJANDRO
211	OLMEDO (sic)	SABATER	VÍCTOR HUGO
212	OLOARTE	GARCIA	JOSÉ
213	OROZCO	CAMPOS	JOSÉ FRANCISCO
214	ORTEGA	CONTRERAS	CLAUDIA LUZ MARÍA
215	OSNAYA	RODRÍGUEZ	SILVIA MARGARITA
216	PADILLA	CASILLAS	AMADO JUAN ANTONIO
217	PADILLA	VIGUERAS	ISABEL
218	PÁEZ	RANGEL	ESAUÍ
219	PALACIOS	FEST	MARTHA ROSA
220	PALACIOS	FEST	RICARDO
221	PALACIOS	JIMÉNEZ	JOSÉ ALBERTO
222	PAREDES	CAMACHO	STEPHANIE ANID
223	PAREDES	HENRIQUEZ	CARLOS SALVADOR
224	PAREDES	REYES	ARMANDO
225	PAREDES	VILLEGAS	DAVID ALEJANDRO
226	PAREDES	VILLEGAS	MIGUEL ANGEL
227	PATINO	LÓPEZ	CARLOS ALBERTO
228	PIZARRO	VELASCO	MARIO ALBERTO
229	PRUD HOMME	MARVAEZ	IVONNE KARINA
230	PULIDO	VARELA	AMPARO
231	RAMÍREZ	LICÓN	GUSTAVO ADOLFO
232	RAMÍREZ	LICÓN	JOSÉ ALONSO
233	RAMÍREZ	MEDINA	ELVIRA
234	RAMÍREZ	SOLÓRZANO	ARMANDO
235	RAMÍREZ	SOLÓRZANO	LOURDES ADRIANA
236	RAMÍREZ	VÁZQUEZ	HELENO
237	RAMÍREZ	CORONADO	IGNACIO ALMICAR
238	RANGEL	MENESES	MÓNICA
239	RESÉNDIZ	SANTOS	MANOLO
240	REYNOSO	MÉNDEZ	MARIO ALBERTO
241	REZA	CHAMI	ALFREDO RAFAEL
242	REZA	CHAMI	ARLENY GEORGINA
243	RIVERA	GONZÁLEZ	HUGO
244	RIZO	GARNICA	LEOBARDO
245	RODRÍGUEZ	BARRÓN	MÓNICA MICHEL
246	RODRÍGUEZ	JUÁREZ	MARÍA ELENA
247	RODRÍGUEZ	PALOMINO	LORENA ALICIA
248	RODRÍGUEZ	ROMERO	CARLOS

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
249	RODRÍGUEZ	ROMERO	GEORGINA PILAR
250	RODRÍGUEZ	ROMERO	MARGARITA
251	RODRÍGUEZ	SOLANO	JULIO CESAR
252	ROJAS	TINOCO	MA. GUADALUPE
253	ROMERO	ANTONIO	YULIA
254	ROMERO	CARMONA	ELIZABETH
255	ROMERO	GONZÁLEZ	MARIA IRMA
256	ROMERO	HERRERA	NOELIA
257	ROMERO	ROSALES	JORGE
258	ROMERO	SÁNCHEZ	MARIA PATRICIA
259	RONQUILLO	CHABÁN	HUSSEIN ADÁN
260	ROY	MEDINA	ELIZABETH
261	ROY	MEDINA	YOLANDA
262	RUIZ	NOLASCO	ARTURO GUILLERMO
263	RUIZ	NOLASCO	TERESA
264	SALAZAR	VIGUERAS	SAULO
265	SALDAÑA	BARRIOS	RODRIGO
266	SÁNCHEZ	CORTES	MILDRED ALEJANDRA
267	SÁNCHEZ	DE ANDA	GUILLERMO JUAN
268	SÁNCHEZ	DIÉGUEZ	OLIVIA
269	SÁNCHEZ	GÓMEZ	DOLORES
270	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	RAÚL HIRAM
271	SÁNCHEZ	SANSON	JUANA
272	SÁNCHEZ	SANTA MARÍA	LETICIA IVONNE
273	SANTACRUZ	HERNANDEZ	LINA
274	SEVILLA	LÓPEZ	GREGORIO
275	SOSA	ANDRADE	RIGEL
276	SOTO	BADILLO	WALTER GERARDO
277	SOTO	CASTRO	ALBERTO
278	SOTO	PIZANO	JACOBO
279	SOTO	REYES	WALTER GERARDO
280	SUAREZ	RAMÍREZ	GABRIELA BERENICE
281	SUNDERLAND	VINIEGRA	GUILLERMO
282	TABE	ECHARTEA	DANIEL
283	TABE	TABE	SUSANA
284	TABOADA	COLE	ELSI ESPERANZA
285	TABOADA	CORTINA	GABRIELA DEL CARMEN
286	TABOADA	ELÍAS	DANIEL
287	TABOADA	ELÍAS	FABIOLA
288	TABOADA	GONZÁLEZ	ARTURO
289	TABOADA	GONZÁLEZ	GABRIELA LUCIA
290	TABOADA	MARTÍNEZ	ALFONSO LUIS
291	TABOADA	GONZÁLEZ	SERGIO AGUSTÍN
292	TAPIA	PERALTA	EMMA SELENE
293	TERRAZAS	LÓPEZ	JUAN
294	TROL	FERNÁNDEZ	CARLOS RAFAEL
295	TORREBLANCA	ENGELL	MARIA JOSÉ
296	TORRES	GONZÁLEZ	JUANA
297	TORRES	GONZÁLEZ	KARLA MOCERRATH
298	TORRES	GONZÁLEZ	VÍCTOR JAIME
299	TORRESLANDA	NAVARRETE	GUILLERMO IGNACIO
300	TORRESLANDA	ORELLANA	CHRISTIAN MICHUEL
301	TOSCANO	ACLE	CUAUHTÉMOC
302	TREJO	PÉREZ	GUILLERMO ANTONIO
303	VALENCIA	ACEVES	LUIS

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
304	VALENCIA	GARCIA	HELIOT RODRIGO
305	VALENCIA	MONDRAGÓN	REBECA TERESA
306	VENTURA	LARA	EDUARDO
307	VENTURA	LARA	HÉCTOR
308	VENTURA	LARA	MARÍA ESTHER
309	VENTURA	MIRANDA	MARÍA GUADALUPE
310	VILLALOBOS	BRENA	KIESSY
311	VILLALOBOS	CHINAS	MAXIMIANO
312	VILLANUEVA	OROPEZA	JUAN CARLOS
313	VISOSO	FLORES	ALEJANDRO
314	VIZCAÍNO	CARMONA	CLAUDIA LETICIA
315	VIZCAÍNO	CARMONA	JUAN MANUEL
316	VON ROEHRICH	DE LA ISLA	FERNANDO RODRIGO
317	VON ROEHRICH	DE LA ISLA	SOFÍA SORAYA
318	WLEESCHO WER	ROBLES	ERIKA ALICIA
319	ZEPEDA	CAMPOS	SOCORRO
320	ZULETA	PÉREZ	ARACELI

Sin embargo, del análisis y revisión realizados al escrito de queja y demás recursos presentados por el denunciante, a las pruebas aportadas por este, así como a los elementos de prueba que se desprendieron de la investigación preliminar, no se advierte indicio alguno relacionado con hecho o conducta imputable a estos, a través de la cual se pudiera advertir alguna posible infracción a la normativa electoral. A mayor abundamiento, es necesario precisar que el impetrante en modo alguno relacionó hecho o conducta que pudiera serle imputado a los antes citados.

Por tanto, y a efecto de evitar actos de molestia innecesarios para la resolución del presente procedimiento, y tomando en consideración *mutatis mutandis* el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de su jurisprudencia **20/2008**, cuyo rubro reza: **“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO”**, se estimó que no resultaba procedente emplazar a dichos sujetos a pesar de haber sido denunciados por el quejoso; con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS

1. Hechos denunciados. Del escrito de denuncia, se advierte que Miguel Antonio Morales Zepeda arguyó como motivo de inconformidad, los siguientes hechos:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012

- I. En febrero del año dos mil ocho, Jorge Romero Herrera, militante del Partido Acción Nacional y entonces diputado local en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presuntamente ordenó y obligó a Miguel Antonio Morales Zepeda, hoy denunciante, que junto con Luis Alberto Mendoza Acevedo, Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Santiago Taboada Cortina, Emilio Morales Jirash, Mario Alberto Palacios Acosta y Víctor Manuel Mendoza Acevedo, bajo la amenaza de despedirlo, manipulara y llenara información en formatos correspondientes a las solicitudes de diversos ciudadanos para adquirir la calidad de miembros activos de dicho instituto político, en la delegación Benito Juárez, siendo el Director del Comité Directivo Delegacional en esa demarcación José Roberto Alfaro Parrilla.
- II. De igual forma, supuestamente Jorge Romero Herrera ordenó a Miguel Antonio Morales Zepeda, apoyar a Mauricio Tabe Echartea, Andrés Atayde Rubiolo, Santiago Torreblanca Engell y Santiago Taboada Cortina, capacitadores del Partido Acción Nacional, a efecto de alterar las listas de asistencia a los cursos y de responder los respectivos exámenes en sustitución de los solicitantes a miembros activos.
- III. En dos mil nueve, Miguel Antonio Morales Zepeda presuntamente acudió con Oscar Javier Moya Marín, entonces Director del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, con el propósito de denunciar los hechos señalados y presentar las pruebas conducentes, por lo que fue llamado en dos mil diez a una audiencia en la que recibió instrucciones de dicho dirigente partidario de negar los hechos denunciados, porque supuestamente se le daría oportunidad de hacerlo en una segunda audiencia que tendría lugar en el último trimestre de dos mil diez o en el primer trimestre de dos mil once, además de que en el desarrollo de la audiencia, supuestamente recibió amenazas y presiones por parte de Luis Alberto Mendoza Acevedo, Santiago Taboada Cortina, Víctor Manuel Mendoza Acevedo Christian Damián Von Roehrich y Jorge Romero Herrera, para evitar que declarara esas irregularidades.
- IV. Pasado el tiempo para la celebración de la segunda audiencia, Miguel Antonio Morales Zepeda no obtuvo respuesta alguna por parte del citado Director del Registro Nacional de Miembros, razón por la cual el veintitrés de marzo de dos mil once, solicitó a las autoridades competentes de ese partido político se le diera audiencia para efecto de denunciar los hechos.

- V. Por lo que al no tener respuesta alguna, el tres de junio de dos mil once, Miguel Antonio Morales Zepeda solicitó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional nueva audiencia para hacer del conocimiento los hechos antes narrados. Siendo que a la fecha de la presentación de la denuncia que dio origen al presente procedimiento, no recibió respuesta alguna de esas solicitudes y escritos, presumiendo un intento de ocultar tales irregularidades.

Cabe precisar que el denunciante presentó escrito mediante el cual pretendió manifestar lo que a su derecho convino en vía de alegatos, sin embargo, el mismo fue presentado de forma extemporánea, razón por la cual no se citan ni atenderán los argumentos vertidos en el mismo.

2. Excepciones y defensas

En su defensa, los sujetos denunciados al dar respuesta al emplazamiento que les fue formulado, así como en vía de alegatos, hicieron valer sus excepciones y defensas, las cuales en términos generales consistieron en lo siguiente:

ROGELIO CARBAJAL TEJADA, OTRORA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, SANTIAGO TABOADA CORTINA, SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL, ANDRÉS ATAYDE RUBIOLA, MAURICIO TABE ECHARTEA, JORGE ROMERO HERRERA, CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, MARIO ALBERTO PALACIOS ACOSTA Y VÍCTOR MANUEL MENDOZA ACEVEDO, en forma similar señalaron lo siguiente:

- Niegan todos y cada uno de los hechos denunciados.
- En la audiencia celebrada el diecinueve de agosto de dos mil nueve, en la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, se les cuestionó a los ahí comparecientes sobre si se hacía labor de afiliación al partido en el módulo del entonces diputado Jorge Romero Herrera, si en algún recorrido o en el propio módulo se habían percatado de que alguien tuviera en su poder formatos de afiliación al partido, se llenaran formatos de afiliación a nombre de terceras personas o en general si habían incurrido o habían observado de alguna situación irregular, a lo que todos contestaron negativamente, incluido el hoy denunciante.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012

- Dicha audiencia no se llevó a cabo con motivo de alguna denuncia presentada por Miguel Antonio Morales Zepeda, sino en virtud de diversos escritos presentados por Alfonso Díaz Covarrubias Morán, Salvador Munguía Pérez y de manera conjunta por Manuel Minjares Jiménez, Rosaura Virginia Denegre Vaught y Francisco Raúl Valdivia González.
- Es falso que Oscar Javier Moya Marín o cualquier otro funcionario del Partido Acción Nacional le hayan informado al hoy denunciante que existiría una audiencia posterior ni mucho menos que haya recibido amenazas de cualquier funcionario de ese instituto político.
- Sí ha habido respuestas de los órganos respectivos a los escritos presentados por Miguel Antonio Morales Zepeda.
- El Comité Ejecutivo Nacional y diversas autoridades partidistas y jurisdiccionales, han realizado diligencias a fin de verificar el cumplimiento del precepto constitucional relacionado con la libre afiliación en la delegación Benito Juárez.
- El proceso de afiliación durante el periodo investigado en aras de acreditar que se trata de un proceso en el que intervienen varias autoridades del Partido Acción Nacional y requiere de acciones sucesivas por parte de la persona que desea afiliarse al instituto político, por lo que es poco probable que se llegaren a dar casos de afiliación corporativa.
- Durante el periodo comprendido entre el mes de enero de dos mil siete y el dieciocho de agosto de dos mil ocho, la normatividad partidista vigente que rigió y reguló el proceso de afiliación consistió en la reforma de Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIV Asamblea Nacional Extraordinaria, por el entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria de dieciocho de junio de dos mil cuatro.
- De acuerdo a dicha normatividad, los requisitos que se solicitaron a los ciudadanos para pertenecer al partido durante ese periodo comprendido, eran: **1.** Ser miembro adherente con una antigüedad mínima de seis meses; **2.** Acreditar haber participado en el curso de introducción al partido; **3.** Suscribir la solicitud de afiliación expedida por el Registro Nacional de Miembros y obtener el aval de un miembro activo del Distrito Federal, y **4.** Ser aprobados en sesión del Comité Directivo Delegacional con el carácter de miembros activos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

- De la primigenia denuncia presentada por Miguel Antonio Morales Zepeda, como en el desahogo de los diversos requerimientos, los mismos se encuentran plagados de contradicciones e inconsistencias.
- Ninguno de los ciudadanos a los que se les practicó el cuestionario que obra en autos, manifestaron haber sido coaccionados o manipulados para afiliarse al Partido Acción Nacional.
- De las constancias de autos se desprende que el Partido Acción Nacional se apegó en todo momento a la legislación electoral en materia de afiliación, aunado a que realizó una serie de actos adecuados, diligentes e idóneos en aras de supervisar y fiscalizar el proceso de afiliación, así como depurar el padrón de militantes del partido, y dar cauce legal a las quejas y denuncias recibidas.

JOSÉ ROBERTO ALFARO PARRILLA, OTRORA PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DELEGACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BENITO JUÁREZ

- No se desprende algún hecho que se le impute de manera directa, ni mucho menos circunstancias de tiempo, modo y lugar que le permita establecer una adecuada defensa, por lo que niega categóricamente cualquier conducta que se le atribuya.
- Niega todos los hechos materia de denuncia, por no ser hechos propios, desconociendo los mismos.
- La normatividad interna del Partido Acción Nacional, contempla un recurso intrapartidista para denunciar violaciones a los derechos de los militantes.

OSCAR JAVIER MOYA MARÍN, ENTONCES DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- No pudo haber ordenado ni instruido a Miguel Antonio Morales Zepeda que negara los hechos que pretendía denunciar en el curso de la comparecencia del día diecinueve de agosto de dos mil nueve, ya que no se trataba de un funcionario bajo sus órdenes, y que no pudo haber hecho lo que afirma este en dicha comparecencia, ya que no estuvo presente en la misma.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

- Que niega los hechos que se le imputan, ya que durante su encargo como Director del Registro Nacional de Miembros se condujo con estricto apego a las normas internas.
- Su participación en los hechos denunciados no fue otra que la de indagar y perseguir la comisión de conductas contrarias a las normas instituidas y a la ética, razón por la que bajo su responsabilidad se hicieron las investigaciones que los exiguos recursos con los que contaban les permitieron probar en algunos casos limitados que hubo afiliación dolosa en la que estuvieron involucrados funcionarios partidistas en el Comité Directivo Regional del Distrito Federal.
- No coaccionó, amenazó o presionó psicológicamente al quejoso para que no denunciara los hechos en querrela, por las razones antes asentadas.
- El trámite de afiliación es un acto de buena fe en el que el ciudadano solicita libremente su incorporación al Partido como militante, por lo que no correspondía al Registro Nacional de Miembros poner en tela de juicio la legitimidad de las afiliaciones que recibía.
- Solo podía ser cuestionada una afiliación cuando los requisitos visibles no fueran satisfactorios, o cuando, a posteriori, hubiese una denuncia que llevara a investigar los hechos.
- Las afiliaciones cuestionadas por varios militantes de Benito Juárez ya tenían tiempo de haber sido procesadas cuando se tuvo conocimiento de irregularidades en su trámite y el Registro Nacional de Miembros puso en duda su legitimidad hasta que se comenzó la investigación ya comentada, como consecuencia de un par de denuncias (no la del Sr. Morales) que motivaron a ello.

Es menester señalar que Emilio Morales Jirash no dio respuesta ni al emplazamiento ni a la vista de alegatos, a pesar de haber sido debidamente notificado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en fechas ocho y veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se tuvieron por precluidos sus derechos para tal efecto.

SEXTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. En el presente apartado se fija la **litis** del procedimiento en estudio, la cual consiste en lo siguiente:

- A.** La presunta conculcación a lo previsto en los artículos 35, fracción III, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 38, párrafo 1, incisos e) y r), y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁹ por parte del **Partido Acción Nacional**, por el supuesto incumplimiento a sus normas de afiliación, así como la probable afiliación masiva de ciudadanos, derivado de los hechos marcados con los numerales **I y II** del apartado de HECHOS.

- B.** La presunta conculcación a lo previsto en los artículos 35, fracción III, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5, párrafo 1, y 345, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁰ por parte de **Luis Alberto Mendoza Acevedo, Santiago Taboada Cortina, Santiago Torreblanca Engell, Andrés Atayde Rubiolo, Mauricio Tabe Echartea, José Roberto Alfaro Parrilla**, otrora Presidente del Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez del Partido Acción Nacional, **Jorge Romero Herrera**, entonces diputado local en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Emilio Morales Jirash, Mario Alberto Palacios Acosta, Víctor Manuel Mendoza Acevedo y Oscar Javier Moya Marín**, entonces Director del Registro Nacional de Miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional (todos militantes de dicho instituto político en la época en que se suscitaron los hechos), con motivo de la supuesta violación al derecho de diversos ciudadanos de afiliarse al Partido Acción Nacional individual y libremente, derivado de los hechos señalados en los numerales **I y II** del apartado de HECHOS.

⁹ Disposiciones que siguen siendo previstas como infractoras en la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 25, párrafo 1, incisos e) y q), así como en la actual Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 443, párrafo 1, incisos a) y n), de lo que se advierte que tales ordenamientos legales mantienen los mismos elementos normativos, por lo que subsiste la conducta infractora denunciada, contemplada en el código abrogado, ahora previsto en las leyes de referencia, y juzgar la supuesta infracción resulta ser jurídicamente viable.

¹⁰ Disposiciones que siguen siendo previstas como infractoras en la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 2, párrafo 1, inciso b), así como en la actual Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 447, párrafo 1, inciso e), de lo que se advierte que tales ordenamientos legales mantienen los mismos elementos normativos, por lo que subsiste la conducta infractora denunciada, contemplada en el código abrogado, ahora previsto en las leyes de referencia, y juzgar la supuesta infracción resulta ser jurídicamente viable.

C. La presunta conculcación a lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, inciso a), y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹¹ por parte del **Partido Acción Nacional**, derivado del supuesto incumplimiento de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, así como por las supuestas amenazas, coacción y presión psicológica, inferidas en contra de Miguel Antonio Morales Zepeda, por parte de Luis Alberto Mendoza Acevedo, Santiago Taboada Cortina, Víctor Manuel Mendoza Acevedo, Christian Damián Von Roehrich, Jorge Romero Herrera y Oscar Javier Moya Marín, a efecto de que no denunciara los hechos que aquí se conocen, en atención a los marcados con los numerales **I a V** del apartado de HECHOS.

SÉPTIMO. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Por cuestión de método y para la mejor comprensión del asunto, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia de la vista, toda vez que a partir de esa determinación se estará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento de fondo respecto de su legalidad o ilegalidad.

En este tenor, corresponde valorar las pruebas que obran en el expediente en que se actúa, que tengan relación con la litis planteada, en el presente procedimiento sancionador ordinario:

I. DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN LEGAL DE LAS PRUEBAS

1. APORTADAS POR EL QUEJOSO

A) Documentales Privadas

Como pruebas anexas a su escrito de denuncia (fojas 1-25), el denunciante, Miguel Antonio Morales Zepeda, aportó los siguientes medios probatorios:

a) Copia simple de una hoja con número de folio ADH-006555, de dieciocho de octubre de dos mil diez, con la leyenda ***“IMPORTANTE: Tu membresía comienza desde que te recibieron esta solicitud. Para solicitar ser miembro activo debes***

¹¹ Disposiciones que siguen siendo previstas como infractoras en la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 25, párrafo 1, inciso a), así como en la actual Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 443, párrafo 1, incisos a) y n), de lo que se advierte que tales ordenamientos legales mantienen los mismos elementos normativos, por lo que subsiste la conducta infractora denunciada, contemplada en el código abrogado, ahora previsto en las leyes de referencia, y juzgar la supuesta infracción resulta ser jurídicamente viable.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

tener al menos seis meses como adherente y cumplir los requisitos exigidos por las normas del Partido (pregunta por ellas)”, y en la que aparece escrito con letra de molde el nombre de Federico Chávez Somerena y arriba de este una firma ilegible (foja 27).

b) Copia simple del “*COMPROBANTE*”, en el que se aprecia el nombre de Miguel Antonio Morales Zepeda, y la fecha 25/04/2007 (foja 28).

c) Copia simple del “*Comprobante de refrendo y actualización de datos*”, con número de folio 00007189, a nombre de Morales Zepeda Miguel Antonio (foja 29).

d) Copia simple del Acuerdo CVRNM01/2012, intitulado “*ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOBRE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN, REFRENDO Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE ADHERENTES Y MIEMBROS ACTIVOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y LA INTEGRACIÓN DE LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVOS, A EMPLEARSE EN LAS ENTIDADES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL 2012-2013*”, de once de octubre de dos mil doce (fojas 30-32).

e) Copia simple de credencial expedida por el Partido Acción Nacional a nombre del quejoso, que lo acredita como miembro de ese instituto político desde el veinticinco de abril de dos mil siete (foja 33).

f) Copia simple de acuse de recibo del escrito de quince de octubre de dos mil doce, signado por el quejoso, dirigido al Comité Directivo del Partido Acción Nacional en la Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con fecha de recibido “15/OCT/2012”, por el cual solicitó la constancia o documento alguno que acreditara su militancia a ese partido político (foja 34).

g) Impresión digital de diversas listas de ciudadanos, en las que se observan los rubros: “Dueño”, “Nombre”, “Paterno”, “Materno”, “Folio”, “Captura de AD”, “Recepción Act.”, “Comprobante curso”, “Folio activo” y “Aval”, constante de diecinueve fojas (fojas 38-56); al respecto se inserta el siguiente ejemplo:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012

<i>Capacitador: Mauricio Tabe</i>			<i>Dirección: Montealban N.217</i>						
Dueño	Folio	Nombre	Paterno	Materno	Captura de AD	Recepción Act.	Comprobante curso	Folio activo	Aval
Alayde	4236	Jorge Enrique	Jiménez	Velázquez	30/06/2007	23/06/2007	1	A-11191	Pedro Torreblanca

(Foja 42)

h) Original del acuse de recibo del escrito de veintitrés de marzo de dos mil once, signado por Miguel Antonio Morales Zepeda, dirigido a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, con fecha de recibido veinticinco de marzo de dos mil once, en que el manifestaba a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, lo siguiente (foja 57):

“Por este medio acudo a su autoridad institucional para exponer y probar actos que atentan a los principios y Estatutos del partido, actos que más que demostrar una verdadera convicción por el humanismo e igualdad solo dejan ver el interés mezquino por la perpetuación del poder.

Desde las bases del partido nos hemos corrompido y nos corrompen, pensando que esta forma es la única para llegar a dirigir o ser líder en el partido... no creo que esto sea el PAN y no quiero que esto sea.

Acudo a ustedes a fin de exponer la afiliación corporativa que en la delegación Benito Juárez en el Distrito Federal, siendo y cómplice obligado, de dicha afiliación, pudiendo constar con pruebas mi dicho.

Solicito audiencia en la comisión de orden para que sea escuchado mi testimonio y entregadas las pruebas pertinentes a dicha comisión.”

i) Original del acuse de recibo del escrito de tres de junio de dos mil once, signado por Miguel Antonio Morales Zepeda, dirigido al Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, con fecha de recibido “ocho de junio de dos mil once, mediante el cual hizo del conocimiento al Presidente Nacional del Partido Acción Nacional las irregularidades, faltas e infracciones a las normas contenidas en los Estatutos, Reglamentos, código de ética y demás disposiciones del partido, teniendo como resultado la afiliación irregular de varias personas en la delegación Benito Juárez (foja 58); escrito que a la letra dice:

“Con fundamento (sic) y en el cumplimiento de asumir el respeto de los derechos y condiciones requeridos para alcanzar un bien común y siendo esto un principio de doctrina del partido; asimismo ajustando mi conducta a los mismos y con la intención de transmitirlos.

Acudo por este medio a su cargo y persona a fin de hacer de su conocimiento como titular del órgano de reflexión y decisión del partido, las serias irregularidades, faltas e infracciones a las normas contenidas en los Estatutos, Reglamentos, código de ética y demás disposiciones del partido, teniendo como resultado la afiliación irregular de varias personas en la delegación Benito Juárez

Con anterioridad por este mismo medio, solicité audiencia en la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros para exponer estos actos, con la pretensión que se pronunciara y se cumpla la sanción pertinente a todos involucrados en estos actos que específicamente se constituyen contra los artículos 2 fracción V, 8 y 9 de los Estatutos Generales, entre otros.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

Debido al silencio de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, me atrevo y acudo a usted con la finalidad que dirija el asunto y/o gire las instrucciones que crea pertinentes para que estos actos no queden sin la pena que merecen."

Finalmente, al desahogar el requerimiento que le fue formulado por Acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil catorce (fojas 323-328), ofreció como medios probatorios, las siguientes documentales:

j) Copia simple del Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité Directivo Delegacional del Partido Acción Nacional en Benito Juárez, de dieciocho de enero de dos mil diez, constante de seis fojas (fojas 329-334).

k) Copia simple de la listas de asistencia a la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité Directivo Delegacional del Partido Acción Nacional en Benito Juárez (fojas 335-337).

l) Copia simple del escrito de veinte de agosto de dos mil nueve, signado por Miguel Antonio Zepeda Morales, dirigido a "Suad", constante de tres fojas útiles (fojas 338-340), escrito que a la letra dice:

"Por medio de la presente protesto decir verdad de los siguientes hechos: En el año 2006 en el mes de octubre, acudí al comité Directivo Delegacional en Benito Juárez con el fin de realizar mi afiliación al Partido Acción Nacional, como miembro adherente, recibíendome el C. Federico Chávez Semerena. En el curso aproximado, de los dos meses posteriores a mi afiliación como miembro adherente, conozco por medio (sic) C. Federico Chávez Semerena a las personas que se hacen llamar C. Andrés Atayde Rubilo y C. Santiago Torreblanca Engel (sic) que ostentaba el cargo de secretario juvenil del periodo correspondiente, este último mencionado, condujo una entrevista conmigo de más de hora y media con el fin de indagar mi procedencia e interés por entrar al partido, para deslindar cualquier parentesco con el grupo de los Zepeda-Segura en Benito Juárez.

Aproximadamente en un periodo de un año y meses, realicé actividades de apoyo administrativo, en el Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez, tanto en la oficialía mayor que estaba en esos momentos a cargo del ya mencionado C. Federico Chávez Semerena y en la Secretaría Juvenil de Benito Juárez en la llamada coordinación "Célula de Adherentes" a cargo ya en esos momentos del C. Andrés Atayde Rubilo; en el mismo periodo de mi participación en el Comité Directivo Delegacional, tuve la oportunidad de conocer a los que se hacen llamar C. Víctor Manuel Mendoza Acevedo actual Oficial Mayor del Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez, C. Luis Alberto Mendoza Acebedo (sic) actual Director de Afiliación en Benito Juárez, C. Oscar Estrada Luna Presidente del comité Directivo Delegacional de Benito Juárez en el periodo correspondiente, C. Roberto Alfaro Padilla actual Presidente del Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez, C. Santiago Taboada Cortina, C. Christian Damián Von Roehrich De La Isla, C Mariana Gómez Del Campo Gurza, C. Jorge Romero Herrera Diputado de la Asamblea Legislativa del D.F. en la IV Legislatura, entre otras personas que militaban y militan en el Partido Acción Nacional, C. Santiago Torreblanca Engell en ese tiempo secretario particular del Diputado Jorge Romero, C. Mauricio Tabe Echartea actual Diputado Electo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la V Legislatura.

Alrededor de Junio del dos mil siete se lanza la campaña de la "propuesta ciudadana" MARCHA EN ORDEN no seas parte del caos, para la cual se requería recabar firmas de los ciudadanos que apoyaran dicha propuesta, para los cuales el comité directivo regional imprimió formatos en IM cuales se debía recolectar del ciudadano: nombre completo, clave de elector,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

firma, y datos generales; A la cual fui invitado a participar para el Diputado Jorge Romero Herrera, por el que se ostentaba como coordinador del Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas del mismo diputado C. Christian Damián Von Roehrich De La Isla por medio del Secretario Juvenil en ese momento el C. Andrés Atayde Rubiolo, ya que para fomentar la competencia y generar un ánimo de trabajo partidista, por parte del Comité Directivo Regional generó, en el portal electrónico del Partido Acción Nacional de Distrito Federal, un contador de formatos conseguidos tanto por diputados como por comités delegacionales, acepté la propuesta de participación ya que en el tiempo que estuve apoyando en el comité delegacional uno de los equipos predominantes en la delegación Benito Juárez era del Diputado Jorge Romero, en el cual vi la oportunidad de desarrollo político, tanto en madurez, por la experiencia que se decía tenían, como la juventud que representaban; y los valores que esperaba fueran los mismos por los cuales me acerqué al partido.

Dicha idea de competencia por parte del comité directivo regional solo provocó actos de corrupción por parte de todos los que participaron en dicha campaña, no solo en la delegación Benito Juárez, sino en todo el distrito federal; Los únicos que podría decir se mantuvieron en las bases de lo correcto, fueron aquéllos que no figuraron en los primeros lugares.

Por parte del equipo de trabajo del Diputado Jorge Romero que debía encargarse del proyecto ya mencionado éramos: como responsable directo el C. Luis Alberto Mendoza Acebedo (sic), captura y control de formatos el C. Víctor Mendoza Acebedo, como coordinador y responsable de brigadistas C. Guerrero Buenrostro Jorge Alonso y un servidor como brigadista. De los actos corruptos mencionados en los que el equipo ya mencionado fueron falsificación invención de datos y firmas de los ciudadanos alrededor de 250 firmas de las que yo tuve conocimiento, de lo cual participo y sabía totalmente el supuesto coordinador de módulo C. Christian Damián Von Roehrich De La Isla, con el fin de mantener en el tercer lugar del contador en el portal al Diputado Jorge Romero, esta campaña duró alrededor de cinco meses del año dos mil siete, entre el mes de junio a diciembre.

Para el periodo de vacaciones decembrinas del mismo año, por parte del C. Luis Alberto Mendoza Acebedo (sic) recibo una propuesta de trabajo remunerado, bien remunerado en sus palabras, en el mismo módulo ya mencionado, junto con la promesa de crecimiento y desarrollo, tanto profesional como político, en un ambiente de "trabajo sano y de hermanos".

Aceptando dicha propuesta me solicitan aproximadamente el siete de enero del dos mil ocho, los documentos correspondientes para que firme contrato con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para trabajar con el tabulador de asesor y el puesto de colaborador en módulo de atención, quejas y orientación ciudadana del Diputado Jorge Romero Herrera, las cuales mis funciones eran atención, orientación a ciudadanos o personas que se acercarán a solicitar cualquier información y cualquier atención con respecto a programas gubernamentales a los tres niveles de gobierno, también denuncias y canalización de quejas entre otras actividades de oficina.

En el periodo aproximado de enero a marzo se empezó todo el movimiento operativo para la presidencia de C. Roberto Alfaro Padilla tanto político como operación política o "guerra sucia" limpieza de padrón o "rasurada de padrón", todo esto se llevó a cabo en el módulo del módulo del Diputado Jorge Romero con listas de asistencia padrón en mano solo los que decía el equipo iban a tener derecho a votar todo en medida que el triunfo de C. Roberto Alfaro Padilla fuera lo más legítimo posible y no se levantarán sospechas en el módulo por esas fechas ya se comentaban de los puestos que iban a tener los miembros del "equipo" dentro de la estructura del comité directivo delegacional para que se hiciera una afiliación corporativa que podían realizar por la afinidad de la presidencia tanto regional y mucho más en el comité delegacional que empezaría aproximadamente por el mes de mayo el llenado de formatos tanto de activación, como de adherentes, exámenes y listas de asistencia todo esto para meter el mayor número de personas para ganar posiciones de elección popular y cargos internos del partido tanto presidencias, consejerías, diputaciones, o cualquier puesto o posición por elección popular, la meta era meter alrededor de ochocientos personas para tener un poder absoluto, de este objetivo solo se completó la afiliación aproximadamente de trescientas y cuatrocientas personas ya que alrededor del mes de agosto del dos mil ocho se cerraron afiliaciones esto involucrándonos en una dinámica interna partidista de elección de candidatos hacia las elecciones del cinco de julio del dos mil nueve, comprendidos los lugares de Diputaciones para C. Mauricio Tabe Echartea por vía plurinominal y C. Christian Damián Von Roehrich De La Isla Mayoría relativa por el distrito diecisiete local, C. Fernando Rodríguez Doval Mayoría relativa por el distrito veinte local este a petición de la C Mariana Gómez Del Campo Gurza actual presidenta del Comité Directivo Regional, Jefe Delegacional en Benito Juárez, C. Mario Alberto Acosta Palacios, C. Santiago Taboada Cortina para Secretario Juvenil Regional y C. Jorge Romero Herrera para la diputación del distrito quince federal, esa era la lista de personas que se pretendía llegaran a dichos cargos, pero alrededor del mes de noviembre se corría el rumor de la posible designación por parte del cen (sic) en estas mismas fechas un servidor ya inconforme por la situación en la que me vi y estoy involucrado guardé documentos que comprueban toda la irregularidad de las acciones cometidas por todos los miembros del "equipo unos más involucrados que otros, el tipo de oficios o documentos que poseo son, formatos de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

afiliación, originales y copias, actas de comité en las cuales están las sesiones en que se aprobaron a las personas que afiliábamos, de los cuales entregué algunos documentos a Oscar Moya responsable del registro nacional de miembros el cual pudo extender la investigación sobre las irregularidades de dichas afiliaciones no solo esto si no también soy testigo de las expresiones emitidas por cada uno de los miembros de dicho "equipo" como insultos, descalificativos y demás expresiones que emitían de personas como C. Oscar Estrada Luna, C. Federico Doring, C. Carlos Gelista, C. Cesar Nava, del desvío de dinero tanto de recursos públicos de la asamblea legislativa como de todas las campañas y precampañas que participé desvió de sueldos, personas fantasma que solo iban a cobrar a todas las instancias que tenían acceso y la mayoría de involucrados.

Del desvío del dinero para la colocación de mantas precampaña del actual diputado electo Cesar Nava ya que los brigadistas no se les pagaba era por ayuda al futuro presidente de la república.

La serie de falta de respeto que fue sufrida por las personas que estábamos cerca de este grupo y se negociaba era en total insulto y maneras peyorativas.

Quisiera exponer a detalle todas las acciones de las que fui testigo para que se haga lo correcto y se haga justicia, cualquiera sea la sanción que tenga que cumplir."

* Como rubro del presente curso, escrito con letra de molde se observa la frase: "Para Suad. Con la intención de que se lo entregues (sic) a Cesar N. Saludos." Así mismo, en el ángulo inferior derecho de la primera hoja, escrito con letra de molde se encuentra la frase: "Suad: Estuvo aquí Miguel y te dejó este documento. Viernes 21 de agosto de 2009. Atte: Margarita"

Las probanzas de referencia, al tratarse de copias fotostáticas simples o, en su caso, de escritos signados por Miguel Antonio Morales Zepeda [ciudadano], es que tienen el carácter de **documentales privadas**, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias.

B) Documentales Públicas

Así mismo, anexo a su escrito de denuncia, dicho quejoso aportó:

Originales de tres recibos de pago de honorarios, expedidos por la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a favor de Miguel Antonio Morales Zepeda, correspondientes a la tercera, cuarta y quinta quincenas de dos mil ocho (fojas 35-37).

Tales recibos de pago tienen el carácter de **documentales públicas**, conforme al artículo 461, párrafo 3, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el precepto 22, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, al ser expedidos por una institución pública, como lo es la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura.

C) Pruebas Técnicas

Al desahogar los requerimientos de información que le fueron formulados mediante proveídos de dieciséis de mayo de dos mil trece (fojas 89-91), y treinta y uno de enero de dos mil catorce (fojas 290-297), aportó:

Tres discos compactos que contienen diversos archivos en formato Word, Excel y PDF, presuntamente relacionados con la afiliación colectiva de ciudadanos, los cuales contienen los siguientes archivos:

Disco 1 (foja 92)

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
Archivos actualmente en el disco (17)			
7-junio...	20/06/2008 06:56 ...	Hoja de cálculo d...	22 KB
8 BIS	20/06/2008 07:32 ...	Hoja de cálculo d...	19 KB
8-junio...	20/06/2008 06:58 ...	Hoja de cálculo d...	21 KB
14-junio	20/06/2008 07:47 ...	Hoja de cálculo d...	14 KB
123	20/02/2009 09:50 ...	Hoja de cálculo d...	133 KB
ACTIVACIONES 2007	20/11/2007 10:14 ...	Hoja de cálculo d...	26 KB
ACUMULADO_DE_AVALES	30/01/2008 07:47 ...	Hoja de cálculo d...	30 KB
BJTIP080523ACEVEDO	24/05/2008 11:29 a...	Hoja de cálculo d...	69 KB
cartas+ CÉ..	22/06/2009 12:36 ...	Hoja de cálculo d...	447 KB
Constancias 7 de junio	20/06/2008 07:44 ...	Documento de Mi...	185 KB
Constancias 8 de junio	20/06/2008 07:43 ...	Documento de Mi...	180 KB
Constancias 14 de junio	20/06/2008 07:54 ...	Documento de Mi...	64 KB
Control Formatos.	16/05/2008 02:06 ...	Hoja de cálculo d...	32 KB
Control_Formatos...	19/05/2008 06:05 ...	Hoja de cálculo d...	47 KB
La ruta... del H. Ejército Chino 1	22/05/2008 01:59 ...	Hoja de cálculo d...	162 KB
La ruta... del H. Ejército Chino	19/05/2008 03:16 a...	Hoja de cálculo d...	158 KB
REPROBADOS	26/05/2008 03:26 ...	Hoja de cálculo d...	15 KB

17 elementos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

Disco 2 (foja 92)

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
7-junio...	20/06/2008 06:56 ...	Hoja de cálculo d...	22 KB
8 BIS	20/06/2008 07:32 ...	Hoja de cálculo d...	19 KB
8-junio...	20/06/2008 06:58 ...	Hoja de cálculo d...	21 KB
14-junio	20/06/2008 07:47 ...	Hoja de cálculo d...	14 KB
123	20/02/2009 09:50 ...	Hoja de cálculo d...	133 KB
ACTIVACIONES 2007	20/11/2007 10:14 ...	Hoja de cálculo d...	26 KB
ACUMULADO_DE_AVALES	30/01/2008 07:47 ...	Hoja de cálculo d...	30 KB
BJTIP080523ACEVEDO	24/05/2008 11:29 a...	Hoja de cálculo d...	69 KB
cartas+CE...	22/06/2009 12:36 ...	Hoja de cálculo d...	447 KB
Constancias 7 de junio	20/06/2008 07:44 ...	Documento de Mi...	185 KB
Constancias 8 de junio	20/06/2008 07:43 ...	Documento de Mi...	180 KB
Constancias 14 de junio	20/06/2008 07:54 ...	Documento de Mi...	64 KB
Control Formatos.	16/05/2008 02:06 ...	Hoja de cálculo d...	32 KB
Control Formatos...	19/05/2008 06:05 ...	Hoja de cálculo d...	47 KB
REPROBADOS	26/05/2008 03:26 ...	Hoja de cálculo d...	15 KB

15 elementos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

Disco 3 (foja 341)

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
Archivos actualmente en el disco (31)			
7-junio...	20/06/2008 06:56 ...	Hoja de cálculo d...	22 KB
8 BIS	20/06/2008 07:32 ...	Hoja de cálculo d...	19 KB
8-junio...	20/06/2008 06:58 ...	Hoja de cálculo d...	21 KB
14-junio	20/06/2008 07:47 ...	Hoja de cálculo d...	14 KB
123	20/02/2009 09:50 ...	Hoja de cálculo d...	133 KB
ACTIVACIONES 2007	20/11/2007 10:14 ...	Hoja de cálculo d...	26 KB
ACUMULADO_DE_AVALES	30/01/2008 07:47 ...	Hoja de cálculo d...	30 KB
BenitoJuarez	22/04/2013 03:03 ...	Adobe Acrobat D...	796 KB
BJTIPO080523ACEVEDO	24/05/2008 11:29 a...	Hoja de cálculo d...	69 KB
cartas+ CÉ...	22/06/2009 12:36 ...	Hoja de cálculo d...	447 KB
CGe100708ap12	02/06/2011 11:44 ...	Documento de Mi...	44 KB
Constancias 7 de junio	20/06/2008 07:44 ...	Documento de Mi...	185 KB
Constancias 8 de junio	20/06/2008 07:43 ...	Documento de Mi...	180 KB
Constancias 14 de junio	20/06/2008 07:54 ...	Documento de Mi...	64 KB
Control Formatos.	16/05/2008 02:06 ...	Hoja de cálculo d...	32 KB
Control_Formatos...	19/05/2008 06:05 ...	Hoja de cálculo d...	47 KB
La ruta... del H. Ejército Chino 1	22/05/2008 01:59 ...	Hoja de cálculo d...	162 KB
La ruta... del H. Ejército Chino	19/05/2008 03:16 a...	Hoja de cálculo d...	158 KB
Lista Clasificada	25/01/2008 01:12 ...	Hoja de cálculo d...	2,772 KB
padron juveniles santiago...	04/09/2006 01:39 ...	Hoja de cálculo d...	55 KB
padron juveniles santiago	04/09/2006 01:39 ...	Hoja de cálculo d...	55 KB
Padrón_ADBR_rosa	03/03/2005 03:02 ...	Hoja de cálculo d...	45 KB
Padrón_GMP_rojo	28/02/2005 03:44 ...	Hoja de cálculo d...	89 KB
Padrón_OEL_azul	03/03/2005 01:23 ...	Hoja de cálculo d...	88 KB
Registrados	04/03/2005 03:20 ...	Hoja de cálculo d...	59 KB
REGISTROS	18/03/2007 01:27 ...	Hoja de cálculo d...	27 KB
REPROBADOS	26/05/2008 03:26 ...	Hoja de cálculo d...	15 KB
RM2007	30/01/2007 05:54 ...	Hoja de cálculo d...	46 KB
Romero	06/06/2008 02:31 ...	Hoja de cálculo d...	294 KB
Taboada	22/09/2008 05:51 ...	Hoja de cálculo d...	14 KB
Yunques	26/07/2005 06:43 ...	Hoja de cálculo d...	162 KB

31 elementos

Las pruebas referidas **tienen el carácter de pruebas técnicas**, conforme a los artículos 461, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias.

De lo anterior se desprende que dicho denunciante:

- ❖ Es militante del Partido Acción Nacional, desde el veinticinco de abril de dos mil siete.
- ❖ En enero y febrero de dos mil ocho, laboró en la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- ❖ Presuntamente hizo del conocimiento a diversas instancias del Partido Acción Nacional, como lo son la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, así como a una persona de nombre "Suad", los hechos aquí denunciados.
- ❖ Cuenta con diversos archivos en formatos de Excel y Word, presumiblemente relacionados con los hechos materia de estudio.

2. RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

A) Documentales Privadas

a) Oficio RPAN/043/2013, signado por **Rogelio Carbajal Tejada**, otrora Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto (foja 73), de veintidós de enero de dos mil trece, en respuesta al requerimiento formulado mediante Acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil doce, a través del cual señaló: **I)** Que el hoy denunciante Miguel Antonio Morales Zepeda, sí es miembro de ese partido político, con fecha de alta del veinticinco de abril de dos mil siete, y **II)** Que el mismo no desempeña cargo alguno dentro de la estructura del citado instituto político. A su escrito anexó una impresión de la consulta de base de datos obtenido de la página de internet <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>, correspondiente a los datos de afiliación de Miguel Antonio Morales Zepeda al Partido Acción Nacional (foja 74).

b) Escrito signado por **Cecilia Romero Castillo**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional (fojas 103-104), de veintinueve de mayo de dos mil trece, en respuesta al requerimiento formulado a Gustavo Enrique Madero Muñoz, Presidente del citado órgano partidista, mediante proveído de dieciséis del mes y año aludidos, a través del cual remitió un fragmento del informe que se entregó el diecinueve de mayo de dos mil diez, al entonces Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Licenciado José González Morfín, sobre la investigación a presuntas irregularidades en materia

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

de afiliación en la Delegación Benito Juárez, en el Distrito Federal, y en la que se vio involucrado Miguel Antonio Morales Zepeda, quien negó rotundamente situaciones relativas a afiliación corporativa y/o falsificación de firmas en solicitudes de afiliación.

A su respuesta, anexó la siguiente documentación:

- **Escrito** signado por **María del Carmen Bustamante Becerra**, Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional (foja 105), de veintinueve de mayo de dos mil catorce, a través del cual remite el fragmento de investigación antes referido.
- **Copia simple** del oficio CVRNM/2010/022, suscrito por Matilde Saldaña Hernández, Coordinadora de la Comisión Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional (foja 106), de dieciocho de mayo de dos mil diez, por el cual envió al Licenciado José González Morfín, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido político, el informe sobre la investigación practicada al Comité Delegacional en Benito Juárez, realizada conjuntamente con el Registro Nacional de Miembros y la Secretaría Nacional de Formación, por presuntas irregularidades en materia de afiliación, así como de posible afiliación corporativa, para que a su vez fuera turnado a la Comisión de Asuntos Internos y se procediera al análisis pertinente, así como se emitiera la Resolución que al caso correspondiera.
- **Copia simple** del fragmento del informe que se entregó el dieciocho de mayo de dos mil diez, al entonces Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Licenciado José González Morfín (fojas 107-109), el cual refiere:

“

INVESTIGACIÓN

1) La investigación más antigua tuvo lugar cuando el Registro Nacional de Miembros revisó las 130 solicitudes a las que hacía alusión la queja de Alfonso Díaz Covarrubias Morán, determinando que no se le podía dar seguimiento a la misma en virtud de que no se había demostrado ninguna ilegalidad. No obstante le quedó la fuerte presunción de que no era normal la manera tan sumaria con que se estaban tramitando las solicitudes de membresía activa en Benito Juárez.

2) Con los elementos de información proporcionados en la denuncia de Salvador Munguía Pérez, el Registro Nacional de Miembros consideró llevar a cabo un muestreo telefónico que le permitiera corroborar las afirmaciones acerca de los avales y los Talleres de Introducción, como punto de partida en caso de detectar inconsistencias para una futura investigación a fondo con características de auditoría. El muestreo se llevó a cabo los días 3 y 4 de febrero de 2009 entre militantes activos cuyas solicitudes se hubieran requisitado y aprobado en los meses de mayo a julio del 2008, con la finalidad de corroborar si recordaban cuándo y dónde tomaron el Taller de Introducción, el nombre del capacitador que lo impartió, así como el de su aval, y si podían indicar en dónde habían llenado su solicitud.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

El muestreo telefónico sólo abarcó a 22 personas en virtud de que el RNM se percató de que las siguientes llamadas eran infructuosas, muy posiblemente debido a que después del impacto inicial las demás personas habrían sido informadas al respecto. De las personas interrogadas se obtuvo la siguiente información:

(...)

Secretaría de Formación del Regional, por lo tanto no se considera acreditado su taller. Tampoco se encontró la lista de asistencia del taller del 12 de julio de 2007, señalando el Coordinador de Capacitación del Regional que no se impartió ningún taller en esa fecha en ninguna sede. En razón de lo anterior se solicitó la relación de los talleres impartidos durante el 2007 en el D. F. en la cual no aparece ese curso, constatándose que éste no se llevó a cabo, por lo que la Secretaría Nacional de Formación lo declaró inexistente y no acreditadas las 19 personas que cuentan con constancia de esa fecha firmada por el Secretario de Formación, Rafael Medina.

13) El 19 de agosto del 2009 se llevó a cabo una comparecencia con empleados del Comité Benito Juárez y ex colaboradores del Módulo del Dip. Jorge Romero, cuyo objetivo principal era obtener información general que los ubicara temporalmente como involucrados en el módulo, así como hacerles preguntas de rigor y respuesta obvia que era necesario tener por hechas. Asistieron Victor Manuel Mendoza Acevedo, Oficial Mayor, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Colaborador y Secretario de Afiliación Delegacional Benito Juárez, Miguel Antonio Morales Zepeda, Colaborador, Christian Von Roerich de la Isla, Coordinador del Módulo, Azaeth Figueroa Morales, Colaborador, Juan Adrián González Bruzzone, Colaborador, Santiago Taboada Cortina y Mauricio Tabe Echartea, ambos colaboradores y capacitadores frecuentes. Durante el desarrollo de la diligencia se les informó que se les citó en el marco de una investigación derivada de una denuncia que sugiere afiliación corporativa en instancias extra institucionales, así como falsificación de firmas en solicitudes de afiliación y se les preguntó si incurrieron o vieron alguna situación irregular al respecto a lo que todos respondieron que no.

Se les cuestionó sobre su colaboración en el módulo y si en algún momento se hacía trabajo de afiliación en el mismo. También se les preguntó si en algún recorrido o en el módulo se percataron de que alguien tuviera en sus manos formatos de afiliación o llenara formatos a nombre de terceras personas. A estos cuestionamientos se respondió negativamente. Se le preguntó a Luis Alberto Mendoza si el Comité Regional solicitó los acuses de recibo de los folios que entregó al Comité Benito Juárez para el ejercicio del trámite de afiliación, contestando éste que sí, no pudiendo precisar la fecha. Finalmente se les pidió a los presentes no participar en esas irregularidades y se les comunicó que se iba a solicitar una prueba pericial en grafoscopia para comparar firmas entre los formatos que se entregaron por el informante y otros con firmas notoriamente apócrifas, contra las de la lista de asistencia a la comparecencia. Sin embargo esta prueba no se pudo desahogar por falta de recursos económicos.

14) El 2 de diciembre de 2009 en sesión extraordinaria se llevó a cabo una comparecencia con funcionarios y ex funcionarios del Comité Directivo Regional y del Delegacional Benito Juárez, a la cual asistieron Alberto Burgoa Maldonado, recientemente nombrado Secretario de Formación del Comité Regional, Orlando Anaya González, ex Director de Afiliación y Capacitación, Jesús Guillermo Ramírez Casillas y Sandra Jiménez Castañeda, asistentes del área de afiliación y Luis Alberto Mendoza Acevedo, ex Secretario de Afiliación del Comité Delegacional Benito Juárez. No asistiendo a la misma Rafael Medina Pederzinni.

Durante la comparecencia se les hicieron cuestionamientos respecto a que si alguien no autorizado presentaba solicitudes de terceras personas a lo que contestaron que no, y se les comunicó que durante la auditoria de folios realizada al Regional detectaron que se entregaron más de mil formatos a instancias externas al Partido como la ALDF, el INJUVE, la SEDESOL e incluso la Presidencia de la República, más una cantidad de formatos que también se entregaron a funcionarios o directivos del Comité Regional, fuera de las normas y sin que se tuviera información de las condiciones bajo las cuales se hizo esta entrega. Se les preguntó también quién tomó la decisión de entregar los formatos a estas instancias. Orlando Anaya señaló que no se entregaron formatos a ninguna instancia externa al Partido, que excepcionalmente se hacía entrega de formatos en conferencias y eventos que eran llevados a cabo en el CDR, en el que se presentaban funcionarios públicos, en los que siempre se ponían módulos de afiliación por si algún invitado quería afiliarse al Partido. Al respecto Oscar Moya cuestionó el por qué en el momento de la auditoria en el Regional, en donde se le hizo notar esta irregularidad a Alberto Burgoa no se hizo...

(...)

En este contexto es imperativo que la dirigencia nacional sea muy consistente con el compromiso de revertir esta tendencia. Ello ocurrirá cuando las faltas documentadas adecuadamente sean exhibidas y en su caso, se sancione a quienes hayan

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

incurrido en ellas no importando su investidura o el cargo que en ese momento estén desempeñando. Escoger la salida cómoda dejando pasar el asunto en aras de mantener una armonía interna ficticia, manda un mensaje negativo a la militancia y contribuye a perpetuar un sistema en el que se simula la existencia de un estado de derecho interno.

Estamos conscientes que es probable que aun probando todas y cada una de las faltas señaladas, no se pueda acceder a las sanciones dada la posible prescripción de las mismas. Lamentablemente la falta de recursos suficientes para desahogar las investigaciones con más celeridad impidió concluir las dentro de los plazos pertinentes. Sin embargo, consideramos por lo ya descrito en párrafos anteriores, que no por ello pierde importancia concluir las diligencias en su momento comentadas y hacer de conocimiento amplio en el seno del Partido las conclusiones a que haya lugar. Ello por lo menos implicaría una sanción moral muy necesaria para desalentar futuras conductas similares.

En la seguridad de que su Comisión desahogará este asunto en aras de los verdaderos intereses y necesidades de este Partido, todos los que participamos en esta investigación quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. Asimismo ponemos a su disposición la documentación soporte de esta investigación, misma que obra en los archivos del Registro Nacional de Miembros y de esta Comisión.”

[Énfasis añadido]

- **Copia certificada** del escrito signado por Miguel Antonio Morales Zepeda (fojas 110-112), de diecisiete de mayo de dos mil trece, en su calidad de aspirante a candidato a Consejero Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, por el cual interpuso medio de impugnación en contra del requerimiento que le fue notificado por la Comisión Electoral Interna del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, el dieciséis de mayo de dos mil trece, a las 15:23 horas.
- **Copia certificada** del Acuerdo SG/286/2013 (fojas 113-120), de diecisiete de mayo de dos mil trece, emitido por Cecilia Romero Castillo, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en el cual se CONFIRMÓ el requerimiento recurrido.
- **Copia certificada** de la cédula de notificación personal (foja 121), dirigida a Miguel Antonio Morales Zepeda, correspondiente al Acuerdo SG/286/2013, de diecisiete de mayo de dos mil trece.

c) Escrito signado por **Cecilia Romero Castillo**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional (fojas 136-137), de once de junio de dos mil trece, en respuesta al requerimiento formulado a Gustavo Enrique Madero Muñoz, Presidente del Comité Ejecutivo de dicho ente político, mediante proveído de treinta y uno de mayo del año en cita, a través del cual remitió la siguiente documentación:

- **Oficio** RNM-OF-24/2013 (fojas 138-140), de diez de junio de dos mil trece, signado por David Gallardo Ortiz, Director del Registro Nacional de Miembros

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; dicho curso, a la letra dice:

“...en atención al requerimiento planteado, le desgloso la respuesta ofrecida por el área a mi cargo:

<i>Solicitud de Información</i>	<i>Respuesta</i>
<p><i>“a) Si en el año dos mil ocho, el partido político que representa, llevó a cabo algún proceso de afiliación de miembros.”</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • En los archivos del Registro Nacional de Miembros entregados a un servidor, se encontró únicamente <i>copia simple</i> del “Convenio para la descentralización de la captura de solicitudes de ingreso y credencialización de miembros de Acción Nacional en el Distrito Federal 2004”** • Solamente existió la campaña nacional de afiliación comprendida entre el 22 de noviembre y 6 de diciembre de 2009 e impulsada por el entonces Presidente Nacional del CEN Lic. César Nava Vázquez. <p><i>**Actualmente dicho convenio no se aplica desde la entrada en vigor del Estatuto aprobado en el año 2008.</i></p>
<p><i>“b) En caso de ser afirmativa su respuesta, precise la temporalidad en que se realizó”</i></p>	<p>No se tiene conocimiento</p>
<p><i>“c) Si, durante ese proceso de afiliación, el C. Miguel Antonio Morales Zepeda (militante), fungió como encargado o desempeñó alguna función en un centro o módulo de atención del Partido Acción Nacional, durante ese período”</i></p>	<p>No se tiene registro de que el C. Miguel Antonio Morales Zepeda estuviera como director de afiliación de nuestro Partido en ese periodo.</p>
<p><i>“d) Si el C. Miguel Antonio Morales Zepeda (militante), hizo del conocimiento del Instituto político que representa alguna anomalía o hechos relacionados con sus normas o procesos de afiliación</i></p>	<p>No se tiene conocimiento en ésta Dirección de documento o trámite alguno presentado por el C. Miguel Antonio Morales Zepeda respecto al tema</p>
<p><i>e) Si existe dentro de los Estatutos, Reglamentos o normatividad del Partido Acción Nacional, algún medio de impugnación a fin de controvertir lo relacionado con la determinación de los requisitos, mecanismos o normas para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos al partido político que representa.</i></p>	<p>Si, se le denomina baja por “Invalidez de Trámite” cuando se trata de un registro ya asentado en el Padrón.</p> <p>La instancia o el militante que conozca de los hechos señalados en el artículo 33 del Reglamento de Miembros, simplemente debe comunicar los hechos a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, en términos del artículo 39 del Reglamento de Miembros de Acción Nacional señala:</p> <p>“[...]”</p> <p><i>La Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros podrá realizar el procedimiento de oficio cuando conozca de casos que ameriten la aplicación de este tipo de bajas, encargando la elaboración del Dictamen correspondiente al RNM y poniéndolo a consideración de su pleno para emitir la Resolución respectiva.</i></p> <p>“[...]”</p>
<p><i>f) En caso de ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, indique cuál es ese medio, así como el término para interponerlo, precisando si el mismo fue interpuesto por el C. Miguel Antonio Morales Zepeda (militante)...</i></p>	<p>El documento se presenta por escrito y en un lapso no mayor 365 días naturales contados con respecto de la fecha en que se realizó la falta o se tuvo conocimiento de la misma, en tenor del artículo 17 del Reglamento sobre Aplicación de Sanciones.</p> <p>Hasta el momento el multicitado actor no ha presentado escrito o trámite alguno.</p>
<p><i>g) Remita de forma completa el informe sobre la investigación practicada al Comité Delegacional de Benito Juárez, realizada conjuntamente con el Registro Nacional de Miembros y la Secretaría Nacional de Formación, derivada de diversas denuncias presentadas por militantes de esa entidad, por presuntas irregularidades en materia de afiliación así como de posible afiliación corporativa,...</i></p>	<p>De la búsqueda de información, solamente encontramos, el expediente que obra en poder de la Comisión de Asuntos Internos del Comité Ejecutivo Nacional denominado CAI-CEN-048/2010 del cual se remite copia certificada.</p> <p>Y remitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, el extracto del acta de fecha 19 de agosto de 2009 y la lista de asistencia de los comparecientes ante la</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

<i>Solicitud de Información</i>	<i>Respuesta</i>
	<i>Comisión por dicho tema.</i>
<i>h) Proporcione copia de la documentación correspondiente a la comparecencia del C. Miguel Antonio Morales Zepeda, de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve ante la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros...</i>	<i>Se remite extracto de la sesión de la Comisión y registro de asistencia en dónde se aprecia nombre y firma del C. Miguel Antonio Morales Zepeda.</i>
<i>i) Informe cual fue la determinación adoptada por la Comisión de Asuntos Internos del Partido Acción Nacional..."</i>	<i>Se encuentra incluida en la foja 20 del expediente CAI-CEN-048/2010</i>

Los Estatutos y los Reglamentos se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.pan.org-mx/documentos-basicos/Reglamentos/>"

- **Copias certificadas** del expediente CAI-CEN-048/2010 (fojas 141-160 ter), tramitado por la Comisión de Asuntos Internos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en el que se destacan las siguientes documentales:

- ❖ **Oficio CVRNM/2010/022** (foja 142), de dieciocho de mayo de dos mil diez, suscrito por Matilde Saldaña Hernández, Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, por el que remite el informe sobre la investigación practicada al Comité Delegacional Benito Juárez, realizada conjuntamente con el Registro Nacional de Miembros y la Secretaría Nacional de Formación, por presuntas irregularidades en materia de afiliación, así como de posible afiliación corporativa.

- ❖ **Informe Benito Juárez** (fojas 143-153), constante de doce fojas útiles, firmado por Matilde Saldaña Hernández, Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, en el que se emitieron las siguientes conclusiones:

"

CONCLUSIONES

Desde la primera denuncia (presentada por Alfonso Díaz Covarrubias Morán), se apreciaba un vínculo poco usual entre el Comité Directivo Regional y el Comité Delegacional Benito Juárez, dada la peculiaridad con que se tramitaban las solicitudes, lo que no sucedió con otro Comité, como ya se explicó en el apartado de antecedentes numeral 1 en su segundo párrafo.

De la segunda denuncia se llevó a cabo el muestreo telefónico del cual se advierte que efectivamente algunas personas desconocían haber llenado un formato para solicitar membresía activa, tener que tomar un curso para tal efecto y más aún a la persona que fungió como su aval, lo cual permite inferir que hubo llenado de solicitudes por personas distintas a los interesados así como manipulación en los Talleres de Introducción al Partido, lo que motivó que se revisaran los talleres de introducción en un principio sobre el muestreo y posteriormente sobre todas las solicitudes del caso.

En lo que respecta a los Talleres de Introducción ha quedado demostrado en las actuaciones, que el Comité Delegacional Benito Juárez y el Comité Regional del D.F. ignoraron una serie de directrices y políticas perfectamente establecidas para quienes están obligados a su aplicación y observancia, en este caso el Secretario de Formación y Organización Rafael

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012

Medina, quien pasó por alto todas las situaciones señaladas en los numerales 6 y 10 del apartado de investigación, contraviniendo los Lineamientos de la Secretaría Nacional de Formación, violando las normas y los procedimientos.

De igual manera queda claramente demostrado por un lado que no existieron convocatorias a esos cursos, que se designaron capacitadores que no estaban registrados en el SCAN, requisito indispensable para impartir un curso, así como que el Delegacional Benito Juárez solicitó bajo un esquema irregular al Comité Regional se designaran en exclusiva como capacitadores para esos cursos a Mauricio Tabe Echarrea y Santiago Taboada Cortina, y por otra parte que la Secretaría de Formación Regional aceptó esta situación, pasando por alto que no existía una convocatoria que garantizara la equidad en la participación en los cursos, toda vez que sin convocatoria previa no se puede probar que fue publicitado a toda la militancia y que se utilizó una sede distinta a las instalaciones del Comité Delegacional. Por tanto ha quedado demostrado que ambas instancias incurrieron en negligencia grave al violar las normas, sin que se les exima de su cumplimiento el desconocimiento de las mismas, como se argumentó y justificó por parte de la presidenta del Comité Regional.

Cabe destacar que hubo constancias del curso inexistente (12 de julio de 2007) expedidas por Rafael Medina, tanto en folios que fueron procesados por las vías—institucionales como en los entregados directamente por el informante, lo cual las emparenta demostrando que se usaron y se pretendían seguir usando posiblemente de manera dolosa.

Todo lo señalado, la falta de observancia a las normas comentada, la expedición dolosa e irregular de constancias de cursos inexistentes o de personas que no asistieron a los mismos y las declaraciones del informante, permiten inferir que estos hechos forman parte de una acción deliberada que encuadra en una hipótesis de afiliación corporativa.

De la investigación a los folios del Comité Regional, se desprende que fueron repartidos de manera discrecional a instancias extra partidistas no facultadas o autorizadas por las normas para recibir formatos. También quedó en evidencia que no hay seguimiento o responsabilidad sobre el destino de un lote de folios que fueron entregados por el informante, y que no existe explicación esgrimida para su asignación (tampoco hay un reporte de robo o extravío). Esta situación quedó en evidencia cuando el registro determinó llevar a cabo la auditoría in situ al CDR y les pidió justificar la entrega de los folios, lo cual no hicieron como se señaló en el numeral 12 del apartado de investigación.

Sobre esta situación el Registro Nacional de Miembros tiene elementos para ligar los formatos entregados por el informante con las constancias del curso inexistente, así como un lote de folios que el Comité Directivo Regional afirma fue entregado a otro Comité Delegacional, lo cual demuestra la relación entre el CDR y el Módulo de Jorge Romero.

Es importante destacar durante el desarrollo de la investigación, la falta de cooperación de las instancias involucradas traducida en el incumplimiento a los Acuerdos tomados por esta Comisión, aun cuando en la comparecencia del 25 de marzo del 2009 se pidió al Comité Regional otorgar facilidades en la misma y cooperar para el esclarecimiento de este asunto, siendo la Presidenta del mismo quien a su vez pidió llegar hasta las últimas consecuencias para que, de ser el caso, se limpiara el nombre de su administración.

No obstante que los involucrados en este asunto tuvieron la oportunidad de desestimar lo señalado en las denuncias y deslindar su probable participación, probando lo que ellos manifestaron a su favor, la documentación comprobatoria para ese efecto nunca fue entregada.

En mérito de lo expuesto ha quedado demostrado que se tienen elementos suficientes para demostrar que sí existieron irregularidades en los procesos de afiliación en Benito Juárez, los cuales se llevaron a cabo en contravención a los artículos 2 y 3 del Reglamento de Miembros de Acción Nacional así como 8 y 9 de los Estatutos Generales del Partido.

Durante el desarrollo de la investigación se encontró negligencia grave de funcionarios del CDR y del CDD, y la violación de las normas por parte de Rafael Medina y Jesús Ramírez. El primero por expedir constancias de un curso inexistente y de personas que no asistieron a algunos otros y el segundo al recibir solicitudes por terceras personas o por falsificar la firma y los datos de las solicitudes de los hermanos Martín del Campo Briseño. También existe negligencia grave de los funcionarios del Comité Regional por la asignación y manejo irregular de folios al haber sido entregados a instancias extra partidistas. Y por parte del Delegacional Benito Juárez, por las irregularidades tanto de la organización y realización de los talleres de introducción, el manejo irresponsable de folios y el procesamiento irregular de las solicitudes que no cumplían con los requisitos; Y son responsables ambas instancias al no haber respondido los requerimientos de esta Comisión.

No obstante lo anterior, lo ya investigado y concluido **no permite vincular materialmente al ex diputado Jorge Romero y su equipo de empleados del módulo como lo señalan las denuncias, que habrían sido los responsables de la falta más grave al haber infringido las normas de afiliación, por manejar el proceso sin ser instancia autorizada para ella, además de haber falsificado información y firmas, siendo estas últimas dos circunstancias merecedoras de ser**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

señaladas como graves. Para demostrar plenamente este vínculo se requiere hacer un peritaje en grafoscopia independiente que permita relacionar a los empleados del módulo con las solicitudes que cuentan con firmas falsificadas, tanto las entregadas -por el informante como las que se tramitaron institucionalmente y quedaron capturadas.

Lástima ver que quienes son los primeros comprometidos de hacer la diferencia mediante la aplicación sin regateos de las normas, en muchas ocasiones son los infractores. Nuestras dirigencias utilizan los recursos que el Partido les confía en beneficio de proyectos, particulares, lesionando la imagen institucional y cometiendo injusticias en agravio de quienes persiguen intereses legítimos apegándose al juego legal y democrático.

De todos es sabido e incluso reconocido por nuestra actual dirigencia nacional que el Partido tiene un grave déficit con la observancia de las normas. También es aceptado que este orden de cosas ha sido posible en gran medida por nuestra inexplicable tolerancia a la impunidad.

En este contexto es imperativo que la dirigencia nacional sea muy consistente con el compromiso de revertir esta tendencia. Ello ocurrirá cuando las faltas documentadas adecuadamente sean exhibidas y, en su caso, se sancione a quienes hayan incurrido en ellas no importando su investidura o el cargo que en ese momento estén desempeñando. Escoger la salida cómoda dejando pasar el asunto en aras de mantener una armonía interna ficticia, manda un mensaje negativo a la militancia y contribuye a perpetuar un sistema en el que se simula la existencia de un estado de derecho interno.

Estamos conscientes que es probable que aun probando todas y cada una de las faltas señaladas, no se pueda acceder a las sanciones dada la posible prescripción de las mismas. Lamentablemente la falta de recursos suficientes para desahogar las investigaciones con más celeridad impidió concluir las dentro de los plazos pertinentes. Sin embargo, consideramos por lo ya descrito en párrafos anteriores, que no por ello pierde importancia concluir las diligencias en su momento comentadas y hacer de conocimiento amplio en el seno del Partido las conclusiones a que haya lugar. Ello por lo menos implicaría una sanción moral muy necesaria para desalentar futuras conductas similares.

En la seguridad de que su Comisión desahogará este asunto en aras de los verdaderos intereses y necesidades de este Partido, todos los que participamos en esta investigación quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. Asimismo ponemos a su disposición la documentación soporte de esta investigación, misma que obra en los archivos del Registro Nacional de Miembros y de esta Comisión."

[Énfasis añadido]

- ❖ **Dictamen** emitido por la Comisión de Asuntos Internos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional (fojas 156-158), dentro del expediente CAI-CEN-048/2010, de veintiséis de noviembre de dos mil diez, mismo que es del tenor siguiente:

"VISTOS para resolver los autos de los medios de impugnación intrapartidario identificado con la clave CAI-CEN-048/2010 promovido por Matilde Saldaña Hernández en su calidad de Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, en donde solicita se investiguen hechos ocurridos con relación a los procesos de afiliación en el Distrito Federal durante los años 2007, 2008 y febrero de 2009.

R E S U L T A N D O

Antecedentes

De la narración de los hechos que se hace en el recurso intrapartidario y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. *Que durante los años 2007, 2008 y el mes de febrero de 2009, se han detectado ocurrieron diversas irregularidades en cuanto a procesos de afiliación de miembros en el Distrito Federal y particularmente en la delegación Benito Juárez, refiriéndose como último hecho la denuncia formulada el 10 de febrero de 2009, por escrito signado por diversos militantes quienes refirieron diversas irregularidades en la afiliación en el Distrito Federal.*

...

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

CONSIDERANDO

...

SEGUNDO. Requisitos de procedencia

...

A este respecto debe señalarse que en virtud de que la solicitante refiere que los hechos que solicita se investiguen y se actúe en consecuencia ocurrieron durante los años 2007, 2008 y febrero de 2009, es menester precisar, que en atención a lo dispuesto por la última parte del párrafo cuarto del artículo 14 de los Estatutos Generales de Acción Nacional, que a la letra dice "En ningún caso se podrá solicitar la sanción después de transcurridos 365 días naturales contados a partir del día en que ocurrió la falta o de que se tenga conocimiento de la misma, a menos que se tratara de faltas continuadas o reiteradas", resulta improcedente que este Comité Ejecutivo Nacional pueda dar trámite a la solicitud planteada en virtud de que aun tomando en consideración la última fecha que se refiere, es claro que han transcurrido en exceso más de los 365 días referidos, y que dichas faltas no se refiere se hayan sean de manera continuada, este Comité Ejecutivo Nacional, deberá desechar tal solicitud.

...

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se desecha de plano la solicitud de la Comisión de Vigilancia del registro Nacional de miembros por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

(...)"

- ❖ **Resolución CEN/SG/0252/2010**, de treinta de noviembre de dos mil diez, firmada por Alfredo Rivadeneyra Hernández, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la cual en lo que interesa refiere:

"Con base en el artículo 13 inciso e) del reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y previo Dictamen de la Comisión de Asuntos Internos, le comunico la Resolución tomada por el Comité Ejecutivo Nacional en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2010.

RESULTANDO

I. Antecedentes

De la narración de los hechos que se hace en el recurso intrapartidario y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Que durante los años 2007, 2008 y el mes de febrero de 2009, se han detectado ocurrieron diversas irregularidades en cuanto a procesos de afiliación de miembros en el Distrito Federal y particularmente en la delegación Benito Juárez, refiriéndose como último hecho la denuncia formulada el 10 de febrero de 2009, por escrito signado por diversos militantes quienes refirieron diversas irregularidades en la afiliación en el Distrito Federal.

...

CONSIDERANDO

...

SEGUNDO. Requisitos de procedencia

...

A este respecto debe señalarse que en virtud de que la solicitante refiere que los hechos que solicita se investiguen y se actúe en consecuencia ocurrieron durante los años 2007, 2008 y febrero de 2009, es menester precisar, que en atención a lo dispuesto por la última parte del párrafo cuarto del artículo 14 de los Estatutos Generales de Acción Nacional, que a la letra dice "En ningún caso se podrá solicitar la sanción después de transcurridos 365 días naturales contados a partir del día en que ocurrió la falta o de que se tenga conocimiento de la misma, a menos que se tratara de faltas

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012

continuadas o reiteradas”, resulta improcedente que este Comité Ejecutivo Nacional pueda dar trámite a la solicitud planteada en virtud de que aun tomando en consideración la última fecha que se refiere, es claro que han transcurrido en exceso más de los 365 días referidos, y que dichas faltas no se refiere se hayan sean de manera continuada, este Comité Ejecutivo Nacional, deberá desechar tal solicitud.

...

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se desecha de plano la solicitud de la Comisión de Vigilancia del registro Nacional de miembros por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

(...)”

- ❖ **Cédula de notificación personal** (foja 160 ter), dirigida a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, debidamente requisitada, con la cual se le notificó la Resolución emitida por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión de veintinueve de noviembre de dos mil diez, en el expediente CAI-CEN/048/2010.
- **Copia simple** del oficio DAAP/ACM/0577/05 (foja 161 quater), de catorce de marzo de dos mil cinco, firmado por el Ing. Álvaro Castro Mandujano, Director de Afiliación y Atención a Panistas del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal del Partido Acción Nacional, por el cual hace entrega a Oscar Moya Marín, Director del Registro Nacional de Miembros del Comité Ejecutivo Nacional, del Convenio para la descentralización de la captura de solicitudes de ingreso y credencialización de Miembros de Acción Nacional en el Distrito Federal 2004.
- **Copia simple** del convenio para la descentralización de la captura de solicitudes de ingreso y credencialización de Miembros de Acción Nacional en el Distrito Federal 2004 (fojas 162-165).
- **Oficio** CVRNM/2013/023 (foja 166), de diez de junio de dos mil trece, firmado por María del Carmen Bustamante B., Secretaria Técnica de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, por el cual remite extracto de la sesión ordinaria de diecinueve de agosto de dos mil nueve.
- **Extracto** de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, del diecinueve de agosto de dos mil nueve (fojas 167-168), que a la letra dice:

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012

"La sesión dio inicio a las 18:15 hrs. en la sala Manuel J. Clouthier, ubicada en la Planta Baja de la sede del Comité Ejecutivo Nacional, localizada en Avenida Coyoacán No. 1546, Colonia del Valle, en México, D. F.

PRIMERO. Estando presentes la Lic. Matilde Saldaña Hernández (Coordinadora), la Dip. Rocío Morgan Franco y el Dr. Gerardo Aranda, se decretó el quórum requerido para dar inicio a la sesión. Con calidad de invitados asistieron el Lic. Oscar Moya Marín, Director del Registro Nacional de Miembros y el Lic. Eduardo Martínez Noriega integrante del Área de Capacitación.

Todos los miembros de la Comisión fueron previamente convocados bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Lectura, y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Seguimiento de los Acuerdos de la sesión anterior.
4. Diligencia del Registro Nacional de Miembros con miembros activos de Benito Juárez.
5. Declaratoria de cierre de los Listados Nominales para los Procesos Electorales 2010.
6. Asuntos Generales.

SEGUNDO.....

TERCERO...

CUARTO. Diligencia del Registro Nacional de Miembros con miembros activos de Benito Juárez. Al inicio de la comparecencia se presentaron 7 de las 8 personas de Benito Juárez que fueron citadas ante la Comisión y el Director del Registro Nacional de Miembros. Siendo bienvenidos por la Lic. Matilde Saldaña se procedió a la presentación de cada una de las personas citadas y de los presentes en la sala. En uso de la palabra Oscar Moya explicó a los presentes el motivo por el cual se les citó y fue derivado de una denuncia sobre varios hechos que sugieren la posibilidad de afiliación corporativa en instancias extra institucionales, del cual el módulo del Dip. Jorge Romero sería una posibilidad, así como los antecedentes con que cuenta el Registro Nacional de Miembros de falsificación de firmas en las solicitudes de afiliación. También señaló la relación existente de uno de ellos como Director de Afiliación del CDD Benito Juárez y al mismo tiempo colaborador en el módulo de atención ciudadana. De igual manera señaló que otro indicio superveniente fue que derivado de una diligencia en el CDR que se desahogaba por el RNM conjuntamente con capacitación se encontraron con que el Comité repartía solicitudes a gente que no tenía por qué tenerlas, por tal motivo la obligación del RNM en el curso de la investigación es descartar cualquier posibilidad en las líneas que se propusieron y en función de eso el RNM y la CVRNM tienen que desahogar esta diligencia. En uso de la palabra la Lic. Matilde Saldaña pidió contestar de manera individual a la pregunta "Si todos los ahí presentes colaboraron en algún momento de una forma u otra en el módulo de atención ciudadana del Dip. Jorge Romero", a lo que salvo Santiago Taboada Cortina y Azaeth Figueroa Morales contestaron de manera afirmativa. En este momento se incorpora Mauricio Tabe, completándose las 8 personas citadas. Posteriormente la Dip. Rocío Morgan preguntó "Si en algún momento en el módulo de atención ciudadana tenían conocimiento o alguien sabía o hacía trabajo para el Partido en materia de afiliar", a lo que los presentes coincidieron y contestaron que en un módulo de atención ciudadana no se puede afiliar porque no está permitido por la Asamblea Legislativa, que se limitaban a orientar a la gente interesada y canalizarla al CDD Benito Juárez o al Comité Regional. Por último la Lic. Matilde Saldaña preguntó "Si en un momento dado alguno de ellos en los recorridos o en el módulo, que por alguna razón tuvieron en sus manos hojas de afiliación, llenaron o firmaron las hojas a nombre de terceras personas": a lo que todos contestaron que no. En uso de la palabra la Lic. Matilde Saldaña les comentó que estos hechos constituyen delitos electorales graves que no imputa a ninguno de los presentes, que fueron llamados porque trabajaban en el módulo del diputado y que se llamará a otras personas porque se va a seguir investigando. Acto seguido la Dip. Rocío Morgan hace una reflexión sobre el Partido y sus orígenes y manifiesta su preocupación por la situación imperante de afiliaciones masivas que llevaron al resultado electoral del 5 de julio y hace un llamado a trabajar por el Partido que quieren tener. Oscar Moya señala que para finalizar la diligencia tiene tres preguntas: la primera es "Si el módulo de atención Ciudadana se sostiene con fondos públicos" a lo que Cristian Von Roehrich contestó que sí, la segunda pregunta fue "Si el Comité Regional solicitó una relación o los acuses de recibo de folios que le entregó al Comité Delegacional para el ejercicio del trámite de afiliación": a lo que a Luis Alberto Mendoza Acevedo contestó que sí pero no pudo precisar la fecha, y por último para precisar una relación pregunta a Santiago Taboada "Si la Comisión de la Juventud donde él trabaja dependió en algo del Diputado Jorge Romero" a lo que éste contestó que el Diputado era el Presidente de la Comisión. La Lic. Matilde Saldaña cede la palabra a Eduardo Martínez quien les hace la petición de no defraudar al Partido y les señala que sí hubo irregularidades y mala fe en el llenado de algunas solicitudes y les pide no participar en esto. Oscar Moya para finalizar les manifestó a los comparecientes que habiéndose tomado las declaraciones que eran necesarias, se va a solicitar una prueba pericial en

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

grafoscopia para comparar los folios que se tienen contra las firmas de la lista de asistencia para descartar lo que se tenga que descartar y cerrar este capítulo independientemente de las otras personas que tengan que comparecer.

QUINTO. ...

SEXTO. ...

RESUMEN DE ACUERDOS...

Siendo las 21:45 horas y no habiendo más asuntos que desahogar, la Sesión se dio por concluida.”

[Énfasis añadido]

- **Copia simple** de la lista de asistencia a la sesión del diecinueve de agosto de dos mil nueve (foja 169).

d) Oficio RPAN/074/2014 (fojas 300-301), de diez de febrero de dos mil catorce, signado por **Rogelio Carbajal Tejada, en ese entonces** Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en respuesta al requerimiento formulado mediante proveído de treinta y uno de enero del año que transcurre, mediante el cual remitió el oficio RNM-OF-08/2014, signado por David Gallardo Ortiz, Director del Registro Nacional de Militantes de ese partido político (fojas 302-316), de siete de febrero de dos mil catorce, en el que señaló que el proceso de afiliación del Partido Acción Nacional es permanente en todos los municipios del país, exceptuando aquellos en los que no se tiene estructura y/o durante la suspensión autorizada por el Comité Ejecutivo Nacional en términos de las disposiciones reglamentarias; así mismo de una lista de ciudadanos que le fue proporcionada, indicó la calidad con que se encuentran afiliadas a ese partido político; a este último curso se anexó la siguiente documentación:

- ❖ Formato original de “solicitud de afiliación web”, correspondiente a María Concepción Hernández Pat.
- ❖ Original de hoja de datos curriculares, sin llenar, y en el que se aprecia una firma ilegible.
- ❖ Copia simple de la credencial para votar a nombre de María Concepción Hernández Pat.
- ❖ Copia simple del recibo de pago por los derechos del suministro de agua, a nombre de Rafael Hernández Estrada.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

e) Escritos signados por:

Sujetos	Fecha de requerimiento	Respuesta
Luis Alberto Mendoza Acevedo (foja 695-697); Santiago Taboada Cortina (fojas 690-693); Santiago Torreblanca Engell (fojas 686-688); Andrés Atayde Rubiolo (fojas 823-825); Mauricio Tabe Echartea (fojas 699-702); José Roberto Alfaro Parrilla (fojas 1379-1384); Jorge Romero Herrera (fojas 682-684); Christian Damián Von Roehrich de la Isla (fojas 827-829), y Víctor Manuel Mendoza Acevedo (fojas 704-706).	14/02/2014	Negaron haber llevado a cabo un proceso de afiliación para el Partido Acción Nacional en la Delegación Benito Juárez, por lo que al no efectuarse dicho proceso no se alteraron, manipularon y llenaron los formatos de solicitud de miembro activo, los exámenes del curso de capacitación y las listas de asistencia a los mismos; de igual forma, señalaron que sí comparecieron a la audiencia celebrada el 19 de agosto de 2009, que llevó a cabo la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, pero que durante dicha audiencia no observaron alguna conducta encaminada a ejercer amenazas, presión o coacción psicológica hacia alguno de los asistentes, por lo que desconocían si en la misma se ejercieron amenazas, presión o coacción psicológica sobre Miguel Antonio Morales Zepeda, para que no declarara los hechos denunciados (con excepción de Jorge Romero Herrera, Santiago Torreblanca Engell, Andrés Atayde Rubiolo y Mario Alberto Palacios Acosta, quienes no fueron citados a comparecer).
Mario Alberto Palacios Acosta (fojas 910-912); Oscar Javier Moya Marín (foja 1664) Azaeth Figueroa Morales (fojas 914-916), y Juan Adrián González Bruzzone De la Cruz (fojas 920-922).	03/04/2014	
Mauricio Tabe Echartea, Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal (fojas 708-761), y Luis Mendoza Acevedo, Presidente del Comité Delegacional del Partido Acción Nacional en Benito Juárez, Distrito Federal (fojas 768-821).	14/02/2014	Los requisitos solicitados a los ciudadanos para pertenecer al partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 18 de agosto de 2008, de conformidad con la normatividad vigente en ese momento consistieron en: 1. Ser miembro adherente con una antigüedad mínima de seis meses; 2. Acreditar haber participado en el curso de introducción al partido; 3. Suscribir la solicitud de afiliación expedida por el Registro Nacional de Miembros y obtener el aval de un miembro activo del Distrito Federal, y 4. Ser aprobados en sesión del Comité Directivo Delegacional con el carácter de miembros activos. Así mismo, hicieron del conocimiento que el proceso de afiliación es personal, libre y voluntario del aspirante, y dichos procedimientos se llevan a cabo con estricto apego a la normatividad partidista, por lo que desconocen si en algún proceso de afiliación se hayan alterado, manipulado o llenado los formatos de solicitud de miembro activo del Partido Acción Nacional u otro documento. Finalmente aportaron datos respecto de diversos ciudadanos que se afiliaron al Partido Acción Nacional entre 2007 y 2008.

Así mismo, Mauricio Tabe Echartea y Luis Alberto Mendoza Acevedo anexaron copia certificada de diversa documentación consistente en:

- Solicitudes de afiliación al Partido Acción Nacional.
- Reportes mensuales de actividades académicas, correspondientes a los meses de enero a noviembre de dos mil siete, y enero a diciembre de dos mil ocho.

Al respecto, esta documentación se encuentran glosada en legajos por separado del presente expediente, al tratarse de información reservada, ya que la misma

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012

contienen datos personales de ciudadanos que, en su momento, se afiliaron como militantes al Partido Acción Nacional.

f) Oficio RPAN/113/2014 (fojas 571-572), de veintisiete de febrero de dos mil catorce, signado por **Rogelio Carbajal Tejada**, otrora Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General en respuesta al requerimiento formulado mediante proveído de catorce del mismo mes y año, a través del cual remitió el oficio RNM-AIP-03/2014 (foja 573), suscrito por David Gallardo Ortiz, Director del Registro Nacional de Miembros del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político, al cual a su vez anexó el expediente constante de ciento siete fojas (fojas 574-680), relacionado con la investigación practicada al Comité Directivo Delegacional Benito Juárez, derivada de las diversas denuncias presentadas por militantes de esa entidad por presuntas irregularidades en materia de afiliación, así como de posible afiliación corporativa.

g) Oficio RPAN/135/2014 (fojas 845-846), de doce de marzo de dos mil catorce, firmado por **Rogelio Carbajal Tejada**, otrora Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en respuesta al requerimiento formulado mediante proveído de seis del citado mes y año, a través del cual remitió el oficio signado por Eduardo Aguilar Sierra, Director General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional (foja 847), el cual a su vez anexó la siguiente documentación.

- **Copia certificada** del oficio de trece de junio de dos mil once, signado por Cecilia Romero Castillo, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, dirigido a Miguel Antonio Morales Zepeda en respuesta a su oficio de tres de junio de dos mil once (foja 848).

“Estimado Miguel:

Por este medio, le informo (sic) que debido al escrito dirigido a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en fecha 08 del presente mes y año, se solicitó a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y el trámite que se ha dado al escrito presentado por usted mismo en fecha 23 de marzo de 2013 (sic).

En respuesta a nuestra solicitud, la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, nos entregó la respuesta publicada en los Estrados de la misma Comisión, así como su respectiva cédula de notificación. Con lo cual hacemos constar que la referida comisión tuvo la debida atención a su derecho de petición.”

- **Copia certificada** de la notificación por estrados del oficio referido en el párrafo anterior, con la cual se notificó la contestación al escrito presentado por Miguel

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012

Antonio Morales Zepeda de ocho de junio de dos mil once, publicada el trece de junio de dos mil once (foja 849); ocurso que a la letra dice:

- **Copia certificada** del escrito de veintiocho de marzo de dos mil once, suscrito por Ma. del Carmen Bustamante B., Secretaria Técnica de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, dirigido a Miguel Antonio Morales Zepeda, en respuesta a su oficio de veintitrés de marzo de dos mil once (foja 850); oficio que a la letra dice:

“En atención a su escrito de fecha 23 de marzo de la presente anualidad, dirigido a esta Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional, mediante el cual refiere que acude a esta instancia partidista a fin de exponer la afiliación corporativa en la Delegación Benito Juárez, Distrito Federal. Sin embargo, solicita audiencia en la Comisión de Orden a fin de que dicha comisión escuche su testimonio y reciba las pruebas pertinentes.

Por lo señalado anteriormente, y a fin de estar en condiciones de atender su petición; le solicito aclare ante qué instancia desea comparecer a exponer su testimonio y entregar las pruebas que refiere, toda vez que aún y cuando el escrito viene dirigido a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, en el mismo solicita audiencia en la Comisión del Orden.”

- **Copia certificada** de la notificación por estrados del oficio referido en el párrafo anterior, dirigida a Miguel Antonio Morales Zepeda, en contestación a su escrito de veintitrés de marzo de dos mil once, publicada el veintiocho del mismo mes y año (foja 851).
- **Copia certificada** de la Resolución SG/075/2014, de cuatro de marzo de dos mil catorce, firmada por Cecilia Romero Castillo, Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en cumplimiento a la sentencia identificada con el número SUP RAP-169/2013 (fojas 852-869), a través de la cual se determinó:

“PRIMERA.- Se DESECHA el medio de impugnación promovido por MIGUEL ANTONIO MORALES ZEPEDA, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos de esta Resolución.”

- **Copia certificada** de la cédula de notificación por estrados de la providencia SG/075/2014, publicada el seis de marzo de dos mil catorce (foja 870).
- **Copia certificada** de la cédula de notificación personal realizada a Miguel Antonio Morales Zepeda, de la providencia SG/075/2014, misma que le fue notificada el siete de marzo de dos mil catorce (foja 871).

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012

- **Copia certificada** del oficio de siete de marzo de dos mil catorce, dirigido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el cual se informa del cumplimiento dado a la sentencia SUP-RAP-169/2013 (foja 872).

h) Oficio RPAN/217/2013 (fojas 987-988), de veinticinco de abril de dos mil catorce, signado por **Rogelio Carbajal Tejada**, otrora Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en respuesta al requerimiento formulado mediante proveído de dieciséis del mes y año referidos, a través del cual remitió oficio RNM-OF-31/2014 (fojas 989-995), signado por David Gallardo Ortiz, Director del Registro Nacional de Militantes de dicho partido político, en relación con las fechas de afiliación de diversos militantes.

A este libelo se anexó la siguiente documentación:

- ❖ **Copia simple** de la cédula de notificación por estrados, referente al Programa Específico Reglamentario: Proceso de Actualización, Refrendo y Depuración del Padrón de Adherentes y Miembros del Partido Acción Nacional, publicada el cuatro de septiembre de dos mil doce (foja 996).
- ❖ **Copia simple** de la parte inicial del Acuerdo CEN/SG/116/2012, correspondiente al Programa Específico Reglamentario: Proceso de Actualización, Refrendo y Depuración del Padrón de Adherentes y Miembros del Partido Acción Nacional (foja 997-999).

i) Oficio RPAN/247/2013 (fojas 1020-1021), signado por **Rogelio Carbajal Tejada**, otrora Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en respuesta al requerimiento formulado mediante proveído de siete de mayo de dos mil catorce, a través del cual remitió el oficio RNM-AIP-05/2014 (fojas 1022-1028), signado por David Gallardo Ortiz, Director del Registro Nacional de Miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de catorce de mayo de dos mil catorce, por medio del cual proporcionó domicilios de diversos militantes del partido político aludido.

j) Escrito de once de junio de dos mil catorce (fojas 1354-1357), suscrito por **María Suad Tuachi Hurtado**, en respuesta al requerimiento formulado mediante proveído de cuatro del mes y año en comento, mediante el cual señaló lo siguiente: **I)** Que por comentarios de Miguel Antonio Morales Zepeda, tuvo conocimiento de supuestas irregularidades sucedidos en los Talleres de Introducción al Partido Acción Nacional, la alteración de las listas de asistencia a

los mismos y a las solicitudes de miembros activos, sin que cuente con documentación que soporte lo anterior, ya que le fue comunicado de manera verbal, y **II)** Que cuenta con una copia del escrito de veinte de agosto de dos mil nueve, donde Miguel Antonio Morales Zepeda narra dichas irregularidades, mismo que le fue entregado a manera de antecedente, toda vez que dicho denunciante estaba siendo víctima de amenazas.

A su escrito anexó la siguiente documentación:

- **Diversas impresiones** de notas periodísticas (fojas 1358-1367), relacionadas con la supuesta afiliación masiva de ciudadanos e irregularidades durante los procesos de afiliación en la delegación Benito Juárez.
- **Copia simple** del escrito signado por Miguel Antonio Morales Zepeda, de veinte de agosto de dos mil nueve (fojas 1368-1370), el cual ha sido transcrito en el inciso m) del apartado denominado “*APORTADAS POR EL QUEJOSO*”.

En ese sentido, debe decirse que las probanzas de referencia, tienen el carácter de documentales privadas, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias, sin que pase por desapercibido que si bien es cierto, diversas documentales fueron aportadas por el Partido Acción Nacional en copias certificadas, cierto es también que tales certificaciones no fueron hechas por funcionarios investidos de fe pública, tal y como lo establece el artículo 34 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

B) Documentales Públicas

Oficios INE/JLE-DF/00709/2014 (fojas 1030-1034 y anexos de fojas 1035 a 1223); **INE/JLE-DF/00991/2014** (fojas 1249-1251 y anexos de fojas 1252 a 1320); **INE/JLE-DF/01505/2014** (fojas 1401-1404 y anexos de fojas 1405 a 1535), de diecinueve de junio de la presente anualidad; **INE/JLE-DF01709/2014** (fojas 1545-1546 y anexos de fojas 1547 a 1590), e **INE/JLE-DF01723/2014** (foja 1592 y anexo de foja 1593); de diecinueve y treinta de mayo, y veintisiete y treinta de junio del año en curso, respectivamente, **signados por Francisco Javier Morales Morales y Josué Cervantes Martínez**, Vocales Secretario y Ejecutivo, de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Distrito Federal, en respuesta a la solicitud de apoyo a dicha Junta Local, mediante proveídos de dieciséis de abril y veintitrés de mayo de la presente anualidad, a través de los cuales remitió doscientas dos actas circunstanciadas levantadas con motivo de

los cuestionarios practicados a diversos ciudadanos en relación con la supuesta afiliación masiva de ciudadanos en la Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, así como ante la imposibilidad de llevar a cabo estos.

Las documentales que conforman el caudal probatorio de referencia tienen el carácter de **documentales públicas**, conforme al artículo 461, párrafo 3, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el precepto 22, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias.

C) Prueba Técnica

Rogelio Carbajal Tejada, otrora Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en respuesta al requerimiento formulado mediante proveído de treinta y uno de enero del año que transcurre, aportó además:

- Un disco compacto que contiene los siguientes archivos:
 1. Carpeta intitulada *“Estatutos2008 y Reglamentos”*, el cual contiene los siguientes archivos:
 - a) *“Estatutos2008 [1]”* (formato PDF)
 - b) *“MANUAL_2008”* (formato Word)
 - c) *“reg_miembros_an_dic2010”* (formato PDF)
 2. Carpeta intitulada *“Miembros_anterior”*, el cual contiene los siguientes archivos:
 - a) *“manual_afiliacion_2005”* (formato PDF)
 - b) *“Regl_miembros2003”* (formato PDF)
 3. Archivo titulado *“NuevoEstatutoPAN”* (formato PDF)
 4. Archivo titulado *“RNM-OF-08_2013”* (formato Excel)

Al respecto, dicha probanza **tiene el carácter de prueba técnica**, conforme a los artículos 461, párrafo 2, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias.

II. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

1. RESPECTO A LOS HECHOS CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA AFILIACIÓN MASIVA DE CIUDADANOS, ASÍ COMO LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE DIVERSOS CIUDADANOS DE AFILIARSE A DICHO INSTITUTO POLÍTICO INDIVIDUAL Y LIBREMENTE

Tienen relación con este hecho las siguientes pruebas:

La copia simple de credencial expedida por el Partido Acción Nacional a nombre de Miguel Antonio Morales Zepeda; los originales de tres recibos de pago de honorarios, expedidos por la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el oficio RPAN/043/2013, con los cuales queda demostrado que el hoy denunciante sí es miembro del Partido Acción Nacional, con fecha de alta del veinticinco de abril de dos mil siete, así mismo que laboró en la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los meses de enero y febrero de dos mil ocho nos llevan a concluir que, al ser miembro del instituto político aludido y laborar en la dependencia en cita, pudo tener conocimiento de los hechos que denuncia en contra de dicho partido político y del entonces Diputado Local Jorge Romero Herrera y su equipo de trabajo.

La impresión digital de diversas listas de ciudadanos, en las que se observan los rubros: “Dueño”, “Nombre”, “Paterno”, “Materno”, “Folio”, “Captura de AD”, “Recepción Act.”, “Comprobante curso”, “Folio activo” y “Aval”; de la cual, si bien es cierto que en ellas se advierten nombres, supuestamente de ciudadanos que asistieron a cursos impartidos por Mauricio Tabe Echartea, Andrés Atayde Rubiolo, Santiago Torreblanca Engell y Santiago Taboada Cortina, únicamente son aptas para acreditar su existencia, ya que su contenido no se encuentra corroborado con algún otro medio de prueba que se pueda relacionar con los presentes hechos. Tampoco se tiene la certeza de la persona que las elaboró, ni la fuente de donde se obtuvieron los datos ahí asentados, por lo que no está acreditado que se hayan conformado o utilizado en los términos afirmados por el quejoso.

Los originales de los acuses de recibo del escrito de veintitrés de marzo de dos mil once, dirigido a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional; y del escrito de tres de junio de dos mil once, dirigido al Presidente Nacional del instituto político en cita, y la copia simple del escrito de veinte de agosto de dos mil nueve, dirigido a “Suad”, ambos suscritos por Miguel

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

Antonio Morales Zepeda, únicamente acreditan que el ahora quejoso hizo del conocimiento a los antes citados, las supuestas irregularidades en materia de afiliación de miembros en la delegación Benito Juárez.

Los tres discos compactos que contienen diversos archivos en formato Word, Excel y PDF, mismos que contienen datos supuestamente relacionados con la afiliación colectiva de ciudadanos, únicamente acreditan lo que ahí se contiene, toda vez que al tratarse de archivos creados a partir de sistemas de cómputo, no garantizan su autenticidad al ser de fácil confección o alteración, principalmente los que se encuentran en formato WORD y EXCEL, que no tienen ningún tipo de su seguridad al abrirlas, por lo que su manipulación y alteración resulta sencilla, ante lo cual no se puede tener certeza que lo que ahí se contiene sea verídico.

En ese tenor, cabe recordar que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen.

Sirve de apoyo, la Jurisprudencia 4/2014, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: ***“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”***.

Por otro lado, se encuentra el oficio CVRNM/2010/022, con el cual se demuestra que el veinte de mayo de dos mil diez, se envió al Licenciado José González Morfín, entonces Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el informe sobre la investigación practicada al Comité Delegacional en Benito Juárez, realizada conjuntamente con el Registro Nacional de Miembros y la Secretaría Nacional de Formación, por presuntas irregularidades en materia de afiliación, así como de posible afiliación corporativa.

De dicho informe que se entregó el dieciocho de mayo de dos mil diez al entonces Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, realizado por la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, conjuntamente con el propio Registro Nacional y la Secretaría General de Información, del Partido Acción Nacional, se advierte en el punto 13), que el diecinueve de agosto de dos mil nueve, se llevó a cabo una audiencia con empleados del Comité Benito Juárez y ex colaboradores del Módulo del Diputado Jorge Romero Herrera, y entre los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

comparecientes estuvieron los hoy denunciados, así como el quejoso Miguel Antonio Morales Zepeda, y quienes al preguntarles si incurrieron o vieron alguna situación irregular relacionada con la posible afiliación corporativa en instancias extra institucionales, así como falsificación de firmas en solicitudes de afiliación, todos (incluidos el aquí denunciante) respondieron que no.

Así mismo, de dicho informe se concluyó que, si bien durante la investigación se encontraron diversas negligencias graves de funcionarios del Comité Directivo Regional y del Comité Directivo Delegacional, cierto es que no se podía vincular materialmente al ex diputado Jorge Romero Herrera y su equipo de empleados del módulo como lo señalaban las denuncias, que habrían sido los responsables de la falta más grave al haber infringido las normas de afiliación, por manejar el proceso sin ser instancia autorizada para ella, además de haber falsificado información y firmas.

En relación con lo antes citado, corre glosada la copia certificada de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, del diecinueve de agosto de dos mil nueve, y lista de asistencia a esta, con las que se acredita que los denunciados Víctor Manuel Mendoza Acevedo, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Santiago Taboada Cortina y Mauricio Tabe Echartea, así como el aquí denunciante Miguel Antonio Morales Zepeda, comparecieron a dicha asamblea, en la que se les preguntó "Si en algún momento en el módulo de atención ciudadana tenían conocimiento o alguien sabía o hacía trabajo para el Partido en materia de afiliación", a lo que los presentes coincidieron y contestaron que en un módulo de atención ciudadana no se puede afiliar porque no está permitido por la Asamblea Legislativa, que se limitaban a orientar a la gente interesada y canalizarla al Comité Directivo Delegacional Benito Juárez o al Comité Regional; así mismo, se les cuestionó **"Si en un momento dado alguno de ellos en los recorridos o en el módulo, que por alguna razón tuvieron en sus manos hojas de afiliación, llenaron o firmaron las hojas a nombre de terceras personas", a lo que todos contestaron que no.**

Así, fortaleciendo tales hechos, se encuentran los escritos signados por Mauricio Tabe Echartea y Luis Alberto Mendoza Acevedo, quienes en la actualidad ocupan los cargos de Presidentes del Comité Directivo Regional y del Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez, respectivamente, del Partido Acción Nacional, de los cuales se advierte que de acuerdo a los Estatutos Generales de ese instituto político, aprobados en la XIV Asamblea Nacional Extraordinaria, y validados por el entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

de dieciocho de junio de dos mil cuatro y publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de ese año, así como en el Reglamento de Miembros de Acción Nacional aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en sesión ordinaria del diez de enero de dos mil tres, los requisitos para poder ser miembro activo del partido en cita, en el periodo de enero a agosto de dos mil ocho, eran: **1.** Ser miembro adherente con una antigüedad mínima de seis meses; **2.** Acreditar haber participado en el curso de introducción al partido; **3.** Suscribir la solicitud de afiliación expedida por el Registro Nacional de Miembros y obtener el aval de un miembro activo del Distrito Federal, y **4.** Ser aprobados en sesión del Comité Directivo Delegacional con el carácter de miembros activos.

Así mismo, queda acreditado que los ciudadanos que se afiliaron como miembros activos del Partido Acción Nacional, del periodo de enero a agosto de dos mil ocho, fueron doscientos, cuyos nombres se citan a continuación:

CIUDADANOS AFILIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008					
NO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	FECHA ADHERENTE	FECHA ACTIVO
1	ACEVEDO	CALDERÓN	EMILIANO VALERIO	27/06/2007	19/05/2008
2	ACOSTA	ORNELAS	PATRICIA ESPERANZA	27/06/2007	19/05/2008
3	AGUILAR	DE JESUS	ALEJANDRO	27/06/2007	19/05/2008
4	ALBARRÁN	MONROY	JAIME REVSOL	19/09/2007	20/06/2008
5	ALONSO	SUAREZ	BENJAMÍN	19/09/2007	20/06/2008
6	ÁLVAREZ	AMIEVA	ALEJANDRO	19/09/2007	30/05/2008
7	ANDERSON	TAMES	JORGE	09/06/2007	12/05/2008
8	ARAGÓN	ECHARTEA	ALEJANDRA	29/09/2007	23/05/2008
9	ARCINIEGA	ROSAS	MARIA	10/10/2007	20/06/2008
10	ARREDONDO	RODRÍGUEZ	ANA MIRIAM	09/06/2007	12/05/2008
11	ARROYO	SANTANDER	VICTOR HUGO	14/05/2007	23/05/2008
12	ATAYDE	RUBIOLO	LUIS JAVIER	27/06/2007	19/05/2008
13	AYUB	HERNÁNDEZ	ANUAR DANIEL	27/06/2007	19/05/2008
14	AYUB	HERNÁNDEZ	JOSÉ SAED	27/06/2008	19/05/2008
15	BADILLO	DE LA GUARDIA	MARTHA ELSA	10/10/2007	05/06/2008
16	BAZÁN	LINARES	MARISOL	02/08/2007	20/06/2008
17	BISOGNO	JACQUES	MARCO ALFREDO	27/06/2007	07/07/2008
18	BOFIL	OSORNO	ALMA PATRICIA DE FÁTIMA	27/06/2007	19/05/2008
19	BOJÓRQUEZ	AGUILAR	LAURA	09/06/2007	12/05/2008
20	CABALLERO	NEGRETE	CELIA	19/09/2007	02/06/2008
21	CANCHE	DEL TORO	MARTHA MELIDA	27/06/2007	19/05/2008
22	CANCHOLA	GUTIÉRREZ	JOAQUÍN FRANCISCO	19/09/2007	23/05/2008
23	CANCHOLA	GUTIÉRREZ	MARIA ELENA	19/09/2007	23/05/2008
24	CANCHOLA	QUINTANAR	JOAQUÍN	19/09/2007	23/05/2008
25	CANO	MONSIVAIS	MARIA DE JESUS	19/09/2007	20/06/2008
26	CANO	MONSIVAIS	SAN JUANA	29/09/2007	20/06/2008
27	CANTERO	SIMÓN	ALFONSA	02/08/2007	23/05/2008
28	CARDOSO	VENTURA	IRMA	19/09/2007	23/05/2008
29	CARDOSO	VENTURA	RICARDO	10/10/2007	27/05/2008
30	CARDOSO	VENTURA	SONIA	07/07/2007	23/05/2008
31	CARMONA	OLVERA	GLORIA	27/06/2007	23/05/2008
32	CARMONA	OLVERA	ROSA MARIA	15/08/2007	23/05/2008
33	CARRILLO	CEJA	ANTONIO	28/11/2007	20/06/2008
34	CASTELLOT	MONDRAGÓN	ALONSO GONZALO	17/06/1007	19/05/2008
35	CAUDILLO	ESQUEDA	GLORIA	30/05/2007	19/05/2008
36	CERDAS	ORTIZ	FEDERICO CARLOS	08/06/2008	07/06/2008
37	COMPEÁN	PULIDO	OSCAR ALBERTO	19/09/2007	06/06/2008

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

CIUDADANOS AFILIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008					
NO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	FECHA ADHERENTE	FECHA ACTIVO
38	CORTINA	FLORES	MARÍA GABRIELA GUADALUPE	27/06/2007	19/05/2008
39	CRISTERNA	TRUJILLO	ALFREDO	28/09/2007	04/06/2008
40	CUADROS	ABAD	ARTURO	19/09/2007	20/06/2008
41	DE LA HUERTA	GÓMEZ	FRANCISCO JAVIER	16/05/2007	19/05/2008
42	DE LA ISLA	GUEVARA	MARÍA GUADALUPE	20/01/2005	19/05/2008
43	DEL PRADO	REYES	MARTHA ANGÉLICA	28/11/2007	20/06/2008
44	DEL RAYO	SÁNCHEZ	LUIS	27/06/2007	19/05/2008
45	DEL RAYO	SÁNCHEZ	ROSA LINDA	27/06/2007	19/05/2008
46	DEL TORO	CORTES	MARTHA	27/06/2007	19/05/2008
47	DELGADO	MARTÍNEZ	XÓCHITL	28/09/2007	23/05/2008
48	DÍAZ	LARA	MARÍA DEL PILAR EMMA	09/06/2007	12/05/2008
49	ECHARTEA	VALLE	PATRICIA	28/05/2007	23/05/2008
50	ENRÍQUEZ	ROCHA	MARCO ANTONIO	27/06/2007	19/05/2008
51	ESCAMILLA	SÁNCHEZ	ARIANA CECILIA	10/10/2007	02/06/2008
52	ESQUIVEL	HERNÁNDEZ	MARÍA TERESA	19/09/2007	23/05/2008
53	GALICIA	GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	19/09/2007	27/05/2008
54	GAONA	ARCINIEGA	CARLOS OMAR	10/10/2007	27/05/2008
55	GAONA	HUERTA	CARLOS	19/09/2007	27/05/2008
56	GARCIA	DÍAZ	ABRAHAM	19/09/2007	20/06/2008
57	GARCIA	OLGUIN	MARCO ANTONIO	19/09/2007	06/06/2008
58	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIANA	09/06/2007	12/05/2008
59	GARCIA	CASTAÑEDA	LUCILA	02/08/2007	23/05/2008
60	GARDUÑO	DELGADO	NINA	09/06/2007	12/05/2008
61	GEBARA	SALDIVAR	JOSÉ ANTONIO	27/06/2007	19/05/2008
62	GÓMEZ	LEGARRETA	GUADALUPE SUSANA	09/06/2007	12/05/2008
63	GÓMEZ	MALDONADO	EVARISTO	19/09/2007	20/06/2008
64	GÓMEZ	BRAVO	JOSE MANUEL	19/09/2007	06/06/2008
65	GONZÁLEZ	BOFILL	ALMA PATRICIA	16/05/2007	19/05/2008
66	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	DIANA MARINKA	15/08/2007	27/05/2008
67	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	RITA ELIZABETH	15/08/2007	28/05/2008
68	GONZÁLEZ	HERRERA	RAFAEL	27/06/2007	19/05/2008
69	GONZÁLEZ	ALCANTARA	MARTHA	02/08/2007	27/05/2008
70	GONZÁLEZ	BADILLO	JAVIER ALBERTO	10/10/2007	10/07/2008
71	GONZÁLEZ	BOFILL	ANA VICTORIA	27/06/2007	19/05/2008
72	GONZÁLEZ	GARDUÑO	FRANCISCO	15/08/2007	27/05/2008
73	GUERRERO	GODOY	RODOLFO	09/06/2007	12/05/2008
74	GUERRERO	RIVERA	JAVIER	22/08/2007	07/05/2008
75	GUERRERO	RIVERA	ROMÁN	22/08/2007	07/06/2008
76	GUTIÉRREZ	VÁZQUEZ	OLGA GEORGINA	19/09/2007	20/06/2008
77	GUTIÉRREZ	RINCÓN	MARÍA DE JESUS	27/06/2007	29/05/2008
78	GUZMÁN	RIVERA MELO	CARLOS ALEJANDRO	10/10/2007	03/06/2008
79	HEREDIA	LAÑAS	JUAN CARLOS	19/09/2007	20/06/2008
80	HEREDIA	MALDONADO	RODRIGO MANUEL	19/09/2007	23/05/2008
81	HERNANDEZ	CALDERÓN	ROBERT ARTHUR	19/09/2007	23/05/2008
82	HERNANDEZ	CARMONA	PILAR BERENICE	19/09/2007	23/05/2008
83	HERNANDEZ	PAT	RAFAEL	19/09/2007	20/06/2008
84	HERNÁNDEZ	GÓMEZ	ARTURO IBAR	19/10/2007	20/06/2008
85	HERNÁNDEZ	JIMÉNEZ	ARACELI	19/09/2007	02/06/2008
86	HERRERA	LÓPEZ	JORGE ANDRÉS	27/06/2007	19/05/2008
87	HERRERA	MEZA	RUTH IMELDA	16/11/2004	12/05/2008
88	HORTA	ÁNGELES	CARLOS ALBERTO	27/06/2007	19/05/2008
89	ISUNZA	PADILLA	MARIO ALBERTO	19/09/2007	23/05/2008
90	JIMÉNEZ	JESÚS	MARÍA PLÁCIDA	10/10/2007	30/05/2008
91	LINARES	SÁNCHEZ	MARTHA ESTELA	01/08/2007	23/05/2008
92	LÓPEZ	GALVÁN	MARÍA SUSANA	27/06/2007	23/05/2008
93	LÓPEZ	ORTIZ	RUBÉN	09/06/2007	12/05/2008
94	LÓPEZ	BURGOS	RUBÉN	02/08/2007	23/05/2008
95	LÓPEZ	FIGUEROA	CARLOS	19/09/2007	02/06/2008
96	LÓPEZ	GARCÍA	JENNY	16/05/2007	19/05/2008
97	LUNA	PACHECO	ANGEL	10/10/2007	02/07/2008
98	MALDONADO	CANO	JUAN GABRIEL	19/09/2007	20/06/2008

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

CIUDADANOS AFILIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008					
NO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	FECHA ADHERENTE	FECHA ACTIVO
99	MALDONADO	DE LOS SANTOS	JOSÉ LUIS	19/09/2007	20/06/2008
100	MALDONADO	FLORES	MANUEL ALEJANDRO	19/09/2007	20/06/2008
101	MARIN	GAYTÁN	MARIO	30/05/2007	19/05/2008
102	MARTÍNEZ	CRUZ	FRANCISCO JAVIER	28/11/2007	20/06/2008
103	MARTÍNEZ	MERCADO	MARÍA DE JESÚS	09/06/2007	12/05/2008
104	MARTÍNEZ	PLATA	MARÍA DE LOURDES	16/05/2007	25/05/2008
105	MATURANO	MEJIA	BERTHA	19/09/2007	23/05/2008
106	MEDELLIN	MARTÍNEZ	CERES CRISTINA	27/06/2007	23/05/2008
107	MEDELLIN	IBÁÑEZ	JUAN LUIS	16/05/2007	23/05/2008
108	MEDINA	BUENROSTRO	DAVID ALEJANDRO	30/05/2007	19/05/2008
109	MEJIA	SEBASTIAN	MANUEL	28/11/2007	20/06/2008
110	MENESES	ROCHA	CORNELIA DE JESÚS	10/10/2007	03/06/2008
111	MERCADO	MUNGUÍA	CARITINA	27/06/2007	23/05/2008
112	MERCADO	MUNGUÍA	MAGDALENA	27/06/2007	23/05/2008
113	MERINO	MACÍAS	JOSÉ HORACIO	19/09/2007	03/06/2008
114	MORALES	JIRASH	EMILIO	18/01/2008	19/06/2008
115	MORAN	MERCADO	PATRICIA	27/06/2007	23/05/2008
116	MORÁN	MERCADO	JOSÉ ANTONIO	16/05/2007	19/05/2008
117	MORFIN	CASSEM	RHODA	09/06/2007	12/05/2008
118	MORGADO	REYES	MARÍA LUISA	19/09/2007	02/06/2008
119	MUÑOZ	GALVÁN	OSWALDO	19/09/2007	20/06/2008
120	NARVÁEZ	ROMERO	MARÍA EUGENIA	19/09/2007	20/06/2008
121	NAVA	ARREDONDO	ALEJANDRO ISRAEL	09/06/2007	12/05/2008
122	NAVA	ARREDONDO	ANDREA LORENA	09/06/2007	12/05/2008
123	NAZARIO	REYES	ISIDRO	19/09/2007	28/05/2008
124	NAZARIO	RUIZ	FABIOLA	19/09/2007	28/05/2008
125	NAZARIO	RUIZ	URIEL	27/06/2007	30/05/2008
126	NEGRETE	NOCEDAL	MARÍA DEL ROSARIO	19/09/2007	02/06/2008
127	NEGRETE	NOCEDAL	MARÍA VIRGINIA	19/09/2007	03/06/2008
128	NEGRETE	PARDO	ISRAEL	28/11/2007	20/06/2008
129	NOCEDAL	ARIAS	JOSEFINA	19/09/2007	04/06/2008
130	NOGUERA	GONZÁLEZ	ALFREDO	27/06/2007	19/05/2008
131	OCHOA	ARANDA	VÍCTOR HUGO	09/06/2007	12/05/2008
132	OCHOA	BOJÓRQUEZ	LAURA JIMENA	09/06/2007	12/05/2008
133	OJEDA	CORZO	ARMANDO	27/06/2007	19/05/2008
134	OLOARTE	GARCÍA	JOSE	19/09/2007	05/06/2008
135	OROZCO	CAMPOS	JOSÉ FRANCISCO	19/09/2007	07/06/2008
136	ORTEGA	CONTRERAS	CLAUDIA LUZ MARIA	30/05/2007	19/05/2008
137	PÁEZ	RANGEL	ESAU	28/11/2007	06/06/2008
138	PAREDES	CAMACHO	STEPHANIE ANID	19/09/2007	07/06/2008
139	PAREDES	HENRIQUEZ	CARLOS SALVADOR	12/04/2005	06/03/2008
140	PAREDES	REYES	ARMANDO	19/09/2007	07/06/2008
141	PAREDES	VILLEGAS	DAVID ALEJANDRO	10/11/2006	07/06/2008
142	PAREDES	VILLEGAS	MIGUEL ÁNGEL	21/06/2007	19/05/2008
143	PATINO	LOPEZ	CARLOS ALBERTO	27/06/2007	19/05/2008
144	PIZARRO	VELASCO	MARIO ALBERTO	27/06/2007	19/05/2008
145	PRUD HOMME	NARVÁEZ	IVONNE KARINA	19/09/2007	23/05/2008
146	PULIDO	VARELA	AMPARO	19/09/2007	20/06/2008
147	RAMÍREZ	LICÓN	GUSTAVO ADOLFO	19/09/2007	20/05/2008
148	RAMÍREZ	LICÓN	JOSÉ ALONSO	19/09/2007	20/05/2008
149	RAMÍREZ	SOLÓRZANO	LOURDES ADRIANA	19/09/2007	03/06/2008
150	RAMOS	CORONADO	IGNACIO ALMICAR	28/11/2007	05/06/2008
151	RANGEL	MENESES	MÓNICA	10/10/2007	03/06/2008
152	RESÉNDIZ	SANTOS	MANOLO	19/09/2007	23/05/2008
153	REYNOSO	MÉNDEZ	MARIO ALBERTO	19/09/2007	07/06/2008
154	RIVERA	GONZÁLEZ	HUGO	19/09/2007	23/05/2008
155	RODRIGUEZ	JUÁREZ	MARIA ELENA	19/09/2007	28/05/2008
156	RODRIGUEZ	PALOMINO	LORENA ALICIA	02/10/2007	23/05/2008
157	RODRIGUEZ	SOLANO	JULIO CÉSAR	02/10/2007	23/05/2008
158	ROMERO	CARMONA	ELIZABETH	19/09/2007	28/05/2008
159	ROMERO	GONZÁLEZ	MARÍA IRMA	19/09/2007	04/06/2008

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

CIUDADANOS AFILIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008					
NO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	FECHA ADHERENTE	FECHA ACTIVO
160	ROMERO	HERRERA	NOELIA	16/11/2004	12/05/2008
161	ROMERO	ROSALES	JORGE	09/06/2007	12/05/2008
162	ROMERO	SANCHEZ	MARÍA PATRICIA	22/008/2007	23/05/2008
163	RONQUILLO	CHABÁN	HUSSEIN ADÁN	27/06/2007	19/05/2008
164	RUIZ	NOLASCO	ARTURO GUILLERMO	19/09/2007	28/05/2008
165	RUIZ	NOLASCO	TERESA	19/09/2007	29/05/2008
166	SALAZAR	VIGUERAS	SAULO	30/05/2007	19/05/2008
167	SANCHEZ	GÓMEZ	DOLORES	19/09/2007	04/06/2008
168	SANCHEZ	GONZÁLEZ	RAÚL HIRAM	22/08/2007	23/05/2008
169	SANCHEZ	SANTAMARÍA	LETICIA IVONNE	19/09/2007	07/06/2008
170	SANTACRUZ	HERNANDEZ	LINA	16/05/2007	19/05/2008
171	SOSA	ANDRADE	RIGEL	19/09/2007	03/06/2008
172	SOTO	BADILLO	WALTER GERARDO	10/10/2007	20/06/2008
173	SOTO	CASTRO	ALBERTO	07/07/2007	19/05/2008
174	SOTO	PIZANO	JACOBO	19/09/2007	19/05/2008
175	SOTO	REYES	WALTER GERARDO	10/10/2007	05/06/2008
176	TABE	ECHARTEA	DANIEL	06/06/2007	01/07/2008
177	TABE	TABE	SUSANA	14/05/2007	23/05/2008
178	TABOADA	COLE	ELSI ESPERANZA	19/09/2007	20/06/2008
179	TABOADA	CORTINA	GABRIELA DEL CARMEN	27/06/2007	19/05/2008
180	TABOADA	ELÍAS	DANIEL	19/09/2007	20/06/2008
181	TABOADA	GONZÁLEZ	SERGIO AGUSTÍN	27/06/2007	19/05/2008
182	TAPIA	PERALTA	EMMA SELENE	27/06/2007	19/05/2008
183	TIOL	FERNÁNDEZ	CARLOS RAFAEL	15/08/2007	06/06/2008
184	TORREBLANCA	ENGELL	MARÍA JOSÉ	19/09/2007	06/06/2008
185	TORRES	GONZÁLEZ	VÍCTOR JAIME	02/08/2007	29/05/2008
186	TORRES	GONZÁLEZ	KARLA MOCERRATH	01/08/2007	29/05/2008
187	VALENCIA	ACEVES	LUIS	30/05/2007	19/05/2008
188	VALENCIA	GARCÍA	HELIOT RODRIGO	19/09/2007	20/06/2008
189	VALENCIA	MONDRAGÓN	REBECA TERESA	02/10/2007	05/06/2008
190	VENTURA	LARA	EDUARDO	10/10/2007	20/06/2008
191	VENTURA	LARA	HÉCTOR	10/10/2007	20/06/2008
192	VENTURA	LARA	MARÍA ESTHER	10/10/2007	20/06/2008
193	VENTURA	MIRANDA	MARÍA GUADALUPE	10/10/2007	23/05/2008
194	VILLANUEVA	OROPEZA	JUAN CARLOS	19/09/2007	06/06/2008
195	VISOSO	FLORES	ALEJANDRO	30/05/2007	19/05/2008
196	VON ROEHRICH	DE LA ISLA	FERNANDO RODRIGO	02/02/2005	19/05/2008
197	VON ROEHRICH	DE LA ISLA	SOFÍA SORAYA	27/06/2007	19/05/2008
198	WLEESCHO WER	ROBLES	ERIKA ALICIA	27/06/2007	19/05/2008
199	ZEPEDA	CAMPOS	SOCORRO	19/09/2007	27/05/2008
200	ZULETA	PÉREZ	ARACELI	19/09/2007	23/05/2008

Al efecto, ambos ciudadanos aportaron diversa documentación (la cual se encuentra en cuadernillos aparte del presente expediente por tratarse de información reservada, al contener datos personales de ciudadanos que en su momento solicitaron su afiliación al Partido Acción Nacional), en la cual se encuentran documentos relativos a los ciudadanos citados en el cuadro que antecede intitulado “**CIUDADANOS AFILIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008**”, consistentes en: **a)** Constancias de haber participado en el curso de “Introducción al Partido Acción Nacional”; **b)** Solicitudes de afiliación como miembros activos a dicho instituto político, y **c)** Actas de las sesiones en las cuales fueron aprobados con tal calidad, como se observa a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

CONSTANCIAS DE CIUDADANOS AFILIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008						
N	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CURSO IPAN	SOLICITUD DE AFILIACIÓN Y AVAL	APROBADO EN SESIÓN
1	ACEVEDO	CALDERÓN	EMILIANO VALERIO	SI	SI	19/05/2008
2	ACOSTA	ORNELAS	PATRICIA ESPERANZA	SI	SI	19/05/2008
3	AGUILAR	DE JESÚS	ALEJANDRO	SI	SI	19/05/2008
4	ALBARRÁN	MONROY	JAIME REVSQL	SI	SI	23/06/2008
5	ALONSO	SUAREZ	BENJAMÍN	SI	SI	23/06/2008
6	ÁLVAREZ	AMIEVA	ALEJANDRO	SI	SI	09/06/2008
7	ANDERSON	TAMES	JORGE	SI	SI	12/05/2008
8	ARAGÓN	ECHARTEA	ALEJANDRA	SI	SI	26/05/2008
9	ARCINIEGA	ROSAS	MARÍA	SI	SI	23/06/2008
10	ARREDONDO	RODRIGUEZ	ANA MIRIAM	SI	SI	12/05/2008
11	ARROYO	SANTANDER	VÍCTOR HUGO	SI	SI	26/05/2008
12	ATAYDE	RUBIOLO	LUIS JAVIER	SI	SI	19/05/2008
13	AYUB	HERNÁNDEZ	ANUAR DANIEL	SI	SI	19/05/2008
14	AYUB	HERNÁNDEZ	JOSÉ SAED	NO	NO	19/05/2008
15	BADILLO	DE LA GUARDIA	MARTHA ELSA	SI	SI	09/06/2008
16	BAZÁN	LINARES	MARISOL	SI	SI	23/06/2008
17	BISOGNO	JACQUES	MARCO ALFREDO	NO	NO	NO
18	BOFIL	OSORNO	ALMA PATRICIA DE FÁTIMA	SI	SI	23/06/2008
19	BOJÓRQUEZ	AGUILAR	LAURA	SI	SI	12/05/2008
20	CABALLERO	NEGRETE	CELIA	SI	SI	09/06/2008
21	CANCHE	DEL TORO	MARTHA MELIDA	NO	NO	19/05/2008
22	CANCHOLA	GUTIÉRREZ	JOAQUIN FRANCISCO	SI	SI	26/05/2008
23	CANCHOLA	GUTIÉRREZ	MARÍA ELENA	SI	SI	26/05/2008
24	CANCHOLA	QUINTANAR	JOAQUIN	SI	SI	26/05/2008
25	CANO	MONSIVAIS	MARÍA DE JESÚS	SI	SI	23/06/2008
26	CANO	MONSIVAIS	SAN JUANA	SI	SI	23/06/2008
27	CANTERO	SIMÓN	ALFONSA	SI	SI	26/05/2008
28	CARDOSO	VENTURA	IRMA	SI	SI	26/05/2008
29	CARDOSO	VENTURA	RICARDO	NO	SI	09/06/2008
30	CARDOSO	VENTURA	SONIA	SI	SI	26/05/2008
31	CARMONA	OLVERA	GLORIA	SI	SI	26/05/2008
32	CARMONA	OLVERA	ROSA MARIA	SI	SI	26/05/2008
33	CARRILLO	CEJA	ANTONIO	SI	SI	23/06/2008
34	CASTELLOT	MONDRAGÓN	ALONSO GONZALO	NO	SI	09/06/2008
35	CAUDILLO	ESQUEDA	GLORIA	SI	SI	19/05/2008
36	CERDAS	ORTIZ	FEDERICO CARLOS	SI	SI	09/06/2008
37	COMPEÁN	PULIDO	OSCAR ALBERTO	SI	SI	09/06/2008
38	CORTINA	FLORES	MARÍA GABRIELA GUADALUPE	NO	SI	26/05/2008
39	CRISTERNA	TRUJILLO	ALFREDO	SI	NO	14/07/2008
40	CUADROS	ABAD	ARTURO	SI	SI	23/06/2008
41	DE LA HUERTA	GÓMEZ	FRANCISCO JAVIER	SI	SI	19/05/2008
42	DE LA ISLA	GUEVARA	MARÍA GUADALUPE	SI	SI	19/05/2008
43	DEL PRADO	REYES	MARTHA ANGÉLICA	SI	SI	23/06/2008
44	DEL RAYO	SÁNCHEZ	LUIS	SI	SI	19/05/2008
45	DEL RAYO	SÁNCHEZ	ROSA LINDA	SI	SI	19/05/2008
46	DEL TORO	CORTÉS	MARTHA	SI	SI	19/05/2008
47	DELGADO	MARTÍNEZ	XÓCHITL	SI	SI	26/05/2008
48	DÍAZ	LARA	MARÍA DEL PILAR EMMA	SI	SI	12/05/2008
49	ECHARTEA	VALLE	PATRICIA	SI	SI	26/05/2008
50	ENRIQUEZ	ROCHA	MARCO ANTONIO	SI	SI	19/05/2008
51	ESCAMILLA	SÁNCHEZ	ARIANA CECILIA	SI	SI	09/06/2008
52	ESQUIVEL	HERNÁNDEZ	MARÍA TERESA	SI	SI	26/05/2008
53	GALICIA	GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	NO	SI	09/06/2008
54	GAONA	ARCINIEGA	CARLOS OMAR	NO	SI	09/06/2008
55	GAONA	HUERTA	CARLOS	NO	SI	09/06/2008
56	GARCIA	DÍAZ	ABRAHAM	SI	SI	23/06/2008
57	GARCIA	OLGUÍN	MARCO ANTONIO	SI	SI	09/06/2008
58	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIANA	SI	SI	12/05/2008

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

CONSTANCIAS DE CIUDADANOS AFILIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008						
N	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CURSO IPAN	SOLICITUD DE AFILIACIÓN Y AVAL	APROBADO EN SESIÓN
59	GARCÍA	CASTAÑEDA	LUCILA	SI	SI	26/05/2008
60	GARDUÑO	DELGADO	NINA	SI	SI	12/05/2008
61	GEBARA	SALDIVAR	JOSE ANTONIO	SI	SI	19/05/2008
62	GÓMEZ	LEGARRETA	GUADALUPE SUSANA	SI	SI	12/05/2008
63	GÓMEZ	MALDONADO	EVARISTO	SI	SI	23/06/2008
64	GÓMEZ	BRAVO	JOSÉ MANUEL	SI	SI	09/06/2008
65	GONZÁLEZ	BOFILL	ALMA PATRICIA	SI	SI	NO
66	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	DIANA MARINKA	NO	SI	09/06/2008
67	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	RITA ELIZABETH	NO	SI	09/06/2008
68	GONZÁLEZ	HERRERA	RAFAEL	SI	SI	23/06/2008
69	GONZÁLEZ	ALCANTARA	MARTHA	NO	SI	09/06/2008
70	GONZÁLEZ	BADILLO	JAVIER ALBERTO	SI	SI	23/06/2008
71	GONZÁLEZ	BOFILL	ANA VICTORIA	NO	SI	09/06/2008
72	GONZÁLEZ	GARDUÑO	FRANCISCO	NO	SI	09/06/2008
73	GUERRERO	GODOY	RODOLFO	SI	SI	12/05/2008
74	GUERRERO	RIVERA	JAVIER	SI	SI	23/06/2008
75	GUERRERO	RIVERA	ROMÁN	SI	SI	23/06/2008
76	GUTIERREZ	VÁZQUEZ	OLGA GEORGINA	SI	SI	23/06/2008
77	GUTIERREZ	RINCON	MARIA DE JESÚS	SI	SI	09/06/2008
78	GUZMAN	RIVERA MELO	CARLOS ALEJANDRO	SI	NO	14/07/2008
79	HEREDIA	LAÑAS	JUAN CARLOS	SI	SI	23/06/2008
80	HEREDIA	MALDONADO	RODRIGO MANUEL	SI	SI	26/05/2008
81	HERNANDEZ	CALDERÓN	ROBERT ARTHUR	SI	SI	26/05/2008
82	HERNANDEZ	CARMONA	PILAR BERENICE	SI	SI	26/05/2008
83	HERNANDEZ	PAT	RAFAEL	SI	SI	23/06/2008
84	HERNANDEZ	GÓMEZ	ARTURO IBAR	SI	NO	23/06/2008
85	HERNANDEZ	JIMÉNEZ	ARACELI	SI	SI	09/06/2008
86	HERRERA	LÓPEZ	JORGE ANDRÉS	SI	SI	19/05/2008
87	HERRERA	MEZA	RUTH IMELDA	SI	SI	12/05/2008
88	HORTA	ÁNGELES	CARLOS ALBERTO	SI	SI	09/06/2008
89	ISUNZA	PADILLA	MARIO ALBERTO	SI	SI	26/05/2008
90	JIMÉNEZ	JESÚS	MARIA PLÁCIDA	SI	SI	09/06/2008
91	LINARES	SÁNCHEZ	MARTHA ESTELA	NO	NO	26/05/2008
92	LÓPEZ	GALVÁN	MARIA SUSANA	SI	SI	26/05/2008
93	LÓPEZ	ORTIZ	RUBÉN	NO	SI	12/05/2008
94	LÓPEZ	BURGOS	RUBÉN	SI	SI	26/05/2008
95	LÓPEZ	FIGUEROA	CARLOS	SI	SI	09/06/2008
96	LÓPEZ	GARCÍA	JENNY	SI	SI	19/05/2008
97	LUNA	PACHECO	ANGEL	NO	NO	NO
98	MALDONADO	CANO	JUAN GABRIEL	SI	SI	23/06/2008
99	MALDONADO	DE LOS SANTOS	JOSÉ LUIS	SI	SI	23/06/2008
100	MALDONADO	FLORES	MANUEL ALEJANDRO	SI	SI	23/06/2008
101	MARÍN	GAYTÁN	MARIO	SI	SI	26/05/2008
102	MARTÍNEZ	CRUZ	FRANCISCO JAVIER	SI	SI	23/06/2008
103	MARTÍNEZ	MERCADO	MARIA DE JESÚS	SI	SI	12/05/2008
104	MARTÍNEZ	PLATA	MARIA DE LOURDES	SI	SI	26/05/2008
105	MATURANO	MEJÍA	BERTHA	SI	SI	26/05/2008
106	MEDELLÍN	MARTÍNEZ	CERES CRISTINA	SI	SI	26/05/2008
107	MEDELLÍN	IBÁÑEZ	JUAN LUIS	SI	SI	26/05/2008
108	MEDINA	BUENROSTRO	DAVID ALEJANDRO	SI	SI	09/06/2008
109	MEJÍA	SEBASTIÁN	MANUEL	SI	SI	23/06/2008
110	MENESES	ROCHA	CORNELIA DE JESÚS	SI	NO	14/07/2008
111	MERCADO	MUNGUÍA	CARITINA	SI	SI	26/05/2008
112	MERCADO	MUNGUÍA	MAGDALENA	SI	SI	26/05/2008
113	MERINO	MACÍAS	JOSE HORACIO	SI	NO	14/07/2008
114	MORALES	JIRASH	EMILIO	NO	SI	23/06/2008
115	MORAN	MERCADO	PATRICIA	SI	SI	26/05/2008
116	MORÁN	MERCADO	JOSÉ ANTONIO	NO	NO	19/05/2008
117	MORFIN	CASSEM	RHODA	NO	NO	12/05/2008
118	MORGADO	REYES	MARIA LUISA	SI	SI	NO
119	MUÑOZ	GALVÁN	OSWALDO	SI	SI	23/06/2008

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

CONSTANCIAS DE CIUDADANOS AFILIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008						
N	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	CURSO IPAN	SOLICITUD DE AFILIACIÓN Y AVAL	APROBADO EN SESIÓN
120	NARVÁEZ	ROMERO	MARIA EUGENIA	SI	SI	23/06/2008
121	NAVA	ARREDONDO	ALEJANDRO ISRAEL	SI	SI	12/05/2008
122	NAVA	ARREDONDO	ANDREA LORENA	SI	SI	12/05/2008
123	NAZARIO	REYES	ISIDRO	NO	SI	09/06/2008
124	NAZARIO	RUIZ	FABIOLA	NO	SI	09/06/2008
125	NAZARIO	RUIZ	URIEL	SI	SI	09/06/2008
126	NEGRETE	NOCEDAL	MARIA DEL ROSARIO	SI	SI	09/06/2008
127	NEGRETE	NOCEDAL	MARIA VIRGINIA	NO	NO	14/07/2008
128	NEGRETE	PARDO	ISRAEL	SI	NO	23/06/2008
129	NOCEDAL	ARIAS	JOSEFINA	SI	NO	14/07/2008
130	NOGUERA	GONZÁLEZ	ALFREDO	SI	SI	26/05/2008
131	OCHOA	ARANDA	VICTOR HUGO	SI	SI	12/05/2008
132	OCHOA	BOJÓRQUEZ	LAURA JIMENA	SI	SI	12/05/2008
133	OJEDA	CORZO	ARMANDO	SI	SI	19/05/2008
134	OLOARTE	GARCÍA	JOSÉ	SI	SI	09/06/2008
135	OROZCO	CAMPOS	JOSÉ FRANCISCO	SI	SI	09/06/2008
136	ORTEGA	CONTRERAS	CLAUDIA LUZ MARÍA	SI	SI	19/05/2008
137	PÁEZ	RANGEL	ESAU	SI	SI	09/06/2008
138	PAREDES	CAMACHO	STEPHANIE ANID	SI	SI	09/06/2008
139	PAREDES	HENRIQUEZ	CARLOS SALVADOR	NO	SI	13/03/2007
140	PAREDES	REYES	ARMANDO	SI	SI	09/06/2008
141	PAREDES	VILLEGAS	DAVID ALEJANDRO	SI	SI	09/06/2008
142	PAREDES	VILLEGAS	MIGUEL ÁNGEL	SI	SI	19/05/2008
143	PATÍÑO	LÓPEZ	CARLOS ALBERTO	SI	SI	19/05/2008
144	PIZARRO	VELASCO	MARIO ALBERTO	NO	SI	09/06/2008
145	PRUD HOMME	NARVÁEZ	IVONNE KARINA	SI	SI	26/05/2008
146	PULIDO	VARELA	AMPARO	SI	SI	23/06/2008
147	RAMÍREZ	LICÓN	GUSTAVO ADOLFO	SI	SI	23/06/2008
148	RAMÍREZ	LICÓN	JOSÉ ALONSO	SI	SI	23/06/2008
149	RAMÍREZ	SOLÓRZANO	LOURDES ADRIANA	SI	NO	14/07/2008
150	RAMOS	CORONADO	IGNACIO ALMICAR	NO	NO	09/06/2008
151	RANGEL	MENESES	MÓNICA	SI	NO	14/07/2008
152	RESENDIZ	SANTOS	MANOLO	SI	SI	26/05/2008
153	REYNOSO	MÉNDEZ	MARIO ALBERTO	SI	SI	23/06/2008
154	RIVERA	GONZÁLEZ	HUGO	SI	SI	26/05/2008
155	RODRIGUEZ	JUÁREZ	MARIA ELENA	NO	SI	09/06/2008
156	RODRIGUEZ	PALOMINO	LORENA ALICIA	SI	SI	26/05/2008
157	RODRIGUEZ	SOLANO	JULIO CESAR	SI	SI	26/05/2008
158	ROMERO	CARMONA	ELIZABETH	NO	SI	09/06/2008
159	ROMERO	GONZÁLEZ	MARIA IRMA	SI	NO	14/07/2008
160	ROMERO	HERRERA	NOELIA	SI	SI	12/05/2008
161	ROMERO	ROSALES	JORGE	SI	SI	12/05/2008
162	ROMERO	SÁNCHEZ	MARIA PATRICIA	SI	SI	26/05/2008
163	RONQUILLO	CHABÁN	HUSSEIN ADÁN	SI	SI	19/05/2008
164	RUIZ	NOLASCO	ARTURO GUILLERMO	NO	SI	09/06/2008
165	RUIZ	NOLASCO	TERESA	NO	SI	09/06/2008
166	SALAZAR	VIGUERAS	SAULO	SI	SI	19/05/2008
167	SÁNCHEZ	GÓMEZ	DOLORES	SI	NO	14/07/2008
168	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	RAÚL HIRAM	NO	NO	26/05/2008
169	SÁNCHEZ	SANTAMARIA	LETICIA IVONNE	SI	SI	09/06/2008
170	SANTACRUZ	HERNANDEZ	LINA	SI	SI	19/05/2008
171	SOSA	ANDRADE	RIGEL	SI	NO	14/07/2008
172	SOTO	BADILLO	WALTER GERARDO	SI	SI	23/06/2008
173	SOTO	CASTRO	ALBERTO	SI	SI	19/05/2008
174	SOTO	PIZANO	JACOBO	SI	SI	09/06/2008
175	SOTO	REYES	WALTER GERARDO	NO	SI	09/06/2008
176	TABE	ECHARTEA	DANIEL	SI	NO	NO
177	TABE	TABE	SUSANA	SI	SI	26/05/2008
178	TABOADA	COLE	ELSI ESPERANZA	SI	SI	23/06/2008
179	TABOADA	CORTINA	GABRIELA DEL CARMEN	SI	SI	19/05/2008
180	TABOADA	ELÍAS	DANIEL	SI	SI	23/06/2008

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

CONSTANCIAS DE CIUDADANOS AFILIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008						
N	PATERNAL	MATERNAL	NOMBRE	CURSO IPAN	SOLICITUD DE AFILIACIÓN Y AVAL	APROBADO EN SESIÓN
181	TABOADA	GONZÁLEZ	SERGIO AGUSTÍN	SI	SI	19/05/2008
182	TAPIA	PERALTA	EMMA SELENE	SI	SI	09/06/2008
183	TIOL	FERNÁNDEZ	CARLOS RAFAEL	SI	SI	09/06/2008
184	TORREBLANCA	ENGELL	MARÍA JOSÉ	SI	SI	09/06/2008
185	TORRES	GONZÁLEZ	VÍCTOR JAIME	NO	SI	09/06/2008
186	TORRES	GONZÁLEZ	KARLA MOCERRATH	NO	SI	09/06/2008
187	VALENCIA	ACEVES	LUIS	SI	SI	26/05/2008
188	VALENCIA	GARCÍA	HELIOT RODRIGO	SI	SI	23/06/2008
189	VALENCIA	MONDRAGÓN	REBECA TERESA	SI	SI	09/06/2008
190	VENTURA	LARA	EDUARDO	SI	SI	23/06/2008
191	VENTURA	LARA	HÉCTOR	SI	SI	23/06/2008
192	VENTURA	LARA	MARÍA ESTHER	SI	SI	23/06/2008
193	VENTURA	MIRANDA	MARÍA GUADALUPE	NO	NO	26/05/2008
194	VILLANUEVA	OROPEZA	JUAN CARLOS	NO	NO	NO
195	VISOSO	FLORES	ALEJANDRO	SI	SI	09/06/2008
196	VON ROEHRICH	DE LA ISLA	FERNANDO RODRIGO	SI	SI	19/05/2008
197	VON ROEHRICH	DE LA ISLA	SOFÍA SORAYA	SI	SI	19/05/2008
198	WLEESCHO WER	ROBLES	ERIKA ALICIA	SI	SI	19/05/2008
199	ZEPEDA	CAMPOS	SOCORRO	NO	SI	09/06/2008
200	ZULETA	PÉREZ	ARACELI	SI	SI	26/05/2008

Con los oficios INE/JLE-DF/00709/2014 (fojas 1030-1034 y anexos de fojas 1035 a 1223); INE/JLE-DF/00991/2014 (fojas 1249-1251 y anexos de fojas 1252 a 1320); INE/JLE-DF/01505/2014 (fojas 1401-1404 y anexos de fojas 1405 a 1535); INE/JLE-DF01709/2014 (fojas 1545-1546 y anexos de fojas 1547 a 1590), e INE/JLE-DF01723/2014, se acredita, que el personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Distrito Federal, se constituyó en el domicilio de cada uno de los doscientos ciudadanos que presuntamente fueron afiliados de manera irregular, con el fin que de viva voz, manifestaran la manera en que se afiliaron al Partido Acción Nacional, y en los casos necesarios, requisitaron algún formato de afiliación al mismo; al efecto, se logró entrevistar a setenta y nueve ciudadanos, con el siguiente resultado:

CIUDADANOS ENTREVISTADOS						
N	PATERNAL	MATERNAL	NOMBRE	DATOS APORTADOS EN CUESTIONARIO		
				FECHA	CURSO	FORMA
1	ACOSTA	ORNELAS	PATRICIA ESPERANZA	HACE 8 AÑOS APROX.	SI	SI
2	ÁLVAREZ	AMIEVA	ALEJANDRO	2006 o 2007	SI	SI
3	ARCINIEGA	ROSAS	MARÍA	2013	NO	SI
4	ARREDONDO	RODRIGUEZ	ANA MIRIAM	2006 o 2007	SI	SI
5	ARROYO	SANTANDER	VÍCTOR HUGO	2008	SI	SI
6	AYUB	HERNÁNDEZ	ANUAR DANIEL	APROX. 2007	SI	CREE QUE SI
7	AYUB	HERNÁNDEZ	JOSÉ SAED	2005 o 2006	SI	SI
8	BADILLO	DE LA GUARDIA	MARTHA ELSA	2007	SI	SI
9	BOFIL	OSORNO	ALMA PATRICIA DE FÁTIMA	2007 APROX.	SI	SI
10	BOJÓRQUEZ	AGUILAR	LAURA	2007	NO	SI
11	CANO	MONSIVÁIS	MARÍA DE JESÚS	2004 APROX.	SI	SI
12	CANO	MONSIVÁIS	SAN JUANA	2004 APROX.	SI	SI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

CIUDADANOS ENTREVISTADOS						
N	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	DATOS APORTADOS EN CUESTIONARIO		
				FECHA	CURSO	FORMA
13	CANTERO	SIMÓN	ALFONSA	2008	NO	SI
14	CARMONA	OLVERA	ROSA MARÍA	2009	SI	SI
15	CARRILLO	CEJA	ANTONIO	6 AÑOS	NO	NO
16	COMPEÁN	PULIDO	OSCAR ALBERTO	(NIEGA HABER SIDO MILITANTE DEL PAN)		
17	CORTINA	FLORES	MARÍA GABRIELA GUADALUPE	2007	SI	SI
18	CRISTERNA	TRUJILLO	ALFREDO	2007	SI	SI
19	CUADROS	ABAD	ARTURO	2000	SI	SI
20	DEL RAYO	SÁNCHEZ	LUIS	2011 APROX.	NO	SI
21	ECHARTEA	VALLE	PATRICIA	2008	SI	SI
22	ESCAMILLA	SÁNCHEZ	ARIANA CECILIA	2007 o 2008	SI	SI
23	GAONA	HUERTA	CARLOS	2010	NO	SI
24	GÓMEZ	LEGARRETA	GUADALUPE SUSANA	2007	SI	SI
25	GONZÁLEZ	BOFILL	ALMA PATRICIA	2007	SI	SI
26	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	DIANA MARINKA	2007	SI	SI
27	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	RITA ELIZABETH	2007	SI	SI
28	GONZÁLEZ	HERRERA	RAFAEL	2007	SI	SI
29	GONZÁLEZ	BADILLO	JAVIER ALBERTO	2007	SI	SI
30	GONZÁLEZ	BOFILL	ANA VICTORIA	2008 o 2009	SI	SI
31	GONZÁLEZ	GARDUÑO	FRANCISCO	2010	NO	CREE QUE SI
32	GUERRERO	RIVERA	JAVIER	2004 o 2005	SI	SI
33	HEREDIA	MALDONADO	RODRIGO MANUEL	NO RECUERDA	NO	SI
34	HERNÁNDEZ	JIMÉNEZ	ARACELI	JAMÁS SE HA AFILIADO AL PARTIDO		
35	HERRERA	MEZA	RUTH IMELDA	2008	SI	SI
36	HORTA	ÁNGELES	CARLOS ALBERTO	2007	SI	SI
37	JIMÉNEZ	JESÚS	MARÍA PLÁCIDA	JAMÁS SE HA AFILIADO AL PARTIDO		
38	LÓPEZ	ORTIZ	RUBÉN	HACE 8 AÑOS	SI	SI
39	MALDONADO	CANO	JUAN GABRIEL	2004 o 2005	NO	SI
40	MALDONADO	DE LOS SANTOS	JOSÉ LUIS	2004 o 2005	NO	SI
41	MALDONADO	FLORES	MANUEL ALEJANDRO	2004 o 2005	NO	SI
42	MARÍN	GAYTÁN	MARIO	2012	NO	SI
43	MATURANO	MEJÍA	BERTHA	2010	NO	NO
44	MENESES	ROCHA	CORNELIA DE JESÚS	NO RECUERDA	NO	SI
45	MERCADO	MUNGUÍA	CARITINA	2007	SI	SI
46	MERCADO	MUNGUÍA	MAGDALENA	2007	SI	SI
47	MERINO	MACÍAS	JOSÉ HORACIO	2008 o 2009	SI	SI
48	MORAN	MERCADO	PATRICIA	2007	SI	SI
49	MORFÍN	CASSEM	RHODA	2007	SI	SI
50	MORGADO	REYES	MARÍA LUISA	2009	SI	SI
51	NEGRETE	NOCEDAL	MARÍA DEL ROSARIO	2007 o 2008	SI	SI
52	NEGRETE	NOCEDAL	MARÍA VIRGINIA	2007 o 2008	SI	SI
53	NEGRETE	PARDO	ISRAEL	2012	NO	SI
54	NOCEDAL	ARIAS	JOSEFINA	2007 o 2008	SI	SI
55	OCHOA	ARANDA	VÍCTOR HUGO	14 AÑOS	SI	SI
56	OCHOA	BOJORQUEZ	LAURA JIMENA	2009	SI	SI
57	PÁEZ	RANGEL	ESAU	3 AÑOS APROX.	NO	NO
58	PAREDES	CAMACHO	STEPHANIE ANID	2007	SI	SI
59	PAREDES	REYES	ARMANDO	2007	SI	SI
60	PULIDO	VARELA	AMPARO	2008	NO	SI
61	RODRÍGUEZ	JUÁREZ	MARÍA ELENA	2010	NO RECUERDA	SI
62	RODRÍGUEZ	SOLANO	JULIO CÉSAR	2010 o 2011	NO	SI
63	ROMERO	GONZÁLEZ	MARÍA IRMA	2012	NO	SI
64	RONQUILLO	CHABÁN	HUSSEIN ADÁN	2006 o 2007	SI	SI
65	RUIZ	NOLASCO	TERESA	HACE 4 AÑOS	SI	SI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

CIUDADANOS ENTREVISTADOS						
N	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	DATOS APORTADOS EN CUESTIONARIO		
				FECHA	CURSO	FORMA
66	SANCHEZ	GÓMEZ	DOLORES	APROX. 12 AÑOS	NO	NO RECUERDA
67	SOTO	BADILLO	WALTER GERARDO	2007	SI	SI
68	SOTO	REYES	WALTER GERARDO	2007	SI	SI
69	TABE	TABE	SUSANA	2008	SI	SI
70	TABOADA	CORTINA	GABRIELA DEL CARMEN	2007	SI	SI
71	TIOL	FERNANDEZ	CARLOS RAFAEL	2006	NO RECUERDA	SI
72	TORREBLANCA	ENGELL	MARÍA JOSÉ	2007	NO RECUERDA	SI
73	TORRES	GONZÁLEZ	VÍCTOR JAIME	2007	SI	SI
74	TORRES	GONZÁLEZ	KARLA MOCERRATH	2008 o 2009	SI	SI
75	VALENCIA	ACEVES	LUIS	HACE 4 o 5 AÑOS	NO	SI
76	VENTURA	LARA	EDUARDO	NO RECUERDA	NO	NO
77	VENTURA	LARA	MARÍA ESTHER	NO RECUERDA	NO	NO
78	VENTURA	MIRANDA	MARÍA GUADALUPE	NO RECUERDA	NO RECUERDA	NO RECUERDA
79	VILLANUEVA	OROPEZA	JUAN CARLOS	2010	NO	SI

Finalmente, con los escritos signados por Luis Alberto Mendoza Acevedo, Santiago Taboada Cortina, Santiago Torreblanca Engell, Andrés Atayde Rubiolo, Mauricio Tabe Echartea, José Roberto Alfaro Parrilla, Jorge Romero Herrera, Christian Damián Von Roerich de la Isla, Mario Alberto Palacios Acosta, Víctor Manuel Mendoza Acevedo, Oscar Javier Moya Marín, Azaeth Figueroa Morales y Juan Adrián González Bruzzone De la Cruz, se tiene por acreditado que todos y cada uno de los sujetos mencionados, negaron los hechos denunciados.

Por tanto, con base en las pruebas antes citadas, relacionadas y concatenadas entre sí, se concluye que **no se tienen por acreditados** los hechos precisados al inicio del presente apartado, en virtud de que para acreditarlos, únicamente se cuenta con las pruebas aportadas por Miguel Antonio Morales Zepeda, las cuales consisten en documentos personales, elaborados en computadora con los programas conocidos como Word y Excel, así como los que se contienen en formato PDF, sin que se tenga certeza de quien los elaboró, cuando sucedió ello, y en virtud de qué fueron confeccionados, por lo que carecen de valor convictivo. Lo anterior, sin que se deje de lado el hecho de que son de fácil manipulación y alteración, lo que en nada abona para dotarles siquiera de un valor indiciario.

Por otra parte, en sentido opuesto a lo afirmado por el denunciante, obra la documentación aportada por Mauricio Tabe Echartea y Luis Alberto Mendoza Acevedo, Presidentes del Comité Directivo Regional y del Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez, respectivamente, del Partido Acción Nacional, que acredita la afiliación de la gran mayoría de los ciudadanos y de que estos cumplieron con los requisitos exigidos por la normatividad interna del Partido Acción Nacional vigente en la época de los hechos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

De igual forma, se encuentran los cuestionarios realizados por personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Distrito Federal, practicados a setenta y nueve ciudadanos, quienes en prácticamente la totalidad de los casos reconocieron haber cumplido los requisitos necesarios para ser militantes activos del Partido Acción Nacional, sin que haya prueba alguna que la inclusión en el padrón partidista haya obedecido a una incorporación en los términos afirmados por el denunciante.

Así mismo, no pasa desapercibido que del Informe Benito Juárez, se desprende que el diecinueve de agosto de dos mil nueve, comparecieron ante la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional los hoy denunciados, así como el quejoso Miguel Antonio Morales Zepeda, y todos negaron haber incurrido en alguna situación irregular relacionada con la posible afiliación corporativa en instancias extra institucionales, así como falsificación de firmas en solicitudes de afiliación.

En esta tesitura, del informe elaborado por la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, conjuntamente con el propio Registro Nacional y la Secretaría General de Información, del Partido Acción Nacional, en el apartado de conclusiones se determinó que no se podía vincular materialmente al ex diputado Jorge Romero y su equipo de empleados del módulo como lo señalaban las denuncias, que habrían sido los responsables de la falta más grave al haber infringido las normas de afiliación, por manejar el proceso sin ser instancia autorizada para ella, además de haber falsificado información y firmas.

Finalmente, obra la negativa de los denunciados, quienes en forma similar señalaron que no participaron en los eventos denunciados por Miguel Antonio Morales Zepeda.

2. EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS CAUCES LEGALES Y AJUSTAR SU CONDUCTA Y LA DE SUS MILITANTES A LOS PRINCIPIOS DEL ESTADO DEMOCRÁTICO, DERIVADO DE LAS SUPUESTAS AMENAZAS, COACCIÓN Y PRESIÓN PSICOLÓGICA, INFERIDAS EN CONTRA DE MIGUEL ANTONIO MORALES ZEPEDA PARA QUE NO DENUNCIARA LOS HECHOS QUE AQUÍ SE CONOCEN

En relación con estos hechos, se encuentra la copia simple del escrito de veinte de agosto de dos mil nueve, signado por Miguel Antonio Zepeda Morales, dirigido a "Suad", que acreditan únicamente la existencia del documento y el contenido del

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

mismo, no así los hechos que ahí se plasman, al no anexarse prueba alguna que los acredite.

Así mismo, se encuentran los escritos signados por Luis Alberto Mendoza Acevedo, Santiago Taboada Cortina, Santiago Torreblanca Engell, Andrés Atayde Rubiolo, Mauricio Tabe Echartea, José Roberto Alfaro Parrilla, Jorge Romero Herrera, Christian Damián Von Roerich de la Isla, Mario Alberto Palacios Acosta, Víctor Manuel Mendoza Acevedo, Oscar Javier Moya Marín, Azaeth Figueroa Morales y Juan Adrián González Bruzzone De la Cruz, quienes al ser cuestionados sobre las presuntas amenazas inferidas en contra de Miguel Antonio Morales Zepeda, negaron tales circunstancias.

Finalmente, también se relaciona con estos hechos el escrito de once de junio de dos mil catorce, signado por María Suad Tuachi Hurtado, quien aseveró que fue informada de viva voz por el denunciante Miguel Antonio Morales Zepeda, que éste estaba sufriendo amenazas por parte de los aquí denunciados, sin que la misma aportara elementos de prueba que acreditaran lo anterior.

Y por lo que hace a las amenazas de las que supuestamente fue objeto durante la celebración de la comparecencia de diecinueve de agosto de dos mil nueve, al respecto obran los escritos de Víctor Manuel Mendoza Acevedo, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Christian Damián Von Roerich de la Isla, Azaeth Figueroa Morales, Juan Adrián González Bruzzone De la Cruz, Santiago Taboada Cortina y Mauricio Tabe Echartea, comparecientes a dicha diligencias quienes, durante la audiencia, en forma similar señalaron que en ningún momento observaron alguna conducta encaminada a ejercer amenazas, presión o coacción psicológica hacia alguno de los asistentes a la misma, en el caso específico, al denunciante Miguel Antonio Morales Zepeda.

Así, se concluye que con las pruebas antes citadas, relacionadas y concatenadas entre sí, **no quedaron acreditados** los hechos precisados al inicio del presente apartado, al ser indicios aislados no robustecidos con algún otro medio de prueba aportada por el denunciante o por alguno de los sujetos que fueron requeridos durante la investigación implementada con el fin de llegar a la verdad histórica de los hechos denunciados.

Por tanto, a juicio de este órgano electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 462, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la convicción a la que se ha arribado respecto a la veracidad de los hechos denunciados y alegados por las partes, atiende a la valoración que en su

conjunto se ha efectuado de las pruebas aportadas y recabadas en el sumario, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral; concatenación que obedece a la correlación entre los elementos de prueba que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la citada relación que guardan entre sí.

OCTAVO. ESTUDIO DE FONDO RESPECTO DEL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE AFILIACIÓN Y LA PROBABLE AFILIACIÓN MASIVA DE CIUDADANOS, ASÍ COMO LA SUPUESTA VIOLACIÓN AL DERECHO DE DIVERSOS CIUDADANOS DE AFILIARSE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INDIVIDUAL Y LIBREMENTE. En el presente apartado se determinará si el **Partido Acción Nacional**, transgredió lo previsto en los artículos 35, fracción III, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 38, párrafo 1, incisos e) y r), y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado del incumplimiento a sus normas de afiliación, así como la probable afiliación masiva de ciudadanos, derivado de los hechos referidos en el inciso **A** del Considerando **SEXTO**.

Así mismo, se determinará si Luis Alberto Mendoza Acevedo, Santiago Taboada Cortina, Santiago Torreblanca Engell, Andrés Atayde Rubiolo, Mauricio Tabe Echartea, José Roberto Alfaro Parrilla, otrora Presidente del Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez del Partido Acción Nacional, Jorge Romero Herrera, entonces diputado local en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Emilio Morales Jirash, Mario Alberto Palacios Acosta, Víctor Manuel Mendoza Acevedo y Oscar Javier Moya Marín, entonces Director del Registro Nacional de Miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional (todos militantes de dicho instituto político en la época en que se suscitaron los hechos), transgredieron lo previsto en los artículos 35, fracción III, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 5, párrafo 1, y 345, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la supuesta violación al derecho de diversos ciudadanos de afiliarse al Partido Acción Nacional individual y libremente, derivado de los hechos señalados en los numerales **I y II** del apartado de **HECHOS**.

Por razón de método, se estudiarán los motivos de inconformidad que hace valer el partido impetrante, así como las posibles transgresiones que se desprenden, sin tomar necesariamente en cuenta el orden en el que aparecen en el escrito de

denuncia o como fueron ordenados en el emplazamiento, ya que ello no causa afectación jurídica al quejoso, pues no resulta trascendental la forma como se analizan los agravios, sino que todos sean estudiados.

ANÁLISIS DE LA CONDUCTA DENUNCIADA

En el asunto que nos ocupa, Miguel Antonio Morales Zepeda presentó una queja en la que principalmente arguyó como motivo de inconformidad que en febrero de dos mil ocho, Jorge Romero Herrera, entonces diputado local en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presuntamente ordenó y obligó a Miguel Antonio Morales Zepeda, hoy denunciante, que junto con Luis Alberto Mendoza Acevedo, Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Santiago Taboada Cortina, Emilio Morales Jirash, Mario Alberto Palacios Acosta y Víctor Manuel Mendoza Acevedo, bajo la amenaza de despedirlo, manipulara y llenara información en formatos correspondientes a las solicitudes de diversos ciudadanos para adquirir la calidad de miembros activos de dicho instituto político, en la delegación Benito Juárez, siendo el Director del Comité Directivo Delegacional en esa demarcación José Roberto Alfaro Parrilla.

Así mismo le ordenó apoyar a Mauricio Tabe Echartea, Andrés Atayde Rubiolo, Santiago Torreblanca Engell y Santiago Taboada Cortina, capacitadores del Partido Acción Nacional, a efecto de alterar las listas de asistencia a los cursos y de responder los respectivos exámenes en sustitución de los solicitantes a miembros activos.

Sin embargo, con los elementos probatorios que obran en autos, mismos que ya han sido debidamente valorados y concatenados entre sí, no se advierte algún indicio para acreditar los hechos denunciados.

Se arriba a tal conclusión, toda vez que como ha quedado asentado, el denunciante Miguel Antonio Morales Zepeda no aportó medio de prueba idóneo que acreditara sus manifestaciones, ya que al respecto únicamente exhibió impresiones de diversas listas de ciudadanos que supuestamente asistieron a cursos impartidos por los denunciados Mauricio Tabe Echartea, Andrés Atayde Rubiolo, Santiago Torreblanca Engell y Santiago Taboada Cortina, en las que se observan los rubros: "Dueño", "Nombre", "Paterno", "Materno", "Folio", "Captura de AD", "Recepción Act.", "Comprobante curso", "Folio activo" y "Aval"; así como tres discos compactos que contienen diferentes archivos en formato Word, Excel y PDF, que a dicho de él, son los datos que iba recabando de acuerdo a las

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

instrucciones que le fueron dadas por el entonces diputado local Jorge Romero Herrera.

Sin embargo, tales probanzas de ninguna manera son suficientes para acreditar su dicho, toda vez que no se tiene la certeza de quién elaboró tales documentos, quién los expidió, ni mucho menos que se trate de ciudadanos de los cuales se manipuló su información a efecto de ser afiliados al instituto político de referencia; aunado a que los discos compactos aportados al no tener algún tipo de seguridad al abrirlos y aún en el caso de tenerlo, es de presumirse que su manipulación y alteración resulta sencilla, ante lo cual no se puede tener certeza que lo que ahí se contiene sea verídico.

Y contrario a lo antes expuesto, obran los dichos de Luis Alberto Mendoza Acevedo, Santiago Taboada Cortina, Santiago Torreblanca Engell, Andrés Atayde Rubiolo, Mauricio Tabe Echartea, José Roberto Alfaro Parrilla, Jorge Romero Herrera, Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Emilio Morales Jirash, Mario Alberto Palacios Acosta, Víctor Manuel Mendoza Acevedo y Oscar Javier Moya Marín, quienes fueron unánimes en manifestar que en ningún momento llevaron a cabo un proceso de afiliación, y en consecuencia no alteraron, manipularon y/o llenaron los formatos de solicitud de miembro activo, los exámenes del curso de capacitación y las listas de asistencia a los mismos.

Por otra parte, de la investigación preliminar implementada se recabaron diversos documentos que demuestran que el Partido Acción Nacional, a través de sus diversos organismos, realizó la investigación correspondiente de los hechos relacionados con la supuesta alteración de documentos y afiliación masiva de ciudadanos, como se indica a continuación:

Primeramente se cuenta con el informe de investigación denominado "Informe Benito Juárez", firmado por Matilde Saldaña Hernández, Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, en el cual se concluyó que si bien, durante el desarrollo de la investigación se encontró negligencia grave de funcionarios del Comité Directivo Regional y del Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez, por las irregularidades tanto de la organización y realización de los talleres de introducción, el manejo irresponsable de folios y el procesamiento irregular de las solicitudes que no cumplían con los requisitos, no obstante lo anterior, lo investigado y concluido **no permitía vincular materialmente al ex diputado Jorge Romero y su equipo de empleados del módulo (es decir, los aquí denunciados), como lo señalan las denuncias, que habrían sido los**

responsables de la falta más grave al haber infringido las normas de afiliación, por manejar el proceso sin ser instancia autorizada para ella, además de haber falsificado información y firmas.

Así mismo, de las Resoluciones emitidas por la Comisión de Asuntos Internos del Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se determinó que por lo que hacía a las supuestas irregularidades en materia de afiliación, acaecidas de los años dos mil siete a dos mil nueve, en atención a la última parte del párrafo cuarto del artículo 14 de los Estatutos Generales de Acción Nacional, que señala que no se podrá solicitar “la **sanción después de transcurridos 365 días naturales contados a partir del día en que ocurrió la falta o de que se tenga conocimiento de la misma, a menos que se tratara de faltas continuadas o reiteradas**”, por tanto resultaba improcedente que dicho Comité Ejecutivo Nacional pudiera dar trámite a la solicitud planteada en virtud de que era claro que habían transcurrido en exceso más de los trescientos sesenta y cinco días referidos.

De igual forma corre glosada en actuaciones la copia certificada del oficio de trece de junio de dos mil once, signado por Cecilia Romero Castillo, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional y del oficio de veintiocho de marzo de dos mil once, suscrito por Ma. del Carmen Bustamante B., Secretaria Técnica de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, ambos dirigidos a Miguel Antonio Morales Zepeda, mediante los cuales se les dio respuesta a sus escritos mediante los cuales hacía del conocimiento a esos órganos los hechos aquí denunciados.

Finalmente, obra la comparecencia de diecinueve de agosto de dos mil nueve, en la que fueron citados a comparecer Víctor Manuel Mendoza Acevedo, Luis Mendoza Acevedo, Christian Damián Von Roehrich de la Isla; Azaeth Figueroa Morales, Juan Adrián González Bruzzone de la Cruz, Santiago Taboada Cortina y Mauricio Tabe Echartea, así como el propio denunciante Miguel Antonio Morales Zepeda, quienes al ser interrogados por la Dip. Rocío Morgan respecto a “*Si en algún momento en el módulo de atención ciudadana tenían conocimiento o alguien sabía o hacía trabajo para el Partido en materia de afiliar*”, a lo que los presentes coincidieron y contestaron que en un módulo de atención ciudadana no se puede afiliar porque no está permitido por la Asamblea Legislativa, que se limitaban a orientar a la gente interesada y canalizarla al CDD Benito Juárez o al Comité Regional. Por último la Lic. Matilde Saldaña preguntó “*Si en un momento dado alguno de ellos en los recorridos o en el módulo, que por alguna razón tuvieron en sus manos hojas de afiliación, llenaron o firmaron las hojas a nombre de terceras*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

personas”, **todos los comparecientes, incluyendo al denunciante de mérito, contestaron que no.**

Es decir, con dichas documentales queda demostrado que el Partido Acción Nacional, realizó diversas diligencias e investigaciones encaminadas a esclarecer los hechos relacionados con la supuesta afiliación masiva de ciudadanos, y de tal investigación se concluyó que si bien se habían encontrado faltas graves de funcionarios del Comité Directivo Regional y del Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez, por las irregularidades tanto de la organización y realización de los talleres de introducción, el manejo irresponsable de folios y el procesamiento irregular de las solicitudes que no cumplían con los requisitos, cierto fue también que con lo investigado no hubo elementos que vincularan al ex diputado Jorge Romero y su equipo de trabajo, es decir, el denunciante Miguel Antonio Morales Zepeda, así como los denunciados Luis Alberto Mendoza Acevedo, Santiago Taboada Cortina, Santiago Torreblanca Engell, Andrés Atayde Rubiolo, Mauricio Tabe Echartea, Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Emilio Morales Jirash, Mario Alberto Palacios Acosta y Víctor Manuel Mendoza Acevedo.

Ahora bien, resulta pertinente precisar que de acuerdo a la época en que se suscitaron los hechos (primer semestre de dos mil ocho), la normativa interna aplicable en el Partido Acción Nacional para la afiliación de ciudadanos, eran los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIV Asamblea Nacional Extraordinaria, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria de 18 de junio de 2004 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de 2004 y por el Reglamento de Miembros de Acción Nacional aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en sesión ordinaria de 10 de enero de 2003, que en lo concerniente, disponían lo siguiente:

**REFORMA DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PAN APROBADA POR LA XIV ASAMBLEA
NACIONAL EXTRAORDINARIA**

(Aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 18 de junio de 2004 y publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de julio de 2004)

"...Artículo 8.- Son miembros activos del Partido los ciudadanos que habiendo solicitado su ingreso por escrito sean aceptados con tal carácter.

Para ser miembro activo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Suscribir la aceptación de los principios y Estatutos de Acción Nacional;*
- b) Tener modo honesto de vivir;*
- c) Adquirir el compromiso de participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos del Partido;*

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012

d) Ser miembro adherente por un plazo de 6 meses. En los casos de quienes hayan sido dirigentes o candidatos de otros partidos políticos, el plazo a cumplir como adherentes deberá ser de por lo menos 18 meses, y

e) Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Electores o su equivalente

Artículo 9.- Son adherentes del Partido los mexicanos que hayan solicitado personal, libre e individualmente su adhesión en los términos del reglamento correspondiente y que se comprometan a contribuir a la realización de los objetivos del Partido, mediante aportaciones intelectuales o con su apoyo de opinión, de voto o de propaganda"

REGLAMENTO DE MIEMBROS DE ACCIÓN NACIONAL

(Aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión ordinaria del 10 de enero de 2003)

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS ADHERENTES

Artículo 11. Son miembros adherentes aquellas personas a que se refiere el artículo 9 de los Estatutos Generales y que hayan obtenido su ingreso de acuerdo a lo establecido por este Reglamento y el Manual de Procedimientos de Afiliación.

Para ser miembro adherente es necesario tener 18 años cumplidos al día de llenado de su solicitud y contar con su credencial de elector actualizada o el instrumento que la sustituya.

Artículo 12. El interesado deberá llenar la solicitud correspondiente ante el Comité Directivo Municipal o Estatal con jurisdicción en el lugar de su domicilio. El proceso de afiliación de adherentes también podrá llevarse a cabo a través de los mecanismos habilitados para el caso en términos del artículo 5 de este Reglamento.

Satisfecho lo anterior, el órgano responsable expedirá al interesado el comprobante respectivo que constituirá la garantía de su trámite y, en caso de aceptación, se considerará como fecha de alta en el padrón aquella en que fue recibida la solicitud.

Artículo 13. El miembro adherente no goza de derechos ni contrae obligaciones con el Partido, a excepción de las prerrogativas que, en su momento, le otorguen los órganos nacionales facultados para el caso.

No obstante, el miembro adherente será sujeto de los esfuerzos de comunicación que emprenda la institución, así como de invitaciones regulares a los eventos partidarios de diversa índole.

El miembro adherente no está obligado a convertirse en miembro activo.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Artículo 14. Son miembros activos de Acción Nacional los ciudadanos que, cumpliendo con lo establecido por el artículo 8 de los Estatutos Generales del Partido, hayan obtenido su ingreso de acuerdo a las disposiciones relativas de este Reglamento y del Manual de Procedimientos de Afiliación.

Artículo 15. Para solicitar la membresía de miembro activo el interesado deberá:

a) Tener, al menos 6 meses de antigüedad como miembro adherente al día de llenado de la solicitud, con excepción de los casos contemplados en el inciso d) del artículo 8 de los Estatutos.

b) Presentar personalmente ante el Comité Directivo Municipal o Estatal con jurisdicción en el lugar de su domicilio y llenar de conformidad la solicitud correspondiente;

c) Acreditar el curso de introducción al Partido. Para efectos de trámites, el curso tendrá vigencia de dos años entre la fecha del comprobante que lo respalda y la fecha de llenado de la solicitud.

Artículo 16. El solicitante deberá obtener el aval de un miembro activo perteneciente al padrón de la misma entidad federativa en que resida y con derechos vigentes a la fecha de llenado de la solicitud.

En ningún caso un miembro activo podrá avalar el ingreso de más de 20 personas por año calendario.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

Los integrantes de un Comité Directivo Municipal o Comité Directivo Estatal no podrán avalar en su municipio solicitudes de afiliación mientras dure el periodo de su encargo.

Artículo 17. Las solicitudes serán aprobadas o rechazadas por simple mayoría de votos de los integrantes del Comité Directivo Municipal o Estatal, según sea el caso, en sesión que tendrá lugar a más tardar 30 días después de su recepción.

De la anterior transcripción, se observa que los requisitos para poder ser miembro activo del Partido Acción Nacional, durante el primer semestre de dos mil ocho, eran los siguientes:

1. Ser miembro adherente con una antigüedad mínima de seis meses;
2. Acreditar haber participado en el curso de introducción al partido;
3. Suscribir la solicitud de afiliación expedida por el Registro Nacional de Miembros y obtener el aval de un miembro activo del Distrito Federal, y
4. Ser aprobados en sesión del Comité Directivo Delegacional con el carácter de miembros activos.

No pasa desapercibido que el impetrante señaló en su escrito de queja que el número de ciudadanos que supuestamente fueron afiliados indebidamente entre los años dos mil siete y dos mil ocho, ascendía a la cantidad de trescientos veinticuatro, pero al presentar escrito aclaratorio refirió que los hechos habían ocurrido en el primer semestre de dos mil ocho, periodo en el cual únicamente se afiliaron doscientos.

Por tanto, a fin de verificar si los doscientos ciudadanos ya referidos en el cuadro intitulado “**CIUDADANOS AFILIADOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008**” inserto en el apartado denominado “**VALORACIÓN DE PRUEBAS**”, cumplieron con los requisitos arriba señalados, se solicitó al Partido Acción Nacional informara las fechas en que se habían afiliado a ese partido como miembros adherentes y las fechas en que se les dio la calidad de miembros activos, así como la documentación que acreditara lo anterior, observándose lo siguiente:

200 Ciudadanos Afiliados en el primer semestre de 2008	No cumplen con requisitos			
	Más de 6 meses como adherente	Curso IPAN	Solicitud de afiliación	Aprobado en Sesión
	1	37	25	6

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

Así mismo, de las inconsistencias antes señaladas, y de acuerdo a las sesenta y nueve entrevistas que se lograron realizar, se advierte lo siguiente:

69 Entrevistados	Más de 6 meses como adherente	Curso IPAN	Solicitud de afiliación	Aprobado en Sesión
Contestaron afirmativamente	0	12	9	3

Por tanto, al hacer un cruce de la información proporcionada entre las entrevistas que se lograron realizar, se desprenden los siguientes datos:

	Más de 6 meses como adherente	Curso IPAN	Solicitud de afiliación	Aprobado en Sesión
Total inconsistencias	1	25	16	3

Del cuadro anterior, resulta importante, mencionar lo siguiente:

- ❖ Del apartado de "**Más de 6 meses como adherente**", se encontró una irregularidad.
- ❖ De los veinticinco casos señalados en el rubro "**Curso IPAN**", solo tres negaron haber tomado el citado curso.
- ❖ De los dieciséis casos señalados en el rubro "**Solicitud de afiliación**", solo tres negaron haber llenado alguna solicitud para afiliarse al Partido Acción Nacional, ya que en ningún momento se afiliaron a ese instituto político.
- ❖ De los tres casos señalados en el rubro "**Aprobado en Sesión**", en ninguno de ellos se pudo entrevistar a los ciudadanos."

Ahora bien, de los ciudadanos entrevistados se advierte que dieciocho de ellos afirmaron que sí tomaron el curso "Introducción al Partido Acción Nacional" y que sí habían llenado la solicitud de afiliación a dicho partido político como se muestra a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

NO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	DOCUMENTALES		AL RESPONDER CUESTIONARIO	
				CURSO IPAN	SOLICITUD DE AFILIACIÓN	CURSO	FORMA
1	AYUB	HERNÁNDEZ	JOSÉ SAED	NO SE LOCALIZÓ	NO SE LOCALIZÓ	SÍ TOMÓ CURSO	SÍ LLENÓ FORMA
2	CORTINA	FLORES	MARÍA GABRIELA GUADALUPE	NO SE LOCALIZÓ		SÍ TOMÓ CURSO	
3	CRISTERNA	TRUJILLO	ALFREDO		NO SE LOCALIZÓ		SÍ LLENÓ FORMA
4	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	DIANA MARINKA	NO SE LOCALIZÓ		SÍ TOMÓ CURSO	
5	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	RITA ELIZABETH	NO SE LOCALIZÓ		SÍ TOMÓ CURSO	
6	GONZÁLEZ	BOFILL	ANA VICTORIA	NO SE LOCALIZÓ		SÍ TOMÓ CURSO	
7	LÓPEZ	ORTIZ	RUBÉN	NO SE LOCALIZÓ		SÍ TOMÓ CURSO	
8	MENESES	ROCHA	CORNELIA DE JESÚS		NO SE LOCALIZÓ		SÍ LLENÓ FORMA
9	MERINO	MACÍAS	JOSÉ HORACIO		NO SE LOCALIZÓ		SÍ LLENÓ FORMA
10	MORFÍN	CASSEM	RHODA	NO SE LOCALIZÓ	NO SE LOCALIZÓ	SÍ TOMÓ CURSO	SÍ LLENÓ FORMA
11	NEGRETE	NOCEDAL	MARÍA VIRGINIA	NO SE LOCALIZÓ	NO SE LOCALIZÓ	SÍ TOMÓ CURSO	SÍ LLENÓ FORMA
12	NOCEDAL	ARIAS	JOSEFINA		NO SE LOCALIZÓ		SÍ LLENÓ FORMA
13	ROMERO	GONZÁLEZ	MARÍA IRMA		NO SE LOCALIZÓ		SÍ LLENÓ FORMA
14	RUIZ	NOLASCO	TERESA	NO SE LOCALIZÓ		SÍ TOMÓ CURSO	
15	SOTO	REYES	WALTER GERARDO	NO SE LOCALIZÓ		SÍ TOMÓ CURSO	
16	TORRES	GONZÁLEZ	VÍCTOR JAIME	NO SE LOCALIZÓ		SÍ TOMÓ CURSO	
17	TORRES	GONZÁLEZ	KARLA MOCERRATH	NO SE LOCALIZÓ		SÍ TOMÓ CURSO	
18	VILLANUEVA	OROPEZA	JUAN CARLOS		NO SE LOCALIZÓ		SÍ LLENÓ FORMA

No resulta óbice señalar, que respecto de la documentación faltante se solicitó al Partido Acción Nacional remitiera la misma, ante lo cual se recibió como respuesta el oficio RNM-OF-31/2014, signado por David Gallardo Ortiz, Director del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, quien señaló que de la búsqueda realizada en los archivos físicos del Registro Nacional de Militantes (anteriormente denominado, Registro Nacional de Miembros), no se encontró documento físico alguno que amparara la documentación solicitada.

Ahora bien, también resulta necesario señalar que de los entrevistados en veinte casos señalaron o que no tomaron algún curso o que no llenaron alguna forma de afiliación al Partido Acción Nacional, sin embargo, en autos obran las documentales con las que se demuestra lo contrario, como se muestra en la siguiente tabla:

NO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	DOCUMENTALES		AL RESPONDER CUESTIONARIO	
				CURSO IPAN	SOLICITUD DE AFILIACIÓN	CURSO	FORMA
1	ARCINIEGA	ROSAS	MARÍA	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	
2	BOJÓRQUEZ	AGUILAR	LAURA	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	
3	CANTERO	SIMÓN	ALFONSA	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	
4	CARRILLO	CEJA	ANTONIO	SI SE LOCALIZÓ	SI SE LOCALIZÓ	NO TOMÓ CURSO	NO LLENÓ FORMA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

NO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	DOCUMENTALES		AL RESPONDER CUESTIONARIO	
				CURSO IPAN	SOLICITUD DE AFILIACIÓN	CURSO	FORMA
5	HEREDIA	MALDONADO	RODRIGO MANUEL	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	
6	MALDONADO	CANO	JUAN GABRIEL	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	
7	MALDONADO	DE LOS SANTOS	JOSÉ LUIS	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	
8	MALDONADO	FLORES	MANUEL ALEJANDRO	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	
9	MARÍN	GAYTÁN	MARIO	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	
10	MATURANO	MEJÍA	BERTHA	SI SE LOCALIZÓ	SI SE LOCALIZÓ	NO TOMÓ CURSO	NO LLENÓ FORMA
11	MENESES	ROCHA	CORNELIA DE JESÚS	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	
12	NEGRETE	PARDO	ISRAEL	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	
13	PÁEZ	RANGEL	ESAU	SI SE LOCALIZÓ	SI SE LOCALIZÓ	NO TOMÓ CURSO	NO LLENÓ FORMA
14	PULIDO	VARELA	AMPARO	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	
15	RODRÍGUEZ	SOLANO	JULIO CÉSAR	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	
16	ROMERO	GONZÁLEZ	MARÍA IRMA	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	
17	SÁNCHEZ	GÓMEZ	DOLORES	SI SE LOCALIZÓ	SI SE LOCALIZÓ	NO TOMÓ CURSO	NO RECUERDA
18	VALENCIA	ACEVES	LUIS	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	
19	VENTURA	LARA	EDUARDO	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	NO LLENÓ FORMA
20	VENTURA	LARA	MARÍA ESTHER	SI SE LOCALIZÓ		NO TOMÓ CURSO	NO LLENÓ FORMA

En efecto, si bien los ciudadanos antes referidos negaron haber tomado algún curso para ingresar al Partido Acción Nacional o haber llenado algún formato de afiliación, cierto es que tampoco señalaron que sus datos fueron alterados o manipulados de alguna forma para que pudieran ser afiliados como miembros activos del multicitado instituto político.

A mayor abundamiento, treinta y siete de los ciudadanos entrevistados indicaron afirmativamente que sí asistieron al curso de “Introducción al Partido Acción Nacional” y que sí habían llenado el formato de afiliación al partido político aludido, ratificando que las formas respectivas sí las llenaron de su puño y letra.

NO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE
1	ACOSTA	ORNELAS	PATRICIA ESPERANZA
2	ÁLVAREZ	AMIEVA	ALEJANDRO
3	ARREDONDO	RODRÍGUEZ	ANA MIRIAM
4	ARROYO	SANTANDER	VÍCTOR HUGO
5	AYUB	HERNÁNDEZ	ANUAR DANIEL
6	BADILLO	DE LA GUARDIA	MARTHA ELSA
7	BOFIL	OSORNO	ALMA PATRICIA DE FÁTIMA
8	CANO	MONSIVÁIS	MARÍA DE JESÚS
9	CANO	MONSIVÁIS	SAN JUANA
10	CARMONA	OLVERA	ROSA MARÍA
11	CORTINA	FLORES	MARÍA GABRIELA GUADALUPE

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

NO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE
12	CUADROS	ABAD	ARTURO
13	ECHARTEA	VALLE	PATRICIA
14	ESCAMILLA	SÁNCHEZ	ARIANA CECILIA
15	GÓMEZ	LEGARRETA	GUADALUPE SUSANA
16	GONZÁLEZ	HERRERA	RAFAEL
17	GONZÁLEZ	BADILLO	JAVIER ALBERTO
18	GONZÁLEZ	BOFILL	ANA VICTORIA
19	GUERRERO	RIVERA	JAVIER
20	HERRERA	MEZA	RUTH IMELDA
21	HORTA	ÁNGELES	CARLOS ALBERTO
22	MERCADO	MUNGUÍA	CARITINA
23	MERCADO	MUNGUÍA	MAGDALENA
24	MERINO	MACÍAS	JOSÉ HORACIO
25	MORAN	MERCADO	PATRICIA
26	MORGADO	REYES	MARÍA LUISA
27	NEGRETE	NOCEDAL	MARÍA DEL ROSARIO
28	OCHOA	ARANDA	VÍCTOR HUGO
29	OCHOA	BOJÓRQUEZ	LAURA JIMENA
30	PAREDES	CAMACHO	STEPHANIE ANID
31	PAREDES	REYES	ARMANDO
32	RONQUILLO	CHABÁN	HUSSEIN ADÁN
33	SOTO	BADILLO	WALTER GERARDO
34	TABE	TABE	SUSANA
35	TABOADA	CORTINA	GABRIELA DEL CARMEN
36	TIOL	FERNÁNDEZ	CARLOS RAFAEL
37	TORREBLANCA	ENGELL	MARÍA JOSÉ

Y solo tres ciudadanos señalaron que en ningún momento se habían afiliado al Partido Acción Nacional, y tres más señalaron que no recordaban haber tomado el curso respectivo, ni tampoco se encontró documental que acreditara lo anterior.

De lo antes expuesto, se puede aseverar que de los doscientos ciudadanos citados inicialmente, solo en **siete casos**, es decir el **3.5%**, se puede presumir que hubo irregularidades en su afiliación, sin que esté acreditado que con motivo de su afiliación se hayan violentado los Estatutos del Partido Acción Nacional referentes a este tema, ni mucho menos que hubo alteración y/o manipulación en los datos de dichos ciudadanos o en las supuestas formas que aparentemente se llenaron para poder ser miembros del instituto político de referencia.

Además, ninguno de los ciudadanos interpuso algún medio de impugnación con el fin de controvertir su supuesta afiliación irregular al partido político en cita, ni haber solicitado la baja del padrón de militantes, siendo un derecho de los ciudadanos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

mexicanos el asociarse libre e individualmente a los partidos políticos, mismo que se encuentra garantizado jurisdiccionalmente mediante el sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, primer párrafo, *in fine*, en relación con lo dispuesto en el artículo 99, fracción V, de la Constitución Federal. Así mismo, el derecho de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, **desafiliarse**. Sirve de apoyo la Jurisprudencia **24/2002**, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **“DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES”**.

Finalmente, y respecto a lo señalado por Oscar Javier Moya Marín, en cuanto a que el denunciante le hizo del conocimiento que había recibido amenazas serias por parte de sus ex compañeros de módulo y otras personas para que no denunciara los hechos, por lo que aquel acordó con éste dejar la denuncia para una oportunidad posterior, ha de decirse que al efecto el denunciado en comento, no aportó ningún elementos de prueba que robusteciera su dicho, ya que únicamente se refirió al dicho de Miguel Antonio Morales Zepeda, mas no que éste haya aportado alguna prueba que acreditara tanto la manipulación de los documentos, así como las amenazas de las que era objeto.

Y si bien, señala que el citado impetrante le entregó un número indeterminado de solicitudes de afiliación como prueba de su dicho, las cuales quedaron en poder del Registro Nacional de Miembros como pruebas para documentar la investigación que ya se venía siguiendo del caso, cierto es también que de dicha investigación, y de la cual obra copia certificada en autos, no se advierte la existencia de tales formas, reiterándose que de los ciudadanos afiliados en la época de los hechos y que fueron entrevistados por este Instituto, en ningún caso alguno de ellos manifestó la supuesta alteración a las solicitudes de afiliación.

Por tanto, con base en los argumentos antes vertidos, y atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, se determina declarar **infundado** el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra del **Partido Acción Nacional**, por lo que hace al motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **A** del Considerando SEXTO.

Así mismo, con los argumentos antes vertidos, al no acreditarse la supuesta violación al derecho de diversos ciudadanos de afiliarse al Partido Acción Nacional individual y libremente, se determina declarar **infundado** el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra de **Luis Alberto Mendoza Acevedo, Santiago Taboada Cortina, Santiago Torreblanca Engell, Andrés Atayde Rubiolo, Mauricio Tabe Echartea, José Roberto Alfaro Parrilla**, otrora Presidente del Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez del Partido Acción Nacional, **Jorge Romero Herrera**, entonces diputado local en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Emilio Morales Jirash, Mario Alberto Palacios Acosta, Víctor Manuel Mendoza Acevedo y Oscar Javier Moya Marín**, entonces Director del Registro Nacional de Miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional (todos militantes de dicho instituto político en la época en que se suscitaron los hechos), por lo que hace al motivo de inconformidad referido en el inciso **B** del Considerando **SEXTO**.

NOVENO. ESTUDIO DE FONDO. CULPA IN VIGILANDO. Finalmente se determinará si el **Partido Acción Nacional**, transgredió lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, inciso a), y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del instituto político aludido, derivado de los hechos referidos en el inciso **C** del Considerando **SEXTO**.

Se debe señalar que al no quedar acreditadas las infracciones señaladas en el Considerando que antecede, por tanto no es dable atribuirle al Partido Acción Nacional la conducta de culpa in vigilando, por las supuestas conductas que se atribuyeron a sus militantes y órganos de dirección, esto es, no se acreditó la supuesta afiliación masiva de ciudadanos en el Comité Delegacional Benito Juárez.

Ahora bien, por lo que hace a las presuntas amenazas que sufrió Miguel Antonio Morales Zepeda por parte de los denunciados de mérito, tampoco obra elemento probatorio alguno que permita tener por acreditadas dichas conductas, toda vez que de acuerdo a las respuestas emitidas por los denunciados, manifestaron que durante la audiencia de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, no hubo ningún tipo de amenaza o presión hacia los comparecientes, y mucho menos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

hacia Miguel Antonio Morales Zepeda para que este no declarara los hechos que aquí denunció.

Así mismo, del informe de investigación emitido por la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, tampoco se advierte indicio mínimo respecto a esas supuestas amenazas que sufrió el quejoso aludido.

Y si bien, María Suad Tuachi Hurtado manifestó que fue informada de viva voz por el denunciante Miguel Antonio Morales Zepeda que este estaba sufriendo amenazas por parte de los aquí denunciados, cierto es también que la misma no aportó medio probatorio alguno que robusteciera su dicho.

Sin que pase por desapercibido que dicha ciudadana exhibió un escrito de veinte de agosto de dos mil nueve, signado por Miguel Antonio Zepeda Morales, dirigido a "Suad", y que según su dicho fue el que le entregó este para hacerle del conocimiento los hechos materia de estudio; escrito que también presentó el denunciante, y que según él fue el que le entregó a María Suad Tuachi Hurtado.

Sin embargo, es de resaltarse que si bien ambos ciudadanos refirieron que se trataba del mismo escrito, cierto es también que el que exhibió Miguel Antonio Morales Zepeda contiene escrito con letra de molde "*Para Suad. Con la intención de que se lo entregues (sic) a Cesar N. Saludos.*"; así mismo, en el ángulo inferior derecho de la primera hoja, se encuentra escrito con letra de molde la frase: "*Suad: Estuvo aquí Miguel y te dejó este documento. Viernes 21 de agosto de 2009. Atte: Margarita*". Es decir, no se tratan de los mismos escritos y al ser copias simples, los mismos carecen de valor probatorio para tener por acreditadas las manifestaciones ahí vertidas.

Y por el contrario, se encuentran los escritos signados por Luis Alberto Mendoza Acevedo, Santiago Taboada Cortina, Santiago Torreblanca Engell, Andrés Atayde Rubiolo, Mauricio Tabe Echartea, José Roberto Alfaro Parrilla, Jorge Romero Herrera, Christian Damián Von Roerich de la Isla, Mario Alberto Palacios Acosta, Víctor Manuel Mendoza Acevedo, Oscar Javier Moya Marín, Azaeth Figueroa Morales y Juan Adrián González Bruzzone De la Cruz, quienes al ser

cuestionados sobre las presuntas amenazas inferidas en contra de Miguel Antonio Morales Zepeda, negaron tales circunstancias.

Además de que el acta que se levantó con motivo de la diligencia de diecinueve de agosto de dos mil nueve, en ninguna parte se desprende que dicho impetrante haya sido amenazado por alguno de los comparecientes.

Por tanto, al no haber prueba fehaciente que acredite los hechos analizados en este apartado, lo procedente es declarar **infundado** el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra del **Partido Acción Nacional**, por lo que hace al motivo de inconformidad referido en el inciso **C** del Considerando SEXTO.

DÉCIMO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹² debe precisarse que en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnabile mediante el “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los artículos 8 y 9 del mismo ordenamiento legal, se debe interponer ante la autoridad señalada como responsable, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra del **Partido Acción Nacional**, al no haber transgredido lo previsto en los

¹² Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III.40. (III Región) 6 K (10ª), Página: 1481, Rubro: *“TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL”*, y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: II.8º. (I Región) 1 K (10ª), Página: 2864, Rubro: *“TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL.”*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012

artículos 35, fracción III, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 38, párrafo 1, incisos e) y r), y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de los hechos referidos en el inciso **A** del Considerando SEXTO, por las razones expuestas en el Considerando OCTAVO de esta Resolución.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra de **Luis Alberto Mendoza Acevedo, Santiago Taboada Cortina, Santiago Torreblanca Engell, Andrés Atayde Rubiolo, Mauricio Tabe Echartea, José Roberto Alfaro Parrilla**, otrora Presidente del Comité Directivo Delegacional en Benito Juárez del Partido Acción Nacional, **Jorge Romero Herrera**, entonces diputado local en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Emilio Morales Jirash, Mario Alberto Palacios Acosta, Víctor Manuel Mendoza Acevedo y Oscar Javier Moya Marín**, entonces Director del Registro Nacional de Miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional (todos militantes de dicho instituto político en la época en que se suscitaron los hechos), al no haber transgredido lo previsto en los artículos 35, fracción III, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 5, párrafo 1, y 345, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de los hechos referidos en el inciso **B** del Considerando SEXTO, por los motivos expresados en el Considerando OCTAVO de esta Resolución.

TERCERO. Se declara **infundado** el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra del **Partido Acción Nacional**, al no haber transgredido lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, inciso a), y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de los hechos referidos en el inciso **C** del Considerando SEXTO, de acuerdo con los motivos señalados en el Considerando OCTAVO de esta Resolución.

CUARTO. En términos del Considerando DÉCIMO, la presente Resolución es impugnable mediante el “recurso de apelación”, atento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QMAMZ/CG/218/2012**

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de ley a las partes y por oficio, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del presente fallo.

SEXTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de noviembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**